

ACTA Nº: 1.333 En Montevideo, el día 27 del mes de febrero del año dos mil veintitrés, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por el Secretario General Doctor Ingeniero Guillermo Moncecchi, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

PF

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0934/23

II.1

Expediente Nro.:

2021-7114-98-000053

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Cleannet Uruguay SA, contra la resolución de la Gerencia de Compras de 14/02/22, por la cual se adjudica a la empresa MIN SRL, la Licitación Pública N° 396098/1 para la "Contratación del servicio de limpieza integral a prestarse en Casino Parque Hotel de la Intendencia de Montevideo";

RESULTANDO: 1°) que la recurrente funda su agravio en que la Administración omitió la aplicación del margen de preferencia previsto en el artículo 15 del pliego, mientras que indica que se procedió con falta de apego a lo establecido en los artículos 4 y 16 de dicho pliego y asimismo señala que el acto impugnado carece de la debida fundamentación y motivación, entre otras consideraciones;

2°) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que la Gerencia de Compras por Resolución N° 110/2022 de 5/5/22 no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3°) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad señala que la omisión en la aplicación del margen de preferencia no modifica el orden de prelación de las ofertas, tal cual lo informado y detallado por la Gerencia de Compras al momento del diligenciamiento del recurso de reposición, en tanto ambas firmas -adjudicataria e impugnante- presentaron en sus ofertas la declaración jurada de régimen de preferencia a la industria nacional y la oferta que se posicionó en tercer lugar se encuentra a más de 10 puntos de diferencia de la segunda por lo que, en aplicación de los principios de economía, celeridad administrativa y razonabilidad, se vuelve innecesaria la aplicación de la mencionada preferencia, dado que deviene en irrelevante para el resultado final del procedimiento competitivo;

4°) que por tal motivo el agravio vertido al respecto no resulta de entidad como para determinar la revocatoria del acto cuestionado;

5°) que si bien del expediente de marras surge que no habría coincidencia entre el asesor del servicio solicitante y la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en lo referente a los antecedentes de la empresa adjudicataria, correspondía la resolución de dicha situación al Ordenador competente (artículos 28, 29 y 68 del TOCAF) situación que se produjo acorde surge acreditado en obrados;

6°) que en las actuaciones cumplidas se manifiesta la posición de la referida Comisión Asesora, en donde se expresa que la empresa adjudicataria no solo ofrece la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico, sino que también acredita haber dado cumplimiento al artículo 4 del pliego (Antecedentes) adjuntándose en obrados un listado de sus antecedentes conforme al mismo pliego;

7°) que en lo referente a lo manifestado en primera instancia por la Secretaría Administrativa de Casinos (Act. N° 10) se desprende de obrados que la empresa adjudicataria cuenta con nueve (9) antecedentes

que en principio podrían ser válidos los cuales, una vez analizados en la oportunidad correspondiente, no se encontró fundamento para su invalidación;

8º) que corresponde rechazar por improcedente el agravio consistente en la falta de motivación del acto cuestionado, en tanto es al Ordenador competente a quien le corresponde realizar la adjudicación acorde al artículo 68 del TOCAF, surgiendo de las presentes actuaciones que a los efectos de adjudicar se compartió lo informado por Comisión Asesora de Contrataciones, con base en el análisis de los antecedentes administrativos previos al dictado del acto cuestionado;

9º) que respecto al agravio referente a la falta de motivación son trasladables al punto las conclusiones vertidas en el informe jurídico producido al diligenciarse el recurso de reposición, en tanto los antecedentes presentados por la adjudicataria son suficientes e inclusive exceden los solicitados por el pliego, debiendo aplicarse en lo que respecta a los contratos celebrados con esta Administración el principio de materialidad frente al formalismo, por cuanto aunque se hayan producido errores en los números telefónicos proporcionados -o en otras cuestiones formales- cualquier funcionario de esta Intendencia al consultar los sistemas informáticos, podía visualizar los vínculos contractuales que la adjudicataria tenía con esta Intendencia;

10º) que en mérito a lo indicado se concluye que la adjudicación realizada en el procedimiento de marras fue legítima en tanto resultó apegada al pliego de condiciones y a los principios de contratación administrativa;

11º) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: 1º) los informes jurídicos producidos por la Secretaría Técnica de Compras y por la Unidad Asesoría;

2º) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma Cleannet Uruguay SA, RUT 216667550010, contra la resolución de la Gerencia de Compras de 14/02/22, por la cual se adjudica a la empresa MIN SRL, la Licitación Pública N° 396098/1 para la "Contratación del servicio de limpieza integral a prestarse en Casino Parque Hotel de la Intendencia de Montevideo".-
2. Pase a la Gerencia de Compras para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0935/23

II.2

Expediente Nro.:

2021-5021-98-000018

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la situación denunciada por una funcionaria de esta Intendencia en relación al también funcionario Darío Damián Fernández Cohendet, respecto de conductas de acoso sexual laboral;

RESULTANDO: 1º) que diligenciadas las actuaciones de referencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el último inciso del artículo R.159.13 del Vol. II del Digesto Departamental, la División Asesoría Jurídica en ejercicio de facultades delegadas dictó la Resolución N° 19/22/5400 de 22/07/21, autorizando a la Unidad de Instrucción Especializada, dependiente de dicha División, a continuar con los procedimientos previstos en materia de acoso sexual laboral;

2º) que la citada Unidad, en fundado informe que luce incorporado en obrados, concluye que en los procedimientos seguidos adelante se verificó la existencia de comportamientos de acoso sexual laboral respecto de la denunciante;

3º) que con relación a la vista conferida a la denunciante y al denunciado conforme al artículo R.159.18 (Vol. II del Digesto Departamental) respecto de los hechos que se dieron por probados y de la conclusión alcanzada en relación a la configuración de una conducta de acoso sexual, únicamente el denunciado la evacuó;

4º) que de acuerdo a los fundamentos expresados por la Unidad de Instrucción Especializada, en dictamen técnico incorporado en obrados, no resultan de recibo los descargos formulados por el funcionario denunciado;

5º) que de acuerdo a lo establecido en el artículo D.61.1 (Vol. III del Digesto Departamental) y los artículos 2 y 3 de la Ley No. 18.561, se entiende que el funcionario Darío Damián Fernández Cohendet ha incurrido en conductas de acoso sexual laboral respecto de la denunciante y de acuerdo a lo dispuesto en el literal v) del Art. R.423.3 (Vol. III del Digesto Departamental) la conducta referida se considera falta grave, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo R.159.19 (Vol. II del Digesto Departamental) se elevaron las actuaciones a consideración de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que de conformidad con lo actuado, y en virtud de los dictámenes producidos en obrados, la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones a fin de propiciar el dictado de resolución por la cual se le aplique una sanción de suspensión de 45 (cuarenta y cinco) días sin goce de sueldo al funcionario Darío Damián Fernández Cohendet;

2º) que de acuerdo con la sugerencia efectuada por la Unidad de Instrucción Especializada, por los fundamentos indicados en obrados, la Dirección de la citada División asimismo solicita disponer el traslado del funcionario sancionado a otra dependencia del Departamento de Cultura, en la que

preferentemente no coincida con otras personas que hubiesen prestado tareas con él en el Jardín Botánico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo R.159.20 (Vol. II del Digesto Departamental);

3º) lo dispuesto en la Ley N° 18.561, los artículos D.61.1 a D.61.4 (Vol. III del Digesto Departamental) el procedimiento recogido en los artículos R.159.9 a R.159.20 (Vol. II del Digesto Departamental) y la falta prevista en el literal v) del artículo R.423.3 (Vol. III del Digesto Departamental) así como las consideraciones que emergen de los dictámenes técnicos producidos por el Unidad de Instrucción Especializada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Sancionar al funcionario Darío Damián Fernández Cohendet, CI 4.490.680-4, con 45 (cuarenta y cinco) días de suspensión sin goce de sueldo, por haber incurrido en una conducta de acoso sexual laboral, por los fundamentos indicados en la parte expositiva de la presente resolución y conforme las resultancias que emergen del procedimiento cumplido en obrados.-
2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la facultad de disponer el traslado del funcionario sancionado, de acuerdo a lo consignado en el considerando 2º) de la presente resolución.-
3. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y a la Unidad de Género y pase al Departamento de Cultura para proceder de acuerdo a lo indicado en el numeral precedente, notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.3

Resolución Nro.:
0936/23

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001491

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por varios permisarios de la feria que funcionaba los días viernes en la calle Ramón Masini contra la Resolución N° 2874/21, de 9/8/21, por la que se dispuso su traslado;

RESULTANDO: 1°) que los recurrentes reservaron su derecho a fundamentar el recurso interpuesto para una etapa posterior, extremo que no se cumplió pese a haberse conferido vista a tales efectos ;
2°) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma ;
3°) que desde el punto de vista sustancial el procedimiento que derivó en el cambio de ubicación de la feria reunió la debidas garantías ;
4°) que en tanto el recurso interpuesto no contiene agravios ni motivos fundados que acrediten una vulneración de los intereses y/o derechos de los accionantes, corresponde se desestime la impugnación en el contenida ;
5°) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por varios permisarios de la feria que funcionaba los días viernes en la calle Ramón Masini -identificados en la actuación N° 14- contra la Resolución N° 2874/21, de 9/8/21, por la que se dispuso su traslado.-
- 2.- Pase al Municipio CH para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0937/23

II.4

Expediente Nro.:

2022-4213-98-000007

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma G4S SEGURE SOLUTIONS URUGUAY SA, contra la resolución de adjudicación de 8/7/22 y dictada por la Gerencia de Compras, referente a la Licitación Abreviada N° 100498 para la prestación del "Servicio de vigilancia privada del Museo Juan Manuel Blanes" y contra el informe técnico de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la citada licitación abreviada;

RESULTANDO: 1°) que la recurrente se agravia en la falta de vista previa respecto del informe emitido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones y asimismo expresa que la oferta de la empresa adjudicataria no cumple con las condiciones previstas en el artículo 4 del pliego de condiciones (antecedentes) en tanto no ha brindado en forma completa la información requerida y asimismo indica que en tal oferta la columna referente al monto del contrato fue indicada como "confidencial", entre otras **c o n s i d e r a c i o n e s ;**

2°) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución N° 287/2022, de 2/8/22, la Gerencia de Compras no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3°) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad señala que el agravio referido al aspecto formal (falta de vista previa) debe desestimarse por cuanto el dictamen de la Comisión Asesora no es de carácter vinculante y no obliga al órgano de adjudicación a proceder conforme lo dictaminado;

4°) que asimismo, según lo dispuesto en el artículo 67 del TOCAF y en posición que ha sido recogida por la jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, no resulta preceptivo el otorgamiento de vista a los oferentes con posterioridad al dictamen de las comisiones asesoras y previo al dictado el acto de adjudicación, excepto en aquellos casos de procedimientos cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada, situación que no ocurre en el procedimiento de marras por lo que no se está ante un vicio de forma;

5°) que tal como se hace notar en el informe jurídico producido al momento de diligenciarse el recurso de reposición la empresa adjudicataria cumplió con el requisito de admisibilidad de la oferta previsto en el artículo 4 del pliego de condiciones, en tanto a fojas 242 del expediente papel luce el cuadro con el detalle de los antecedentes requeridos conforme al formato del pliego y de fojas 252 a 256 luce el detalle de cada museo en el cual la adjudicataria ha prestado servicios desde el año 2017 (Museo Antropológico, Museo de Artes Escénicas, Museo de Artes Visuales, Museo Casa Miró, Museo Casa Lavalleja, Museo Casa Montero, Museo Casa Rivera, Museo Contemporáneo, Museo Espínola Gomez, entre otros.) con su respectiva documentación probatoria, siendo por tanto una oferta válida;

6°) que en lo referente al agravio referido a la omisión de suministrar información sobre el monto del contrato para los antecedentes mencionados a fojas 243 y 244, es de hacer notar que dichos antecedentes no se consideraron al evaluar la oferta, pues no cumplían con lo requerido en el pliego de condiciones;

7°) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: 1º) los informes jurídicos producidos por la Secretaría Técnica de Compras y por la Unidad Asesoría; 2º) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma G4S SECURE SOLUTIONS URUGUAY SA, RUT 211456260011, contra la resolución de adjudicación, de 8/7/22, dictada por la Gerencia de Compras, referente a la Licitación Abreviada N° 100498 para la prestación del "*Servicio de vigilancia privada del Museo Juan Manuel Blanes*" y contra el informe técnico de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la citada licitación abreviada.-
2. Pase a la Gerencia de Compras para notificar a la interesada y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0800/23

I.1

Expediente Nro.:

2023-8014-98-000026

Montevideo, 10 de febrero de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación de los miembros del jurado encargado de dictaminar en el Concurso Oficial del Desfile de Llamadas del Carnaval 2023;

RESULTANDO: **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva la nómina de integrantes del jurado de referencia de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por Resolución N° 5061/22 de 0912/2022;

2o.) que la nómina propuesta surge de la mesa de trabajo llevada adelante entre la mencionada Gerencia y las asociaciones que representan a las comparsas participantes del Desfile de Llamadas (DAECPU y AUDECA);

3o.) que se realizó la búsqueda de personas con amplia trayectoria en el candombe en particular y en el carnaval en general, así como en la actividad artística profesional, contemplando que cada miembro cumpla con el requerimiento del conocimiento técnico estipulado en cada rubro respectivo y considerando los elementos característicos de la expresión cultural del candombe;

4o.) que luego de estudiados los currículum de las personas sugeridas, la mesa tripartita avaló la nómina propuesta contemplando la paridad de género y la representación de diversas miradas sobre las prácticas artísticas que se nuclean en torno al candombe;

5o.) que el pago del jurado se realizará a través de las cooperativas artísticas a la cual se encuentren asociados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 1650/22 del 02/05/2022 (convenio con cooperativas artísticas, aranceles de jurados de desfiles);

6o.) que en el caso del presidente del jurado, por ser funcionario en comisión en esta Intendencia, se le abonará una compensación especial de \$ 49.098,00 nominales que será incluida en los haberes del mes de marzo del corriente año, cuyo monto corresponde a 6 (seis) jornadas de trabajo, las cuales incluyen preparación, desfile y devolución), según los aranceles específicos para los Roles de Jurados de acuerdo a lo consignado en la Resolución N° 1650/22 de 02/05/2022;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar a los integrantes del jurado que dictaminará en el Concurso del Desfile de Llamadas del Carnaval 2023, de acuerdo a la siguiente nómina:

Presidente:

José Enríquez - C.I. 1.414.223-6

Rubro 1

Letizia Tazzi Vidal - C.I. 4.310.600-1

Elbio Manuel Olivera Álvarez -C.I. 1.852.267-4

Julio César González Prieto "Gonzalito" - C.I. 1.318.802-1

Jorge Caticha - C.I. 1.964.654-4

Luis Alberto Vázquez Wallace - C.I. 1.602.906-2

Rubro 2

Gabriela Leonor Fernández - C.I. 4.003.005-1

Claudia Gisel Silva "Michelle" - C.I. 3.783.061-4

Laura Ivana Méndez Figueredo - C.I. 3.407.782-5

Nelda Tamara Baz Acosta - C.I. 3.212.890-9

Rosina Porto Dellepiane - C.I. 4.595.056-1

Rubro 3

Martín Iribarren Turconi - C.I. 2.891.643-5

Norma Graciela Muniz Pacce - C.I. 1.398.384-5.

Fernando Maximiliano Olita Segovia - C.I. 4.326.736-2

Alvaro Gabriel Marotta - C.I. 2.671.875-0

Ricardo Esteban Castro Angulo "Pianito" - C.I. 1.467.216-6

2.- Establecer que el pago del jurado se realizará a través de las cooperativas artísticas a la cual se encuentren asociados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 1650/22 de 02/05/2022.-

3.- Disponer que en el caso del presidente del jurado, por ser funcionario en comisión en esta Intendencia, se le abonará una compensación especial de \$ 49.098,00 (pesos uruguayos cuarenta y nueve mil noventa y ocho) nominales que será incluida en los haberes del mes de marzo del 2023.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a Contaduría General y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0799/23

I.2

Expediente Nro.:

2022-8000-98-000073

Montevideo, 9 de febrero de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Casa de la Cultura Afrouruguaya;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio es fijar las pautas de colaboración entre la IdeM y dicha institución para la generación de iniciativas culturales, artísticas y educacionales a nivel general;

2o.) que el presente convenio se enmarca en el desarrollo de políticas públicas por parte de la IdeM que, a través de sus Departamentos de Cultura y de Desarrollo Social, procura promover el protagonismo y la participación ciudadana impulsando políticas orientadas a la búsqueda de equidad y justicia social, al tiempo que garantiza a la ciudadanía del Departamento de Montevideo, sin distinción alguna, el pleno goce en el ejercicio de los derechos culturales;

3o.) que pasadas dichas actuaciones a ambos departamentos, sus Asesoras Legales y la División Asesoría Jurídica le realizan algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que se adjunta solicitud de pedido FI 121.696 creada por la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social por \$ 125.000,00 y se agregan los datos para la imputación correspondiente al Departamento de Cultura los cuales serán utilizados por la Unidad 9884 para la creación de la posición 20 del pedido; Centro de Coste: C071000, Orden: D07020, Área Funcional : 307002808, Pos. Pres. 555000, Fondos: FP00, Monto \$125.000,00;

CONSIDERANDO: que corresponde el dictado de resolución aprobando el texto del convenio de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Casa de la Cultura Afrouruguaya en los siguientes términos:

CONVENIO: En Montevideo, a los.....días del mes de..... de dos mil veintitrés, comparecen, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 211763350018, representada por, en su calidad de, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad y **POR OTRA**

PARTE: la Asociación Civil Casa de la Cultura Afrouruguaya, en adelante "la Casa", inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 216866870015, representada por, en su calidad de, con domicilio en Isla de Flores 1645, Montevideo, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: **I)** El presente convenio se enmarca en el desarrollo de políticas públicas por parte de la IdeM que, a través de sus Departamentos de Cultura y de Desarrollo Social, procura promover el protagonismo y la participación ciudadana impulsando políticas orientadas a la búsqueda de equidad y justicia social, al tiempo que garantiza a la ciudadanía del Departamento de Montevideo, sin distinción alguna, el pleno goce en el ejercicio de los derechos culturales, diseñando, desarrollando e implementando programas, proyectos y actividades para favorecer la convivencia y la equidad; **II)** la Casa de la Cultura Afrouruguaya tiene como objetivo la promoción de la creación y difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales afrodescendientes, la recopilación de su acervo como sustento fundamental de la identidad individual y colectiva como comunidad, el fomento de la equidad racial y de valores solidarios superadores del racismo y toda discriminación. **III)** A tales fines, los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Social, junto a la Casa, han proyectado una serie de actividades que tienen por objeto impulsar la visibilización de la población afrodescendiente, de su Cultura y la cooperación para su desarrollo, así como la promoción de valores democráticos no discriminatorios, la superación del racismo, la integración y la solidaridad en la sociedad.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio es fijar las pautas de colaboración entre la IdeM y la Casa para la generación de iniciativas culturales, artísticas y educacionales a nivel general.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a **I)** transferir a través del Departamento de Cultura y Desarrollo Social la suma de \$125.000 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil), cada uno. Dicha suma será transferida a la cuenta bancaria, una vez suscrito el presente convenio. **II)** Colaborar con la Casa en todas las gestiones necesarias para el desarrollo de las actividades vinculadas al cumplimiento de sus objetivos, así como todas las necesidades que puedan surgir de la concreción de las actividades expresadas en este convenio, y como fruto de la colaboración entre ambas instituciones (Día Mundial contra el Racismo, Mes de la Afrodescendencia, Día Nacional del Candombe, la Cultura Afrouruguaya y la Equidad Racial, entre otras), en la forma que se entienda pertinente. **III)** Instrumentar un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas instituciones para la coordinación y aprobación de actividades comunes, como por ejemplo pero no limitada a la promoción del desarrollo del turismo temático sobre cultura y patrimonio afrouruguayo en Montevideo.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA CASA: La Casa se obliga a: **I)** Realizar talleres de formación sobre Afrodescendencia y Derechos Humanos, así como otros que puedan enmarcarse en la Estrategia Afrodescendencia Resiliente. **II)** Asegurar el uso de la sede de la Casa por parte de la IdeM en hasta tres actividades anuales a realizarse en el marco del Día Mundial contra el Racismo, del Mes de la Afrodescendencia, u otras que se coordinen de acuerdo a la agenda de actividades de ambas partes. **III)** Permitir el uso de la Usina Cultural que funciona en la Casa de la Cultura Afrouruguaya para la grabación de hasta tres materiales anuales para el archivo musical del acervo documental vinculado a la cultura afrouruguaya. **IV)** Realizar al menos una actividad anual sobre la temática "Población Migrante Afrodescendiente".

QUINTO: PLAZO: El presente convenio tendrá un plazo de 9 meses contados a partir de su suscripción. prorrogable en forma automática por igual período, a menos que alguna de las partes solicite en forma fehaciente su rescisión o modificación con 30 días de antelación al vencimiento y sin perjuicio de la culminación de las actividades que al momento de la revisión se encontraren en proceso de ejecución. Dicha prórroga quedará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestal.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Casa se obliga a presentar informes de revisión limitada sobre destino del dinero transferido de conformidad a lo dispuesto en la cláusula precedente. Dicho informe deberá ser emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y la Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 para las rendiciones de cuentas, y que la Casa declara conocer y aceptar. Deberán acompañarse los documentos que acrediten el pago de las obligaciones legales que correspondan frente a

otros organismos públicos o terceros, especialmente frente al Banco de Previsión Social. Este informe deberá ser presentado con una antelación de 30 días al vencimiento de cada periodo ante los Departamentos de Cultura y Desarrollo Social.

SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de una Comisión que se integrará por representantes del Departamento de Cultura, representantes del Departamento de Desarrollo Social, y representantes de la Casa. En caso de entender, por cualquiera de los representantes, que se ha configurado incumplimiento, se comunicará a las partes para realizar las rectificaciones que se estimen necesarias, pudiendo sugerirse la suspensión temporal o definitiva del presente convenio.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD: Las partes asumen la responsabilidad jurídica y económica que pudiera derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecución tomen a su cargo por el presente Convenio. En especial asumen todas las responsabilidades respecto de las contrataciones y subcontrataciones que efectúen con terceros y de las consecuencias que de ellas se deriven, no asumiendo las partes ninguna obligación más que las estipuladas en el presente Convenio.

NOVENO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Fundación declara conocer y aceptar.

DECIMOPRIMERO. INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad de las obligaciones asumidas.

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN: La Casa acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.-Establecer que el gasto total de \$250.000,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil) se encuentra previsto de la siguiente manera:

- la suma de \$ 125.000,00 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil) correspondiente al Departamento de Desarrollo Social con cargo a la solicitud de Pedido FI 121.696

- para la suma restante de \$ 125.000,00 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil) el Departamento de Cultura envió los siguientes datos que serán utilizados por la Unidad 9884 para la creación de la posición 20 del Pedido FI correspondiente: Centro de Coste: C071000, Orden: D07020, Área Funcional

: 307002808, Pos. Pres. 555000, Fondos: FP00.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Desarrollo Social, a la División de Relaciones Públicas; a las Asesorías Legales de los Departamentos de Cultura y Desarrollo Social; a la Unidad Asesoría; al Servicio Prensa y Comunicación y pase -por so orden- a Contaduría General y al Servicio de Escribanía para la suscripción del convenio de referencia.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4245-98-000311

Montevideo, 27 de febrero de 2023

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

CULTURA

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4210-98-000042

Montevideo, 27 de febrero de 2023

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

CULTURA

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4245-98-000313

Montevideo, 27 de febrero de 2023

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0795/23

I.1

Expediente Nro.:

2022-1039-98-000025

Montevideo, 8 de febrero de 2023

VISTO: la Resolución No. 5375/22, de fecha 26 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la referida resolución se convalidó lo actuado y se autorizó el pago a favor de la empresa CIEMSA, por los servicios prestados en el período comprendido entre diciembre de 2021 a noviembre de 2022, al amparo del artículo 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que por Resolución No. 0306/2023 del Tribunal de Cuentas de la República, de fecha 25 de enero del presente año, se observó el referido gasto por contravenir lo establecido en los artículos Nos. 15 (déficit) y 33 (procedimiento no competitivo) del TOCAF y el artículo No. 211 (principio de ejecución) de la Constitución de la República;

3o.) que la Unidad Centro Operativo de Montevideo informa que, en el marco de la puesta en marcha de la estrategia de limpieza, el crecimiento de la demanda de servicios a través de los canales manejados por la mencionada Unidad superó los niveles previsibles y requirió un ajuste constante de los recursos asociados a su implementación y mantenimiento, y que como consecuencia de que la sensibilidad de los servicios no permite su interrupción, la referida empresa los continuó prestando;

4o.) que en cuanto a los precios de operaciones informa que, se mantuvieron incambiados en relación a la Licitación Abreviada No. 366210 (en pesos corrientes);

5o.) que continúa informando que, el Departamento de Recursos Financieros por su parte, tomó las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos Nos. 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5375/22, de fecha 26 de diciembre de 2022, por la suma de \$ 53.773.197,01 (pesos uruguayos cincuenta y tres millones setecientos setenta y tres mil ciento noventa y siete con 01/100) IVA incluido, a favor de la empresa CIEMSA, RUT No. 211057180014, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Limpieza y Gestión de Residuos, a la Unidad Centro Operativo de Montevideo; cumplido, pase a la

Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, posteriormente a Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0938/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-8634-98-000001

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de colectores provisorios de saneamiento y pluviales para permitir el desvío de la calle Arq. Horacio Acosta y Lara frente a la obra de Carrasco District (padrones Nos. 186.161, 186.162, 186.164 y 186.169 al 186.180), propiedad de la firma MERINOS S.A., dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8, correspondiente al Municipio E;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de colectores provisorios presentado, y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización se deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 588.000,00 (pesos uruguayos quinientos ochenta y ocho mil) por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10 % del costo total estimado de la obra); y \$ 235.200,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y cinco mil doscientos) por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como por la dirección y contralor de las obras (4 % del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 12 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento"), y a los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 del Vol. VII del Digesto Departamental y R. 998 del Vol. VIII en lo aplicable, y en particular de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 35.130 de fecha 3 de julio de 2014, relacionado con los requerimientos para agregar una conexión a una canalización especial de desagüe existente;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La parte interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- La construcción se realizará de acuerdo al artículo 6o. del "Reglamento".
- La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto, las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.

- El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del artículo 5o. del "Reglamento".

Se establece complementariamente que:

- Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.
- Las tuberías y accesorios, así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de las normas UNIT o ISO correspondientes.
- Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.
- La parte interesada deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.
- Además, se informa que, con respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las previsiones necesarias para que los pavimentos repuestos tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a la parte interesada, quien prestó su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo el documento de pago No. 9904485 por la suma de \$ 235.200,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y cinco mil doscientos) por la dirección y contralor de la obra; y el recibo de cobro Serie B, No. 001515, por el monto de \$ 588.000,00 (pesos uruguayos quinientos ochenta y ocho mil pesos) correspondiente a la garantía No. 100111836;

2o.) que la Dirección de la División Saneamiento, de conformidad, solicita se proceda con la autorización del proyecto de colectores provisorios;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el proyecto de colectores provisorios de saneamiento y pluviales para permitir el desvío de la calle Arq. Horacio Acosta y Lara frente a la obra de Carrasco District (padrones Nos. 186.161, 186.162, 186.164 y 186.169 al 186.180), propiedad de la firma MERINOS S.A., dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8, correspondiente al Municipio E.

2o.-Comuníquese a los Servicios Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a la empresa; cumplido, pase al Servicio de Obras de

Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0939/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-1402-98-000029

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa Tornometal S.A., sita en la calle Juan Burghi No. 2694, RUT No. 210343510014, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 17, correspondiente al Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Efluentes Industriales (UEI), dependiente del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA), informa que los días 18 de enero y 7 de octubre de 2022 se inspeccionó a la empresa de referencia, constatándose por análisis de laboratorio, valores que excedieron los límites de vertido autorizados;

2o.) que continúa informando que, la empresa está ubicada en una zona sin posibilidad de conectarse a colector, donde realiza tareas de mantenimiento a maquinaria vial y agrícola, siendo intimada en el año 2016 a presentar una solución que contuviera el efluente de lavado de maquinaria dentro del predio para su tratamiento previo a la disposición final;

3o.) que asimismo se le autorizó a verter en volcadero No. 1 (uno), condicionado a cumplir los límites de vertidos, presentar guía de transporte y dar aviso anticipado de cada vertido y se constató que la mencionada empresa durante el año 2022 descargó 13 (trece) veces de esta forma, dando aviso en 12 (doce) ocasiones y en otra que fue autorizada a descargar sin aviso previo;

4o.) que en la inspección realizada el día 7 de octubre del mencionado año, se obtuvieron muestras del camión matrícula SAI 2524, el cual trasladaba 10 m³ (diez metros cúbicos) de efluente tratado, comprobándose que los valores excedían los límites de vertidos autorizados en Grasas y Aceites, Sólidos Sedimentables, Zinc e Hidrocarburos;

5o.) que por lo expuesto, la UEI sugiere condicionar la autorización de descarga por barométrica a la presentación de solicitud de autorización de desagüe industrial ante la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental (DINACEA), y continuar con el trámite de sanción de UR 120 por incumplir con el artículo No. 4o., del Decreto No. 13.982 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", de fecha 27 de junio de 1967;

6o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental, otorgándose la vista correspondiente, expresándose que podría ser pasible de una multa de UR 120, no siendo de recibo los descargos presentados por la empresa;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección del SECCA se manifiesta de conformidad con la sanción propuesta;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende que, de conformidad a lo informado por la Unidad de Efluentes Industriales y no siendo de recibo los descargos presentados, corresponde la aplicación de una sanción consistente en una multa de UR 120 (unidades reajustables

ciento veinte), por incumplimiento al artículo No. 4o. del Decreto No. 13.982 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", de fecha 27 de junio de 1967, en concordancia con el artículo No. 11o. (penalidades por incumplimiento) y con el artículo No. 7o., numeral 21), literal b) del Decreto No. 21.626, de fecha 11 de abril de 1984 (Régimen Punitivo Departamental), con la actualización dada por Resolución No. 2287/13, de fecha 3 de junio de 2013 y en la redacción dada por el Decreto No. 36.694, de fecha 10 de mayo de 2018;

3o.) que de acuerdo con la Ley No. 9.515, de fecha 28 de octubre de 1935, en su artículo No. 19, numeral 30, para las multas comprendidas entre más de UR 70 y UR 350 corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia a la Junta Departamental;

4o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental se manifiesta de conformidad;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se solicite anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la aplicación de la multa gestionada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.-Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 120 (unidades reajustables ciento veinte) a la empresa Tornometal S.A., sita en la calle Juan Burghi No. 2694, RUT No. 210343510014, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 17, correspondiente al Municipio A, por incumplimiento a el artículo No. 4o. del Decreto No. 13.982 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", de fecha 27 de junio de 1967, en concordancia con el artículo No. 11o. (penalidades por incumplimiento) y con el artículo No. 7o., numeral 21), literal b) del Decreto No. 21.626, de fecha 11 de abril de 1984 (Régimen Punitivo Departamental), con la actualización dada por Resolución No. 2287/13, de fecha 3 de junio de 2013 y en la redacción dada por el Decreto No. 36.694, de fecha 10 de mayo de 2018.

Artículo 2o.-Comuníquese.

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0940/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-1421-98-000002

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del presente convenio es el tratamiento biológico de 25.000 m³ (metros cúbicos) totales de lixiviado, generado por el Sitio de Disposición Final de la Cámara Industrias del Uruguay (SDF-CIU) en la Planta Tratamiento de Lixiviados del Sitio Disposición Final de Residuos (SDFR);

2o.) que el texto fue elaborado por la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental, siendo remitido a la División Asesoría Jurídica para su contralor jurídico y formal, quien formuló algunas sugerencias que fueron incorporadas al texto promovido;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima procedente dictar resolución en tal sentido;

2o.) que a efectos del presente convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo No. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU): **CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el día ** de ** de 202*, comparecen, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada por **, en su calidad de **, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360, de esta ciudad, RUT 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** la Cámara de Industrias del Uruguay (en adelante CIU), representada por **, en su calidad de **, con domicilio en Av. Italia No. 6101 de esta ciudad, RUT 215726720012, quienes acuerdan celebrar el presente acuerdo: **PRIMERO - ANTECEDENTES:** 1) Con fecha 18 de enero de 2022, la CIU presentó nota a la IdeM donde se indicó que durante la gestión del Sitio de Disposición Final de Residuos Industriales (SDF-CIU), fue necesario poner a punto la tecnología y operativa para el tratamiento de los efluentes generados, originándose una acumulación de dichos efluentes en las cavas de lodos, pasivo que asciende a aproximadamente 25.000 m³ totales, situación conocida tanto por la IdeM como por el Ministerio de Ambiente. 2) En dicho marco se solicita que luego del tratamiento fisicoquímico de ese pasivo a ser realizado en el SDF-CIU, se realice su tratamiento biológico en la Planta de Lixiviados (en adelante PTL) del Sitio de Disposición Final de Residuos (en adelante SDFR)

de la IdeM, cuando cuente con capacidad disponible. 3) De acuerdo con los informes realizados por el Sector Ingeniería del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR) y el Coordinador Técnico del Departamento de Desarrollo Ambiental, que lucen agregados en expediente 2022-1421-98-000002, no existirían impedimentos técnicos en acceder al planteo realizado por la CIU, a condición de realizar un control más exhaustivo del parámetro Cromo Total (en adelante Cr), en condiciones a acordar entre ambas partes, sin perjuicio de que mientras tanto se continuará con el plan de monitoreo aprobado por el Ministerio de Ambiente, de modo de asegurar que no se afecte el tratamiento biológico y el efluente combinado que será bombeado a la red de colectores del Sistema de Saneamiento de Montevideo continúe cumpliendo con los estándares nacionales de vertido (Art. 11 del Decreto 253/79 del Poder Ejecutivo). **SEGUNDO - OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente convenio consiste en el tratamiento biológico de 25.000 m³ (metros cúbicos) totales de lixiviado generado por el SDF-CIU, en la PTL del SDFR de la IdeM, cuando cuente con capacidad disponible, a ser enviado en un caudal que no supere los 40 m³ (metros cúbicos) por día, sujeto a las condiciones establecidas en el presente Convenio. **TERCERO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** I) La CIU se obliga a: 1) Realizar todo trámite que se requiera frente al Ministerio de Ambiente (a excepción de la solicitud de autorización de desagüe industrial, que reglamentariamente debe ser presentada por la IdeM) para poder tratar el pasivo en la PTL de la IdeM, así como el costo de los muestreos complementarios o toda otra condicionante que dicha Secretaría de Estado pueda establecer. 2) El pasivo a tratar no podrá superar los 25.000 m³ y su caudal los 40 m³/día, debiendo suspenderse su bombeo a la PTL cuando debido a lluvias u otras causas se incremente el caudal de lixiviado proveniente del SDFR de la IdeM. 3) Las características del pasivo deberán ser totalmente del orden de las indicadas en la nota enviada por la CIU con relación a los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Fósforo Total (Ptot), Amonio (NH₄), Cromo Total (Cr), la cual se considera que forma parte del presente. 4) Instalar un caudalímetro conectado al sistema SCADA de monitoreo y control de la IdeM. 5) Realizar un muestreo semanal complementario del parámetro Cr en el efluente combinado, en forma a acordar entre las partes, hasta un mes después de completarse el tratamiento de los 25.000 m³, sin perjuicio de que mientras tanto se siga aplicando el protocolo ya aprobado por el Ministerio de Ambiente y otros muestreos o medidas de control que pueda establecer dicha Secretaría de Estado o la propia IdeM. 6) Proveer a la IdeM con anterioridad al envío del pasivo a la PTL del SDFR, de una bomba para impulsión a colector del efluente combinado Marca Sulzer, modelo XFP105J-CB2_PE220/4_50HZ, y un (1) agitador sumergible (mixer) Gama ABS RW6525-A50/12 CR para el reactor anaerobio de la PTL. En el plazo de un año a partir de la fecha del presente acuerdo, se suministrará una (1) bomba adicional, de idénticas características a las mencionadas anteriormente. II) La IdeM se obliga a: 1) Recibir en su PTL el pasivo indicado precedentemente, siempre y cuando se cumplan con todas las obligaciones asumidas por la CIU. 2) Bombear a colector el efluente tratado como es de práctica habitual. **CUARTO - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Será realizado por los técnicos del Sector Ingeniería del STDFR y por los que designe la CIU. **QUINTO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia. **SEXTO - RESCISIÓN:** El presente Convenio se podrá rescindir por el incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes. Se considerará configurado el incumplimiento que amerite la rescisión cuando la parte infractora fuera notificada por escrito de la constatación y, dentro de un plazo de 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la CIU declara conocer y aceptar. **SÉPTIMO - MORA AUTOMÁTICA:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO - COMUNICACIONES:** Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico. **NOVENO - REPRESENTACIÓN:** La CIU se encuentra representada por ** según surge **. Para constancia, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Limpieza y Gestión de Residuos, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, al Coordinar Técnico del Departamento de Desarrollo Ambiental y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento; cumplido, pase al Sector Despacho del Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del convenio.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0941/23

II.4

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000214

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Fundación Caleidoscopio, por los servicios de limpieza realizados en el territorio de la Región Este, en el período comprendido entre los días 1o. al 30 de noviembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza y Gestión de Residuos informa que, el servicio prestado por la citada Fundación, fue adjudicado por Compra Directa por Excepción (CDE) No. E114412 y tramitado por EE No. 2022-4450-98-000146;

2o.) que los servicios prestados mediante la CDE fueron:

* Recorrido diario de todas las calles dentro de la zona asignada, comprendiendo: a) limpieza de residuos domiciliarios en el entorno del contenedor, b) limpieza de residuos que aparezcan en los diferentes espacios públicos dentro del trayecto, c) vaciado de papeleras, d) retiro de residuos voluminosos, podas y otros, detectados en los circuitos recorridos y que no corresponda su vertido dentro de los contenedores;

* Recepción de denuncias y/o reclamos: a) atención de denuncias ingresadas a los sistemas de la IdEM, a través del sistema SUR, b) retiro de residuos voluminosos, electrónicos, línea blanca, podas y escombros solicitados a la Intendencia;

3o.) que continúa informando que, mientras se llevó a cabo un procedimiento licitatorio (tramitado por EE No. 2021-4450-98-000030), los servicios no podían interrumpirse por razones sanitarias;

4o.) que por lo expuesto, la citada Unidad solicita en atención a lo indicado, que se convalide lo actuado y se autorice el pago a favor de la Fundación Caleidoscopio, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los servicios mencionados, durante el período comprendido entre los días 1o. al 30 de noviembre de 2022;

5o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza y Gestión de Residuos informa que el monto de la convalidación asciende a la suma de \$ 1:441.204,00 y que se atenderá con cargo a la actividad presupuestaria 308000404 en la posición presupuestal 278000;

6o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó el pedido de convalidación No. 5500000578 por el monto antedicho;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección de la División Limpieza y Gestión de Residuos solicita se gestione el pago de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

4o.) que el mencionado gasto cuenta con informe favorable del Departamento de Recursos Financieros;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Fundación Caleidoscopio, RUT No. 218076410019, por el montode \$ 1:441.204,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos cuatro), por los serviciosdelimpieza en el territorio de la Región Este, dentro del período comprendido entre los días 1o. al 30 denoviembre de 2022, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Limpieza y Gestión de Residuos, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0942/23

II.5

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000215

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los servicios prestados por la Fundación Caleidoscopio en los territorios de los Municipios B y C, durante el período comprendido entre los días 8 y 30 de noviembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios dependiente de la División Limpieza y Gestión de Residuos informa que, la citada Fundación tuvo contrato hasta el día 7 de noviembre de 2022 -según EE No. 2022-4450-98-000110- para la prestación de los siguientes servicios:

* Recorrido diario de todas las calles dentro de la zona asignada, comprendiendo: a) limpieza de residuos domiciliarios en el entorno del contenedor, b) limpieza de residuos que aparezcan en los diferentes espacios públicos dentro del trayecto, c) vaciado de papeleras, d) retiro de residuos voluminosos, podas y otros, detectados en los circuitos recorridos y que no corresponda su vertido dentro de los contenedores;

* Recepción de denuncias y/o reclamos: a) atención de denuncias ingresadas a los sistemas de la IdeM, a través del Coordinador o del Director de la Región Oeste, b) retiro de residuos voluminosos, electrónicos, línea blanca, podas y escombros solicitados a la Intendencia;

2o.) que además informa que, mientras el proceso continúa hacia la licitación de los servicios (EE No. 2022-4450-98-000078) éstos no pueden ser interrumpidos debido a razones sanitarias;

3o.) que por lo expuesto, la citada Unidad solicita convalidar lo actuado y autorizar el gasto a favor de la Fundación Caleidoscopio al amparo del artículo 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

4o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza y Gestión de Residuos informa que, el monto de la convalidación asciende a \$ 660.708,00 y que se atenderá con cargo a la actividad presupuestaria 308000404 en la posición presupuestal 278000;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó el pedido de convalidación No. 5500000576, por el monto mencionado anteriormente;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo 33, literal D), numeral 10) del TOCAF;

2o.) que la Dirección de la División Limpieza y Gestión de Residuos presta su conformidad y eleva las actuaciones;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Fundación Caleidoscopio, RUT No. 218076410019, por un monto de \$ 660.708,00 (pesos uruguayos seiscientos sesenta mil setecientos ocho) por las tareas efectuadas en los territorios de los Municipios B y C, durante el período comprendido entre los días 8 y 30 de noviembre de 2022, al amparo del artículo 33, literal D), numeral 10) del TOCAF, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Limpieza y Gestión de Residuos, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1402-98-000015

Montevideo, 27 de febrero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.7

Resolución Nro.:

0943/23

Expediente Nro.:

2023-6302-98-000037

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT);

RESULTANDO: 1o.) que el citado Instituto solicitó el pago de la cuota anual de afiliación de esta Intendencia del año en curso mediante nota adjunta a la actuación No. 1 del presente expediente;

2o.) que en la mencionada nota se aclara que el importe corresponde a los cuatro trimestres juntos y el valor ha sido actualizado respecto al ejercicio anterior, por la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) vigente al mes de noviembre de 2022, ascendiendo a la suma de \$ 849.480,00;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud de pedido FI No. 121845 por la suma mencionada;

CONSIDERANDO: 1o.) que el pago se hará al amparo del artículo No. 33o., literal D), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a que se proceda al pago por concepto de la afiliación anual;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el pago a favor del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas, por concepto de cuota anual de afiliación de la Intendencia de Montevideo al mencionado Instituto por el año 2023, por la suma de \$ 849.480,00 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta), al amparo del artículo No. 33o., literal D), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la transcripción de la presente resolución al Instituto Uruguayo de Normas Técnicas, al Departamento de Recursos Financieros y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0794/23

I.1

Expediente Nro.:

2022-6328-98-000003

Montevideo, 8 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° P107381 para el arrendamiento de maquinaria y camiones con maquinista /chofer incluido para mantenimiento de cursos de agua de la cuenca del Arroyo Carrasco;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 4803/22, del 24 de noviembre del 2022, se adjudicó a la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, proveedor N° 2111463400, por la suma total de \$ 34:550.400,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos) impuestos incluidos;

2°.) que por Resolución N° 0227/2023 del Tribunal de Cuentas de la República (TCR) de sesión de fecha 18 de enero de 2023 observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (falta de disponibilidad presupuestal) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico informa que la imputación se realizó con la intervención previa de la Unidad Central de Presupuesto a fin de salvaguardar el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1°.) que en tal sentido, se entiende conveniente reiterar el gasto, propiciando la correspondiente resolución;

2°.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y el 114 del TOCAF.;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto de \$ 34:550.400,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos) impuestos incluidos, correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública N° P107381 para el arrendamiento de maquinaria y camiones con maquinista /chofer incluido para mantenimiento de cursos de agua de la cuenca del Arroyo Carrasco a la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, proveedor N° 2111463400.

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras, a la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Aguay pase por su orden al Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0902/23

I.2

Expediente Nro.:

2022-0630-98-000008

Montevideo, 15 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E119173 para la contratación de servicios de operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Lixiviados del Servicio de Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 0550/23, del 27 de enero del 2023, se adjudicó a la empresa DUCELIT SA, proveedor N° 2124172400, por la suma total de \$ 6:953.823,95 (pesos uruguayos seis millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos veintitrés con 95/100) impuestos incluidos;

2º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República (TCR) observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (falta de disponibilidad presupuestal) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico informa que la imputación se realizó con la intervención previa de la Unidad Central de Presupuesto a fin de salvaguardar el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1º.) que en tal sentido, se entiende conveniente reiterar el gasto, propiciando la correspondiente resolución;

2º.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y el 114 del TOCAF.;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto de \$ 6:953.823,95 (pesos uruguayos seis millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos veintitrés con 95/100) impuestos incluidos, correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción N° E119173 para la contratación de servicios de operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Lixiviados del Servicio de Disposición Final de Residuos a la empresa DUCELIT SA, proveedor N° 2124172400.

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras y al Servicio de Disposición Final de Residuos y pase por su orden al Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0903/23

I.3

Expediente Nro.:

2022-6322-98-000002

Montevideo, 15 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E102483001 para la contratación de Servicios de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento, Estaciones de Bombeo y otros;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 2055/22 del 26 de mayo del 2022 fue adjudicada a la empresa CIEMSA CONSTRUCCIONES, proveedor N° 2110571800, por el monto de \$ 193:783.947,01 (pesos uruguayos ciento noventa y tres millones setecientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y siete con 01/100) impuestos incluidos;

2°. que por Resolución N° 1614/2022, de sesión de fecha 29 de junio del 2022, el Tribunal de Cuentas de la República (TCR) observó el gasto emergente por contravenir lo dispuesto en el Art. 211, literal B de la Constitución de la República, siendo reiterada por Resolución N° 3166/22 del 3 de agosto del 2022;

3°. que por Resolución N° 147/23 de fecha 4 de enero del 2023 se amplió en un 100% dicha compra;

4°. que el TCR por Resolución N° 0365/2022 de sesión de fecha 1° de febrero del 2023 observó el gasto de la ampliación por los mismos motivos por los que se observó el procedimiento original;

5°. que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico informa que la observación planteada irradia de la correspondiente al procedimiento original, la cual fue reiterada por Resolución N° 3166/22 del 3 de agosto del 2022, cumpliendo con las normas vigentes. La ampliación de la compra se realizó amparada en el Art. 74 del TOCAF, cumpliéndose con todas las disposiciones establecidas, y así lo establece el propio dictamen del TCR. Cabe señalar que en una instancia de ampliación no es posible subsanar nada de lo ya acaecido;

CONSIDERANDO: 1°. que en tal sentido, se entiende conveniente reiterar el gasto, propiciando la correspondiente resolución;

2°. lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y el 114 del Texto ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de \$ 193:783.947,01 (pesos uruguayos ciento noventa y tres millones setecientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y siete con 01/100) impuestos incluidos referente a la ampliación en un 100% de la Compra Directa por Excepción N° E102483001 para la contratación de Servicios de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento, Estaciones de Bombeo y otros, aprobada por Resolución N° 147/23 de fecha 4 de enero del 2023.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a la Gerencia de Compras, al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento y pase por su orden al Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0904/23

I.4

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000116

Montevideo, 15 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° P103633 para la construcción de 39 (treinta y nueve) viviendas destinadas al realojo del asentamiento "Santa María Eugenia - Servando Gómez";

RESULTANDO: 1°.) que presentaron ofertas las empresas CONSUR LTDA, POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA, LEJACIR SA, FILIPIAK INGENIERIA SRL, DORILER SOCIEDAD ANÓNIMA, SCHMIDT PREMOLDEADOS SA, y CLEMER SA;

2°.) que el estudio técnico realizado por el Servicio de Tierras y Viviendas concluyó que la oferta presentada por la empresa LEJACIR SA es la más conveniente a los intereses de la Administración y la que mejor puntaje obtuvo;

3°.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones de conformidad con la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa LEJACIR SA, proveedor N° 2110046000, por un monto total de \$ 111:915.611,44 (pesos uruguayos ciento once millones novecientos quince mil seiscientos once con 44/100) leyes sociales, imprevistos e impuestos incluidos, en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones que rigió el llamado;

4°.) que se dio cumplimiento a lo establecido en le Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), sin que se presentaran observaciones;

5°.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación "ad referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR), según lo establecido en el Art. 20 del pliego particular de condiciones;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Adjudicar "ad referéndum" del TCR, la Licitación Pública N° P103633 a la empresa LEJACIR SA, proveedor N° 2110046000, por un monto total de \$ 111:915.611,44 (pesos uruguayos ciento once millones novecientos quince mil seiscientos once con 44/100) leyes sociales, imprevistos e impuestos incluidos, para la construcción de 39 (treinta y nueve) viviendas destinadas al realojo del asentamiento "Santa María Eugenia - Servando Gómez".

2°.- Atender la erogación resultante con cargo a los pedidos N°s P103633001 y P103633002

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División

Tierras y Hábitat, a la Gerencia de Compras y al Servicio de Tierras y Viviendas y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Compras para notificación a la adjudicataria y a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0798/23

I.5

Expediente Nro.:

2023-4600-98-000007

Montevideo, 9 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la firma de un contrato con la empresa española Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas S.A.M.P. (SEGITTUR) para la elaboración de un diagnóstico y plan de acción parara la trasformación de Montevideo como destino turístico inteligente;

RESULTANDO: 1º.) que SEGITTUR es una sociedad participada en su totalidad por la Administración General del Estado de España, tutelada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Secretaría de Estado de Turismo y es la responsable de impulsar la innovación (I+D+i) en el sector turístico, tanto del sector público como del privado, a nivel nacional e internacional;

2º.) que dicha empresa posee cualidades únicas para realizar el trabajo técnico y la metodología de las reuniones, mesas de trabajo y sesiones virtuales requeridas para la realización de un informe diagnóstico y un plan de acción que ayuden a transformar Montevideo en un destino turístico inteligente;

3º.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

4º.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento realizó la solicitud de pedido FI 121739 para solventar el gasto del contrato;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende pertinente dictar resolución en tal sentido dentro de lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 3 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración financiera (TOCAF);

2º) que se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º- Aprobar el texto de contrato entre esta Intendencia y la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas S.A.M.P. (SEGITTUR) de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CONTRATO DE COOPERACIÓN No 11- SUSCRITO ENTRE INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y SEGITTUR

En la ciudad de Montevideo, el... del mes de... de 2023 **POR UNA PARTE:**La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada por en su calidad de.....**POR OTRA PARTE:** SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS S.A.M.P. - SEGITTUR (en adelante LA CONTRATISTA) con NIF: A81874984, inscrita en el registro mercantil de Madrid - España al tomo 12593, sección 8, folio 129, con domicilio en Paseo de la Castellana N° 135, Planta 16. 28046, Madrid-España, representada por....., mayor de edad, identificado con el pasaporte No. -----, en su calidad de..., en lo sucesivo **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente contrato.

PRIMERO. ANTECEDENTES: 1. De conformidad a lo dispuesto por el artículo R.19.52 numeral 10, compete al Departamento de Desarrollo Económico, elaborar y desarrollar una Política de Turismo que potencie el destino Montevideo, resaltando las cualidades naturales y ofreciendo servicios de calidad. 2. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R.19.55 del mismo cuerpo, compete a la División Turismo, entre otras acciones, desarrollar la política turística de Montevideo, fomentar y colaborar con la creación, mejora, conservación, desarrollo y explotación de los elementos de atracción turística del Departamento de Montevideo; colaborar en la divulgación, promoción y conocimiento de dichos elementos y promover acuerdos relativos a la promoción turística del Departamento. 3. La arrendadora es una sociedad participada en su totalidad por la Administración General del Estado de España, tutelada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Secretaría de Estado de Turismo y es la responsable de impulsar la innovación (I+D+i) en el sector turístico, tanto del sector público como del privado, a nivel nacional e internacional. 4. Por lo expuesto, se considera que posee cualidades únicas para realizar el trabajo técnico y la metodología de las reuniones, mesas de trabajo y sesiones virtuales requeridas para la realización de un informe diagnóstico y un plan de acción que ayude a transformar Montevideo en un destino turístico inteligente, por lo que se acuerda la celebración del presente contrato.

SEGUNDO. OBJETO. Prestación de servicios para la elaboración del "Informe Diagnóstico y el Plan de Acción para la Transformación de Montevideo en Destino Turístico Inteligente".

TERCERO. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de suscripción hasta el 31 de marzo de 2024.

CUARTO. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato asciende a la suma de 52.597,42 €(cincuenta y dos mil quinientos noventa y siete euros con cuarenta y dos centésimos). Este valor será asumido por las partes de la siguiente manera:

Por parte de LA CONTRATISTA un aporte en recursos técnicos y humanos, cuyo valor económico asciende a la cantidad de 13.149,36 €(trece mil ciento cuarenta y nueve euros con treinta y seis céntimos) con cargo a su propio presupuesto destinado a acciones de apoyo a la iniciativa de Destinos Turísticos Inteligentes en España, mediante actuaciones como la incorporación de nuevos destinos al proceso, tal y como es el caso de la Ciudad de Montevideo.

Por parte de la IdeM, la suma de 39.448,07 €(treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros, con siete céntimos).

QUINTO. FORMA DE PAGO. El pago de la suma de 39.448,07 €(treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros, con siete céntimos) correspondiente a la IdeM se hará a través de un único pago. Este pago se realizará una vez cumplido a satisfacción de la IdeM las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA.

Para proceder al pago de la suma indicada anteriormente, se deberá adjuntar la respectiva acta de recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor designado. La IdeM pagará la factura dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la presentación de la factura o documento de cobro correspondiente.

LA CONTRATISTA deberá informar a la IdeM la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la IdeM.

Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, será responsabilidad de LA CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o de compensaciones de ninguna naturaleza.

SEXTO. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Prestar los servicios objeto del contrato, de conformidad con la propuesta comercial presentada.
2. No se deben entregar más de los servicios indicados. En el caso en que así sea, la IdeM no asumirá costos adicionales a los aprobados.
1. La entrega no podrá exceder el tiempo indicado, debe realizarse conforme el cronograma que será presentado y aceptado por la IdeM.
1. Cumplir durante la vigencia del contrato con todas las especificaciones técnicas consagradas en el requerimiento y en la propuesta comercial.
2. Ejecutar el contrato con todo su conocimiento, experiencia para la implementación y desarrollo del objeto contractual.
3. Acatar las indicaciones que sobre el desarrollo del contrato le sean solicitadas por el supervisor del mismo.
4. Entregar a la IdeM cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato.
5. Brindar el apoyo y asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.
6. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la IdeM, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo de la IdeM, obligándose LA CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su labor conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- i. Elaboración y presentación del Informe "Diagnóstico y Plan de Acción para la Transformación de Montevideo en Destino Turístico Inteligente", en un plazo máximo de 6 meses a partir de la firma del contrato.

ii. Presentar plan de trabajo y cronograma de actividades.

iii. Acompañamiento y asesoría para la construcción de la estrategia de posicionamiento de la ciudad de Montevideo como Destino Turístico Inteligente, durante 18 meses a partir de la firma del contrato.

iv. Realizar una auditoría al destino que permita recopilar la información adicional necesaria de las competencias de la ciudad en materia de gobernanza, innovación, accesibilidad, tecnología y sostenibilidad.

v. Mantener completa reserva de las bases de datos e información que le sea suministrada por la Intendencia de Montevideo, así como no divulgar información confidencial que llegara a tener en función del contrato.

vi. Cumplir con las actividades propuestas en el plan de trabajo, cronograma de actividades, y con cada una de las etapas establecidas en las especificaciones técnicas, estas últimas hacen parte integral del presente contrato.

vii. Atender cada una de las observaciones y recomendaciones del supervisor del contrato.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO. Para efectos del presente contrato, la IdeM se obliga a:

1. Informar oportunamente a LA CONTRATISTA sobre los servicios que debe prestar, indicando claramente las respectivas condiciones de modo y entrega.
2. Otorgar a LA CONTRATISTA todas las facilidades logísticas para la eficiente prestación del servicio: contacto con el sector turístico, transporte para visitar las infraestructuras turísticas en Montevideo y asignación de un responsable para el envío de la información solicitada.
3. Pagar oportunamente a LA CONTRATISTA en los términos consignados en la cláusula quinta del presente contrato.
4. Respetar las condiciones contractuales de la naturaleza del contrato de prestación de servicios.
5. Reconocer la autonomía e independencia a LA CONTRATISTA en la ejecución del contrato.

OCTAVO. EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la IdeM y LA CONTRATISTA por tanto no tendrá derecho a ninguna contraprestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato.

NOVENO. RÉGIMEN APLICABLE. En caso de controversia en la aplicación y/o ejecución de este contrato, se establece la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.

DÉCIMO. CESIÓN. Las partes no podrán ceder el presente contrato, salvo autorización conjunta, cumpliendo con las formalidades que la cesión requiere.

DÉCIMO PRIMERO. LA CONTRATISTA garantiza, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona de la Intendencia de Montevideo, ha recibido, ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO. CONFIDENCIALIDAD. La suscripción de todo contrato con la IdeM, implica la obligación para LA CONTRATISTA de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión

de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma.

Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la parte cumplida a reclamar indemnización a cargo de la parte incumplida, así como a tipificar un incumplimiento contractual objetivo, independientemente de la causación de perjuicios, cuando la información confidencial fue marcada como tal por LA CONTRATISTA.

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a la autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

DÉCIMO TERCERO. HABEAS DATA. Cuando para la debida ejecución del contrato LA CONTRATISTA deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de la IdeM, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 18.331 de Uruguay y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la suscripción del presente contrato se entiende dada la aceptación de LA CONTRATISTA de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada la IdeM, para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

DÉCIMO CUARTO. CLÁUSULA PENAL. En el evento que se configure una o varias causales de incumplimiento, por causas imputables exclusivamente a LA CONTRATISTA, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, sin que exceda el 50% del valor total del contrato. Por la ejecución o el pago de la cláusula penal no se entenderá extinguida la ejecución principal y tampoco se entenderán pagados los eventuales perjuicios que se le hubieren causado a LA CONTRATISTA y/o a la IdeM. Podrá igualmente cobrarse de los saldos debidos a LA CONTRATISTA. Procederá la exigencia de la cláusula penal en los casos en que LA CONTRATISTA ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcial o totalmente en términos de calidad, cantidad, oportunidad y/o precio; y por el incumplimiento de las demás cláusulas que le impongan obligaciones a LA CONTRATISTA; siempre que el incumplimiento imputable se presente por causas que dependen exclusivamente de la voluntad de LA CONTRATISTA.

DÉCIMO QUINTO. MORA AUTOMÁTICA. Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMA SEXTO. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA responderá por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la IdeM.

DÉCIMO SÉPTIMO. DERECHOS DE PROPIEDAD. Los derechos patrimoniales de la propiedad industrial e intelectual que se derive del desarrollo del contrato será de la IdeM, sin que por ello éste deba efectuar compensación alguna. Igualmente, todos los bienes, tangibles e intangibles y servicios adquiridos y ejecutados a título de este contrato (con dineros de la entidad) serán de propiedad de la IdeM y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tengan. Sin que por ello éste deba efectuar compensación alguna.

DÉCIMO OCTAVO. IMPUESTOS. Los impuestos que se causen con ocasión de la firma y ejecución

del presente contrato serán con cargo a los recursos del Contrato.

DÉCIMO NOVENO. CAUSALES DE RESCISIÓN. El presente contrato termina por alguna o algunas de las siguientes causales: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) por cumplimiento del objeto contractual; c) por incumplimiento de las obligaciones del contrato; d) por vencimiento del plazo; e) por las demás causas establecidas por la ley. El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que el contratista declara conocer y aceptar.

VIGÉSIMO. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO. DOCUMENTOS. Serán parte integral del presente contrato el requerimiento del cliente, el acta de aprobación del comité de eventos sector gobierno, el estudio previo, la propuesta presentada por LA CONTRATISTA, sus documentos legales, así como los demás documentos de naturaleza contractual e informes de supervisión que se generen a partir de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO. COMUNICACIONES. Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, correo electrónico o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

VIGÉSIMO TERCERO. DOMICILIOS ESPECIALES. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGÉSIMO CUARTO. REPRESENTACIÓN. El contratista acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día por el escribano/a, que se exhibe en este acto.

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo.

2°. Atender la erogación con cargo al pedido FI 121739.

3°- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de firmar el convenio que se aprueba en el numeral primero.

4°- Comuníquese a los Departamentos Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a la División Turismo, al Servicio de Escribanía, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la Oficina Central del Departamento Desarrollo Económico a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0788/23

I.1

Expediente Nro.:

2021-4300-98-000050

Montevideo, 8 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Salud, tendientes a aprobar el texto de renovación del convenio suscrito entre la Asociación Civil Pro-Fundación para las Ciencias Sociales y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 14 de diciembre del año 2021 fue suscrito el convenio con la citada Asociación y cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 3795/21 de fecha 12 de octubre de 2021;

2o.) que en su cláusula séptima expresó: "El presente convenio comenzó a regir a partir del 02 de enero de 2022 y por el plazo de 12 (doce) meses, pudiendo eventualmente ser renovado por igual o menor período, previo informe favorable del Comité de Gestión;

3o.) que el Comité de Gestión elevó informe favorable y recomienda se renueve el convenio en virtud del buen desempeño por parte de la Asociación;

4o.) que la renovación del convenio tiene por objeto dar continuidad a la atención interdisciplinaria que se brinda a usuarios y usuarias del Municipio A en la Policlínica Móvil "Adela Dominguez";

5o.) que la División Salud solicita se apruebe texto del contrato de renovación del convenio suscrito con la Asociación Civil Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, que entrará en vigencia a partir del 02 de enero de 2023 y por el plazo de 12 (doce) meses y por la suma total de \$ 2.109.696,00 (pesos uruguayos dos millones ciento nueve mil seiscientos noventa y seis);

6o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social realizó la solicitud N° 121.315 otorgada por el sistema SAP, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 175.808,00 (pesos uruguayos ciento setenta y cinco mil ochocientos ocho);

7o.) que dichas sumas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de la Asociación;

8o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de prórroga que se pretende suscribir;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) el procedimiento de excepción previsto en el artículo 33, literal D), numeral 23 del TOCAF;

3o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de renovación de convenio a suscribirse entre la Asociación Civil Pro-Fundación para las Ciencias Sociales y esta Intendencia, para brindar atención interdisciplinaria a usuarios y usuarias del Municipio A en la policlínica móvil "Adela Domínguez", en los siguientes términos:

RENOVACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES • En la ciudad de Montevideo, el, de, de dos mil comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante **IdeM**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra., en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: La **Asociación Civil Pro-Fundación para las Ciencias Sociales** en adelante la **Asociación**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214761300018, representada por el/la Sr/Sra. en su calidad de, con domicilio en de esta ciudad, quienes convienen en la celebración del siguiente acuerdo:

PRIMERO • Antecedentes: La Asociación Civil Pro-Fundación para las Ciencias Sociales contribuye al desarrollo de actividades desde el soporte de la gestión de los recursos en acuerdo con el Programa APEX, con el fin de cumplir funciones de extensión, enseñanza e investigación. El programa APEX es una institución de la Universidad de la República con una trayectoria de 28 (veintiocho) años en la zona oeste, que ha desarrollado con apoyo de la **IdeM** el programa "Practicante de Salud Familiar" en la zona del Cerro próxima a la policlínica "Tito Borjas". Tiene una amplia experiencia en trabajo comunitario interdisciplinario y un fuerte arraigo en la zona y comunidades cercanas. El APEX ha aportado a un modelo de formación de los recursos humanos en salud con un enfoque interdisciplinario, con fuertes vínculos con la comunidad, arraigo en el territorio y una perspectiva intersectorial. En un sentido coincidente la División Salud del Departamento de Desarrollo Social de la **IdeM** ha desarrollado desde hace más de 2 (dos) décadas un modelo de atención a la salud con fuerte énfasis en la prevención y promoción, inserción territorial y enfoque intersectorial, compartiendo y llevando a cabo un encare interdisciplinario y de trabajo en equipo a nivel de las policlínicas.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto dar continuidad a la atención interdisciplinaria que se brinda a usuarios y usuarias del Municipio A en la policlínica móvil "Adela Domínguez" en coordinación con el Programa APEX de la **Udelar** y la Asociación Civil Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, a través de conformación de un equipo operativo en el territorio, mediante la contratación de recursos humanos a tales fines.-

TERCERO • Obligaciones de la IdeM: La **IdeM** se obliga a: transferir a la Asociación la suma de \$ 2.109.696,00 (pesos uruguayos dos millones ciento nueve mil seiscientos noventa y seis) que se abonarán en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 175.808,00 (pesos uruguayos ciento setenta y cinco mil ochocientos ocho), la primera de ellas a la firma del presente documento, con la finalidad de abonar los salarios y demás partidas que correspondan a los recursos humanos que se contraten. Todo ello sin perjuicio de los ajustes paramétricos que puedan corresponder. Dicha suma se transferirá a la cuenta número del Banco a nombre de la Asociación.-

CUARTO • Obligaciones de la Asociación: La Asociación se obliga a: **I)** proporcionar 2 (dos) técnicos para la conformación del equipo operativo, a saber: **a)** 1 (un) médico a desempeñarse con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales, y **b)** 1 (una) auxiliar de enfermería a desempeñarse con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales.-

QUINTO • Modalidades de Intervención: Se realizarán actividades de promoción de salud y prevención de enfermedades, controles de salud, acciones de diagnóstico precoz, recuperación y rehabilitación.-

SEXTO • Seguimiento y Evaluación: Se formará un Comité de Gestión del programa integrado por 3 (tres) miembros: un representante de la Asociación, uno de la IdeM y uno de APEX, responsable de la aplicación y seguimiento de este y de la articulación con los referentes territoriales. Asimismo, deberá presentar informes semestrales ante la Dirección de la División Salud de la IdeM, pudiendo sugerir la introducción de ajustes en las modalidades de intervención o en la composición del equipo de trabajo que se plasmarán en documentos y acuerdos específicos previa conformidad de ambas partes.-

SÉPTIMO • Plazo:El presente convenio comenzará a regir a partir del 02 de enero de 2023 y por el plazo de 12 (doce) meses.-

OCTAVO • Responsabilidades de la Asociación:La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los profesionales designados, así como las obligaciones que por esta pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena.-

NOVENO • Rendición de Cuentas: A partir de la suscripción del presente convenio la Asociación deberá exhibir a la IdeM la siguiente documentación: **a)** declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 del 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; **b)** certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 del 28 de diciembre de 1990); **c)** constancia del Banco de Seguros del Estado (BSE) que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; **d)** planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable; **e)** datos personales de las/os trabajadoras/es comprendidas/os en la prestación del servicio; **f)** presentar a la IdeM informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo N° 132 y siguientes, y N° 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF). Esta deberá ser rendida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme a la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio.-

DÉCIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO • Rescisión: **I)** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito una de las partes de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la substanciación del procedimiento administrativo de la IdeM, que la Asociación declara conocer y aceptar; **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de acoso sexual laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en acoso sexual laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto de 2012 de la IdeM en el marco de la Ley N° 18.561, normas que la Asociación declara conocer.-

DÉCIMO-SEGUNDO • Domicilios Especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-TERCERO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-CUARTO • Representación: La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día, por el/la escribano/a, en una hoja de papel notarial de actuación serie número, que se exhibe en este acto. Para constancia y como prueba de conformidad las partes firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación resultante sera atendida con la solicitud N° 121.315 otorgada por el sistema SAP, que se abonará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 175.808,00 (pesos uruguayos ciento setenta y cinco mil ochocientos ocho).-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la renovación del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la Divisiones de Salud y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, al Equipo Técnico Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica), al Municipio A y pase por su orden a Contaduría General para su conocimiento y a la División Salud a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0944/23

II.1

Expediente Nro.:

2020-4330-98-000049

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis, relacionadas con el nicho ataúd N° 199 del Cementerio "Paso Molino";

RESULTANDO: 1o.) que la Sra. María del Carmen Gómez Scorza, titular de la cédula de identidad Nro. 1.281.510-6 y la Sra. María Isabel Gómez Scorza, titular de la cédula de identidad Nro. 1.144.422-1, elevaron nota manifestando su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho mencionado;

2o.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que:

a) Surge del libro de propiedad funeraria, que el citado nicho salió del dominio departamental el 9 de noviembre del año 1961 a favor del Sr. Manuel Gómez;

b) Que por Resolución N° 2421/88 de fecha 7 de octubre de 1988, se entregó nuevo título N° 28.475 a nombre de las peticionantes;

c) Se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

3o.) que la Dirección del Servicio Fúnebre y Necrópolis solicita se acepte la cesión ofrecida por las titulares del nicho ataúd N° 199 del Cementerio "Paso Molino" conforme a lo expuesto en el artículo D. 2524 (volumen XI) y que la deuda de tasa de mantenimiento que soporta el bien, se condonará, según así lo dispone el artículo D. 2525 del Volumen XI del Digesto Departamental;

4o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad con la petición de donación ofrecida;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que fueron cumplidos los requisitos exigidos por el artículo R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho de ataúd N° 199 del Cementerio Paso Molino, la que fue otorgada por Resolución N° 2421/88 de fecha 7 de octubre de 1988 con el título N° 28.475, y presentada por la Sra. María del Carmen Gómez Scorza, titular de la cédula de identidad Nro. 1.281.510-6 y la Sra. María Isabel Gómez Scorza, titular de la cédula de identidad Nro. 1.144.422-1 a favor de esta Intendencia.-

2.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el artículo. D. 2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto Departamental vigente.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Salud y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes, a la Unidad Cementerio Paso Molino y pase al Servicios Fúnebre y Necrópolis para su respectiva notificación a las peticionantes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0945/23

II.2

Expediente Nro.:

2023-5504-98-000007

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la empresa Coboe S.A (nombre fantasía Farmashop) y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso de la población a bienes culturales y servicios sociales, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de las personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Credencial Verde, consiste en una tarjeta por la cual sus titulares -personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas-, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros;

3o.) que la empresa Coboe Sociedad Anónima (nombre fantasía Farmashop), es un comercio que se dedica a la venta de artículos de farmacia, perfumería y afines;

4o.) que el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia un 10% de descuento en todos los productos disponibles en "Farmashop" (excepto medicación oncológica, tratamiento de fertilidad y medicación especial) los días domingo;

5o.) que por Resolución N° 3276/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio a suscribir;

6o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con Coboe S.A (nombre fantasía Farmashop), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211576970016, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio que se procura suscribir;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, las que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social

estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la empresa Coboe S.A (nombre fantasía Farmashop) y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde para las personas con discapacidad, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y COBOE S.A. (FARMASHOP) EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA CREDENCIAL VERDE

En la ciudad de Montevideo el de de, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: La empresa **Coboe S.A.** (nombre fantasía Farmashop) en adelante la empresa, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211576970016, representada en este acto por el/la Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N° y el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en sus calidades de y de respectivamente, con domicilio en la Avda Bolivia N° 1381 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: a) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios para personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas. Tales fines se concretan a través de la Credencial Verde (CV); b) La población objetivo de dicha Credencial son personas en situación de Discapacidad que residen en Montevideo y área Metropolitana; c) Tendrá acceso a los beneficios que otorgue la CV, el acompañante para aquellos casos en que el titular lo requiere, lo que estará especificado en la propia tarjeta; d) La CV de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios expedida por esta Intendencia. Los titulares obtienen beneficios y descuentos en los pagos contados que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros; e) La tarjeta será de carácter intransferible debiéndose presentar acompañada por la cédula de identidad del titular o su fotocopia, cada vez que sea utilizada por éste. En caso de imposibilidad del titular aquellos que tengan calidad de acompañante podrán reitrar en su nombre la compra; f) La tarjeta no tiene vencimiento; g) La empresa/ institución comprometiéndose a la accesibilidad en la integración social de las personas con discapacidad y visualizando en dicha población la necesidad existente de acceder a sus productos y servicios, muestra su interés en conceder a los titulares de la CV descuentos y/o beneficios. Es en tal sentido que ambas partes entienden de vital relevancia crear este acuerdo.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la CV, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: La empresa, se obliga a: a) Comunicar por escrito y con una antelación mínima de 10 (diez) días a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las Condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios por parte de

solicitante o en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); **b)** Brindar a los titulares de la credencial verde un 10% de descuento en todos los productos disponibles en Farmashop (excepto medicación oncológica, tratamiento de fertilidad y medicación especial) los días domingo, comprando de forma presencial o por cualquiera de sus otros canales de venta.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios y/o descuentos: Para que el/la beneficiario/a pueda acceder a los beneficios y/o descuentos deberá exhibir en el lugar indicado por la empresa la Credencial Verde, y cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio; **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la CV a las personas que lo soliciten personalmente o a través de sus representantes (representantes legales y/o familiares), que exhiban documento de identidad vigente y acrediten debidamente su discapacidad y residencia en el Departamento de Montevideo y Área Metropolitana. En la CV figurará el nombre y el apellido del titular, su documento de identidad, si requiere o no de acompañante, así como un teléfono y correo electrónico de consulta institucional; **c)** Publicar y distribuir entre los titulares de la CV, una guía informativa en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa/institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptación y condiciones de descuentos y beneficios para los casos en que el titular cuente además con la Tarjeta Dorada, en relación a la acumulación de descuentos.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la institución declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresa acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie Nro/os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a las Secretarías de Discapacidad y de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0946/23

II.3

Expediente Nro.:

2023-5504-98-000002

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la empresa Niter S.A y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como la promoción de la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población objetivo;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Tarjeta Dorada para mayores de 60 años, consiste en un documento por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros;

3o.) que Niter Sociedad Anónima es una empresa que trabaja en el rubro mayorista y además importa y distribuye productos naturales como harina, semillas, cereales, entre otros;

4o.) que el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia un 8% de descuento en sus productos;

5o.) que por Resolución N° 3277/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio que se suscribirá;

6o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con la empresa Niter S.A, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211317550010, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio de referencia;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

9o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, las que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la empresa Niter S.A y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada para las personas mayores de 60 años, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y NITER S.A EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA TARJETA DORADA • En la ciudad de Montevideo el de de, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: La empresa **Niter S.A** en adelante empresa/institución, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211317550010, representada en este acto por el/la Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N° y el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en sus calidades de y de respectivamente, con domicilio en Bvar. José Batlle y Ordoñez N° 3381, esquina Canstatt de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: a) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor. En tal sentido busca fomentar la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y el efectivo goce de los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población. A fin de dar cumplimiento a ese cometido, la IdeM otorga a las personas mayores de 60 (sesenta) años, la prestación de la Tarjeta Dorada; b) La Tarjeta Dorada de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros; c) La empresa o institución social que se compromete con la problemática de la inclusión social de las personas mayores busca que se conviertan en consumidores y/o usuarios de sus productos y/o servicios; d) Asimismo, el presente convenio se enmarca en los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes y en las acciones de su Comisión Interdepartamental de Adultos Mayores; e) Esta tarjeta tiene validez para convenios de beneficios alcanzados por otras Intendencias en todo el territorio nacional, salvo que se comunique expresamente lo contrario.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la Tarjeta Dorada, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: La empresa, se obliga a: a) Comunicar por escrito y con una antelación mínima de 10 (diez) días a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las Condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios por parte del solicitante o en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); b) Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Tarjeta Dorada los siguientes beneficios y/o descuentos: 8% de descuento en la compra de todos los productos de la empresa, así como en los que surjan de la guía referida en el literal c) de la cláusula Quinta.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios: Para que el usuario pueda acceder a este descuento deberá presentar la Tarjeta Dorada y su cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la Intendencia: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio en sus diversos medios de comunicación (plataformas web y redes sociales); **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la Tarjeta Dorada a todas las personas que lo soliciten, que exhiban documento de identidad vigente y que tengan 60 (sesenta) años cumplidos de edad o más. En la Tarjeta Dorada figurará el nombre y el apellido del titular y su documento de identidad. Una vez entregada a su titular, la Tarjeta Dorada tendrá el carácter de intransferible; **c)** Publicar una guía informativa de la Tarjeta Dorada en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa y/o institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptar las condiciones de descuentos y beneficios acordados en otros Departamentos del territorio nacional, no siendo esta una causal asociable a la rescisión de este convenio.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la institución declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresa/institución Niter S.A acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie Nro/os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a las Secretarías de las Personas Mayores, al Servicio

de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0947/23

II.4

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000110

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: Las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de mutuo disenso y el contrato de compra-venta a suscribirse entre el Sr. Julio César Moreira, titular de la cédula de identidad N° 4.362.084-3 y esta Intendencia, en el marco del Proyecto Motocarros (Programa Recuperadores Urbanos (PRU);

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que por Resolución N° 5187/22 de fecha 14 de diciembre de 2022 se aprobó el texto de contrato de permuta con el Sr. Julio César Moreira, que en su cláusula sexta dispone que: "la IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el mencionado señor, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir del día de hoy";

3o.) que en virtud del fallecimiento del equino de su propiedad de nombre "Negra", sexo hembra, pelaje/color oscura, N° de chip A0060000858000000013287, el Sr. Julio César Moreira no podrá cumplir con la entrega de dicho animal;

4o.) que de acuerdo a lo indicado precedentemente la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita se apruebe el texto de contrato de mutuo disenso respecto de la referida permuta y se suscriba un contrato de compra-venta con el Sr. Julio César Moreira, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

5o.) que la Intendencia de Montevideo ya había entregado al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8MA00040, chasis LZSHCKZJ0M8055006, matrícula SMR 404, padrón N° 903617626 del Departamento de Montevideo, a nafta y el valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), del que tomó posesión con fecha 15 de diciembre de 2022;

6o.) que atento a lo expresado en los resultandos 4° y 5° la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de \$ 72.244,75 (pesos uruguayos setenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco centésimos), que el Sr. Julio César Moreira pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.010,19 (pesos uruguayos tres mil diez con diecinueve centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

7o.) que además se le hizo entrega por única vez, a título de donación, al Sr. Julio César Moreira de: 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 868507063916642 eImei N° 868507063916659;

8o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó los 2 (dos) contratos que se pretenden suscribir;

9o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones a los textos propuestos, las que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

10o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de mutuo disenso a suscribirse entre el Sr. Julio César Moreira, titular de la cédula de identidad N° 4.362.084-3 y esta Intendencia, en el marco del Proyecto Motocarros (Programa Recuperadores Urbanos (PRU), en los siguientes términos:

MUTUO DISENSO • En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintitrés, entre:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El Sr. **Julio César Moreira**, titular de la cédula de identidad N° 4.362.084-3, con domicilio en la calle Cno. La Boyada N° 1661 de esta ciudad.-

CONVIENEN LO SIGUIENTE: PRIMERO • Antecedentes: I) Con fecha 15 de diciembre de 2022, las partes suscribieron un contrato de permuta (aprobado por Resolución N° 5187/22 de fecha 14 de diciembre de 2022), por el cual la IdeM dio en permuta al Sr. Julio César Moreira el triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8MA00040, chasis LZSHCKZJ0M8055006, matrícula SMR 404, padrón N° 903617626 del Departamento de Montevideo, a nafta y éste se obligó entregar a la IdeM en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos, el equino de nombre "Negra", sexo hembra, pelaje/color oscura, N° de chip A006000085800000013287; **II)** En la actuación Nro. 22 del expediente Nro. 2022-5507-98-0001 10, la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, informa que los técnicos veterinarios, ya habían detectado desde su chipeo, la frágil situación sanitaria del equino, el que finalmente, con fecha 28 de enero de 2023, falleció. Ante tal situación solicita que se deje sin efecto el contrato de permuta oportunamente suscrito y se realicen las gestiones tendientes para la suscripción de un contrato de compra-venta; **III)** La Sras. Directoras de la División Políticas Sociales y del Departamento de Desarrollo Social manifestaron su conformidad con lo solicitado.-

SEGUNDO • Objeto: Por este instrumento las partes, ejerciendo libremente el derecho que les acuerda el artículo 1294 del Código Civil, de mutuo y común acuerdo resuelven en este acto, extinguir a partir del día hoy, las obligaciones contraídas en el contrato relacionado en el numeral I) de la cláusula de antecedentes, manifestando las partes que nada tienen que reclamarse recíprocamente por ningún concepto.-

TERCERO • DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

CUARTO • COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diere certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados en el acápite.-

2.- Aprobar el texto de contrato de compra-venta a suscribirse entre el Sr. Julio César Moreira, titular de la cédula de identidad N° 4.362.084-3 y esta Intendencia, en el marco del Proyecto Motocarros (Programa Recuperadores Urbanos (PRU), en los siguientes términos:

COMPRA-VENTA - En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintitrés, comparecen:

POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra., en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El Sr. **Julio César Moreira**, titular de la cédula de identidad N° 4.362.084-3, con domicilio en la calle Cno. La Boyada N° 1661 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de compra-venta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: La IdeM vende libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Julio César Moreira, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8MA00040, chasis LZSHCKZJ0M8055006, matrícula SMR 404, padrón N° 903617626 del Departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta compra-venta asciende a la suma de \$ 72.244,75 (pesos uruguayos setenta y dos mil docientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco centésimos), que el adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3010,19 (pesos uruguayos tres mil diez con diecinueve centésimos) cada una de ellas, que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula segunda quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra

tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del vehículo descrito en la cláusula segunda de este contrato, que tomó el 15 de diciembre de 2022.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Con fecha 15 de diciembre de 2022, la IdeM hizo entrega a título de donación por única vez, al Sr. Julio César Moreira 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 868507063916642 e Imei N° 868507063916659, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien los recibió de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquirente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquirente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar los contratos que se aprueban por los numerales primero y segundo.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0948/23

II.5

Expediente Nro.:

2023-5504-98-000006

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la empresa Coboe S.A (con nombre fantasía Farmashop) y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada;

RESULTANDO: **1o.)** que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como la promoción de la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población objetivo;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Tarjeta Dorada para mayores de 60 años, consiste en un documento por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros;

3o.) que la empresa Coboe Sociedad Anónima (con nombre fantasía Farmashop), es un comercio que se dedica a la venta de artículos de farmacia, perfumería y afines;

4o.) que el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia un 10% de descuento en todos los productos disponibles en Farmashop (excepto medicación oncológica, tratamiento de fertilidad y medicación especial) los días domingo;

5o.) que por Resolución N° 3277/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio que se suscribirá;

6o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con Coboe S.A (con nombre fantasía Farmashop), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211576970016, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio de referencia;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

9o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, las que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la empresa Coboe S.A (con nombre fantasía Farmashop) y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada para las personas mayores de 60 años, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y COBOE S.A. (FARMASHOP) EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA TARJETA DORADA • En la ciudad de Montevideo el de de, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: La firma **Coboe S.A. (Farmashop)** en adelante la empresa, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211576970016, representada en este acto por el/la Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N° y el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en sus calidades de y de respectivamente, con domicilio en la Avda. Bolivia N° 1381 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: **a)** La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor. En tal sentido busca fomentar la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y el efectivo goce de los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población. A fin de dar cumplimiento a ese cometido, la IdeM otorga a las personas mayores de 60 (sesenta) años, la prestación de la Tarjeta Dorada; **b)** La Tarjeta Dorada de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros; **c)** La empresa o institución social que se compromete con la problemática de la inclusión social de las personas mayores busca que se conviertan en consumidores y/o usuarios de sus productos y/o servicios; **d)** Asimismo, el presente convenio se enmarca en los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes y en las acciones de su Comisión Interdepartamental de Adultos Mayores; **e)** Esta tarjeta tiene validez para convenios de beneficios alcanzados por otras Intendencias en todo el territorio nacional, salvo que se comunique expresamente lo contrario.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la Tarjeta Dorada, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: La empresa, se obliga a: **a)** Comunicar por escrito y con una antelación mínima de 10 (diez) días a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las Condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios por parte de solicitante o en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); **b)** Brindar los servicios

y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Tarjeta Dorada un 10% de descuento en todos los productos disponibles en Farmashop (excepto medicación oncológica, tratamiento de fertilidad y medicación especial) los días domingo. Comprando de forma presencial o por cualquiera de sus otros canales de venta.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios: Para que el usuario pueda acceder a este descuento deberá presentar la Tarjeta Dorada y su cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la Intendencia: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio en sus diversos medios de comunicación (plataformas web y redes sociales); **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la Tarjeta Dorada a todas las personas que lo soliciten, que exhiban documento de identidad vigente y que tengan 60 (sesenta) años cumplidos de edad o más. En la Tarjeta Dorada figurará el nombre y el apellido del titular y su documento de identidad. Una vez entregada a su titular, la Tarjeta Dorada tendrá el carácter de intransferible; **c)** Publicar una guía informativa de la Tarjeta Dorada en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa y/o institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptar las condiciones de descuentos y beneficios acordados en otros Departamentos del territorio nacional, no siendo esta una causal asociable a la rescisión de este convenio.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la empresa declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresa Coboe S.A acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie Nro/os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a las Secretarías de las Personas Mayores, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0796/23

I.1

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000866

Montevideo, 8 de febrero de 2023

VISTO: la necesidad de adecuar la reglamentación que regula las gestiones necesarias para la obtención de los permisos de construcción en el Departamento de Montevideo, en virtud de las recientes modificaciones en la estructura orgánica de los Departamentos de Planificación y Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 2244/22 del 8/VI/22 se aprobó la reglamentación que regula las gestiones necesarias para la obtención de los permisos de construcción en el Departamento de Montevideo;

2º) que por Resolución N.º 3856/22 del 23/IX/22 se modificó la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Urbano, creando la Gerencia de Permisos de Construcción, el Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones y se establecieron los cometidos de la Unidad de Estudios de Impacto Territorial, entre otras modificaciones;

3º) que por Resolución N.º 3965/22 del 30/IX/22 se modificó la estructura orgánica del Departamento de Planificación, creando la Gerencia de Planificación Territorial;

4º) que en virtud de lo expuesto, es necesario adecuar la Resolución N.º 2244/22, antes mencionada, realizando los correspondientes cambios en la denominación de las dependencias que intervienen en las gestiones de los permisos de construcción, contemplando las nuevas Gerencias creadas;

5º) que asimismo, se entiende pertinente modificar algunos aspectos referentes a las reválidas, contemplando mayores plazos a favor del/de la administrado/a;

CONSIDERANDO: que los Departamentos de Secretaria General, Planificación, Desarrollo Urbano y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Sustituir el artículo 3 de la reglamentación aprobada por el numeral 1º de la Resolución N.º 2244/22 del 8/VI/22, que se encuentra incorporado como artículo R.1903.2 del Capítulo I "Del trámite para la autorización de los servicios", Título XVI "De los permisos de construcción", Parte Reglamentaria, Libro XVI "Del Planeamiento de la Edificación", Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- DEFINICIONES DE CADA ETAPA DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.

3.1- CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN TERRITORIAL.

3.1.1- INFORMACIÓN TERRITORIAL

Es la información que contiene los parámetros de implantación territorial y se expide para padrones bajo Régimen General de suelo (RG). La información se obtiene de la página web de la Intendencia de Montevideo o en caso de no estar disponible se tramita solicitando el "Informe de Alineaciones" en la Unidad de Información Territorial.

3.1.2- CONSTANCIA DE RÉGIMEN DE SUELO POR VALORACIÓN PATRIMONIAL.

Corresponde solicitar la "Constancia de Régimen de Suelo por valoración patrimonial" en Régimen General de suelo (RG), en los casos de bienes ubicados en: Áreas de Especial Consideración previstas en la normativa vigente así como para bienes linderos a Monumentos Históricos, a Bienes de Interés Departamental y a Bienes de Interés Municipal, o en aquellos casos de bienes sobre los que se han establecido medidas cautelares. Dicha constancia se gestiona en la Unidad del Patrimonio.

3.2- AUTORIZACIÓN DE IMPLANTACIONES URBANO - TERRITORIALES.

3.2.1- FASE A - RÉGIMEN GENERAL DE SUELO (FA - RG).

Se gestiona la FASE A en padrones en Régimen General de suelo (RG) en las siguientes situaciones:

a) Cuando la propuesta no cumpla con las normas vigentes de implantación o requiera de estudios pormenorizados para verificar su amparo.

b) Cuando así lo requiera la normativa en Suelo Urbano.

c) En todos los casos de predios ubicados en Suelo Rural y Suelo Suburbano. El trámite se realiza en el Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones y tendrá la finalidad de asegurar la debida inserción urbana de los proyectos arquitectónicos con salvaguarda de los valores urbanos del entorno, a partir del estudio de la propuesta presentada para el predio, evaluando en caso de corresponder, los niveles de apartamiento con respecto a la normativa vigente de implantación.

3.2.2 - FASE A - RÉGIMEN PATRIMONIAL DE SUELO (FA - RP).

Se gestiona la FASE A en Régimen Patrimonial de suelo (RP) para todos los padrones en: Régimen Patrimonial, Monumento Histórico Nacional y sus linderos, Bienes de Interés Municipal y sus linderos, Bienes de Interés Departamental y sus linderos, Conjuntos Urbanos Protegidos. En caso de corresponder se solicitará además para padrones cautelados y padrones en áreas de especial consideración, que se hayan identificado a través de la Constancia de Régimen General de suelo (RG).

El trámite se realizará en el Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones quien dará intervención a las oficinas según corresponda con la finalidad de asegurar la debida inserción urbana de los proyectos arquitectónicos desde el punto de vista urbano-patrimonial, con salvaguarda de los valores urbanos y ambientales preexistentes y del entorno, a partir del estudio de la propuesta presentada para el predio. Se evaluará en la propuesta, en caso de corresponder, los niveles de apartamiento con respecto a la normativa vigente de implantación.

3.2.3 - VIABILIDAD DE USO.

Se gestiona en los casos de inmuebles con usos y actividades no residenciales, en todo el territorio departamental y para todo régimen de suelo, siempre que sea requerido por la normativa regulada en el Título X "De las normas complementarias", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental", Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental. Se tramita en la Unidad de Viabilidad de Usos del Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones. Dicha gestión permite evaluar su inserción considerando su implantación en el entorno, escala, parámetros ambientales, movilidad y su posible afectación a terceros, siempre que no corresponda la realización de un Estudio de Impacto Territorial.

3.2.4- ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL

Se gestiona en el caso de predios con destinos no residenciales, siempre que sea requerido por la normativa regulada en el Título X "De las normas complementarias", Parte Legislativa, Libro II

"Instrumentos del ámbito departamental", Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental. Se tramita en la Unidad de Estudio de Impacto Territorial que depende de la Gerencia de permisos de construcción y sustituye el trámite de Viabilidad de Uso o Fase A. Dicha gestión permite evaluar la viabilidad de implantación de proyectos e intervenciones que por su destino o escala impliquen algún impacto directo o indirecto sobre su entorno, en los aspectos urbano-territoriales, ambientales, tránsito y socioeconómico. Su finalidad es asegurar la debida inserción de los proyectos edilicios, de infraestructura y de las actividades desarrolladas, evaluando los efectos potencialmente resultantes de la propuesta, aprobando como resultado las condiciones territoriales de implantación y de uso que regirán para el o los predios involucrados en la gestión por el plazo de su vigencia.

3.2.5- CONSTRUCCIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS / CONCESIONES

La gestión de Fase A se inicia en la Unidad de Concesiones, quien debe controlar las condiciones de la concesión y dará intervención a las unidades o servicios que correspondan en función de la propuesta y régimen de suelo. Una vez resuelto el aval de la gestión por la Unidad de Concesiones, se deberá gestionar la Fase B que corresponda a la propuesta en el Servicio Contralor de la Edificación donde se analizarán los aspectos de habitabilidad, seguridad, higiene y accesibilidad exigidos por norma.

3.2.6- CONSTRUCCIONES FUNERARIAS

Quedan comprendidas en esta categoría las construcciones relacionadas con sepulcros, panteones individuales, panteones colectivos, columbarios, entre otros y todo tipo de construcción que se realice en cementerios públicos o privados. La gestión se inicia en el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, previa intervención del Servicio Fúnebre y Necrópolis y se refiere a las condiciones de implantación en la parcela. En caso de encontrarse en Régimen Patrimonial de suelo (RP) o existir elementos que admitan tal control, corresponde la consulta al Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones. Aprobada la Fase A de implantación, se presentará la Fase B correspondiente en el Servicio Contralor de la Edificación, a través de la cual se verificará el cumplimiento de la normativa vigente referida a condiciones constructivas y demás aspectos reglamentarios exigidos al destino.

3.3- AUTORIZACIÓN DE LOS ASPECTOS EDILICIOS DE HABITABILIDAD, HIGIENE, SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES.

3.3.1- AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR (FASES B, B1 y B2).

Es el acto a través del cual la Intendencia de Montevideo autoriza al/a la solicitante a construir, reformar o ampliar edificaciones e instalaciones sanitarias en un determinado padrón. En función de la certificación urbanística expedida y del tipo de obra a realizar puede corresponder la gestión de Fase B, B1 o B2.

3 . 3 . 1 . 1 - F A S E B .

Corresponde a los casos en que para obtener la Certificación Urbanística fue necesario tramitar Estudio de Impacto Territorial o Fase A.

3 . 3 . 1 . 2 - F A S E B 1 .

Corresponde para todos los padrones en los que la Certificación de Información Territorial es obtenida de la página web de la Intendencia de Montevideo o en caso de no estar disponible, a través de la gestión realizada en la Unidad de Información Territorial.

3 . 3 . 1 . 3 - F A S E B 2 .

Corresponde su gestión en caso de que la propuesta plantee efectuar reformas internas y/o cambio de régimen de edificaciones ubicadas en Régimen General de suelo (RG) que cuenten con permisos de construcción aprobados y en los que no hayan sido identificados elementos a proteger según la Constancia Patrimonial.

3.3.2- INSPECCIÓN FINAL DE OBRAS O REGULARIZACIONES TOTALES (FASES C, BC, B 1 C y B 2 C) .

Una vez culminadas las obras autorizadas es obligatorio gestionar su habilitación final. La finalidad de este trámite es verificar que lo construido coincida con la documentación aportada y con la normativa vigente, admitiéndose mínimas variaciones, según especificaciones contenidas en el manual correspondiente, que podrán ser declaradas mediante un gráfico veraz.

3 . 3 . 2 . 2 -

F A S E

B C ,

B 1 C

y

B 2 C .

Corresponde su gestión en los casos de regularización de construcciones ejecutadas sin haber gestionado el Permiso de Construcción correspondiente o si se hubieran modificado las condiciones de aprobación de un permiso. Para definir cuál de las Fases corresponde deben tenerse en cuenta las condiciones de certificación urbanística expedida de igual forma que en la clasificación realizadas en el punto 3.3.1."

2º.- Sustituir el artículo 5 de la reglamentación aprobada por el numeral 1º de la Resolución N.º 2244/22 del 8/VI/22, que se encuentra incorporado como artículo R.1904.1 del Capítulo I "Del trámite para la autorización de los servicios", Título XVI "De los permisos de construcción", Parte Reglamentaria, Libro XVI "Del Planeamiento de la Edificación", Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5.- TRÁMITES EN CONSULTA

5.1- CONSULTAS QUE REFIEREN A ASPECTOS URBANOS Y TERRITORIALES. Los trámites de Consulta Previa son de carácter optativo. En las situaciones de compleja inserción y/o modificación sustancial de la normativa vigente, o dudas en cuanto a su particular aplicación, dicho trámite deberá contar con el aval de la Gerencia de Planificación Territorial y de la Gerencia de Permisos de Construcción, según corresponda.

5.1.1- Consultas sobre aspectos edilicios y urbanísticos, que no refieren a una propuesta específica ni a un padrón determinado, se gestionan ante la Unidad Normas Técnicas.

5.1.2- Consultas referidas a una propuesta de inserción morfológica y/o factibilidad de implantación en padrones ubicados en Régimen General de suelo (RG) y las consultas referidas a una propuesta de inserción morfológica y/o factibilidad de implantación en padrones ubicados en Régimen Patrimonial de suelo (RP), se gestionan ante el Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 3965/22 del 30/IX/22.

5.1.3- Consultas específicas sobre propuestas y actividades que por su entidad requieran tramitar un Estudio de Impacto Territorial, se gestionan en la Unidad de Estudios de Impacto Territorial.

5.2- CONSULTAS RELATIVAS A ASPECTOS DE HABITABILIDAD, HIGIENE, SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD Y OTRAS GESTIONES.

Se gestionan ante el Servicio Contralor de la Edificación y pueden referir a:

- Consultas generales sobre normativa o consultas particulares de una propuesta que involucra aspectos de habitabilidad, higiene, seguridad y accesibilidad.
- Aprobación de Sistemas Constructivos No Tradicionales.
- Aprobación de Materiales Sanitarios."

3º.- Sustituir el artículo 6 de la reglamentación aprobada por el numeral 1º de la Resolución N.º 2244/22 del 8/VI/22, que se encuentra incorporado como artículo R.1905 del Capítulo I "Del trámite para la autorización de los servicios", Título XVI "De los permisos de construcción", Parte Reglamentaria, Libro XVI "Del Planeamiento de la Edificación", Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6.- INICIO ANTICIPADO DE OBRA.

El trámite de Inicio Anticipado de Obra, es de carácter optativo y con causa debidamente fundamentada.

El otorgamiento de la autorización para el Inicio Anticipado de Obra debe ser evaluado por las

oficinas competentes y tendrá en cuenta, entre otros aspectos, la ubicación de la obra y la situación de la tramitación al momento de su solicitud, así como las dificultades para culminar el trámite común de autorización en un plazo razonable. En todos los casos el/la propietario/a y el/la profesional actuante deben asumir la responsabilidad sobre las consecuencias del inicio anticipado de obra sin haber culminado los trámites necesarios debiendo comprometerse explícitamente y en condiciones idóneas, a realizar las obras que sean necesarias para que la edificación respete totalmente la autorización que finalmente se apruebe. En la gestión que se presente se debe indicar clara y explícitamente las obras a realizar, no admitiéndose iniciar obras en los sectores donde se solicitan apartamentos a las normas edilicias o modificaciones cualificadas. Se tendrá en cuenta además que los inicios anticipados no regularizan obras existentes las cuales deben ser autorizadas por el permiso de construcción que se gestione posteriormente.

En caso de incumplimiento se procederá a su paralización, no dando esta acción, derecho a reclamos de ningún tipo. Una vez autorizada la solicitud, quedará condicionada a la presentación de la Fase B en los plazos y términos que determine la Administración.

El trámite de inicio anticipado de obra tiene dos modalidades:

6.1.- En aquellas situaciones donde por disposición normativa o en virtud de un apartamento normativo, se encuentre en trámite una Autorización de Implantación Urbana Territorial (tales como: Fase A en RG, Fase A en RP o Estudio de Impacto Territorial), la solicitud del trámite se presenta en igual oficina que donde se tramita la implantación urbana territorial (Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones o Unidad de Estudios de Impacto Territorial, respectivamente). El estudio e informe del trámite se realiza en forma conjunta con el Servicio Contralor de la Edificación y con el aval de la Gerencia de Permisos de Construcción se propiciará su aprobación a través del Departamento de Desarrollo Urbano. Corresponde su aprobación por resolución de Intendente/a.

6.2.- En el resto de los casos, la solicitud se presenta ante el Servicio Contralor de la Edificación y debe contar con el aval de la Gerencia de Permisos de Construcción y del Departamento de Desarrollo Urbano. Corresponde su aprobación por resolución de Intendente/a."

4º.- Sustituir el artículo 8 de la reglamentación aprobada por el numeral 1º de la Resolución N.º 2244/22 del 8/VI/22, que se encuentra incorporado como artículo R.1907 del Capítulo I "Del trámite para la autorización de los servicios", Título XVI "De los permisos de construcción", Parte Reglamentaria, Libro XVI "Del Planeamiento de la Edificación", Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" Art í c u l o 8 . - P L A Z O S .
Es el tiempo que transcurre entre el inicio de la gestión y la notificación de aprobación por parte de la oficina correspondiente.

P L A Z O I N T E R N O
Aplica a las gestiones que refieren a: Fases A, Viabilidades de Uso y de Estudios de Impacto, Fases B (B, B1 y B2) y Fases C (C, BC, B1C y B2C). Cuando se cumple con la normativa urbana y la normativa de higiene y habitabilidad de la vivienda, el plazo máximo desde su inicio para su resolución será de 60 (sesenta) días calendario siempre que no implique estudio de tolerancias y/o modificaciones, consultas o gestiones fuera de la oficina competente y en las que no sean necesarias la realización de consultas por incongruencias normativas.

Cuando se solicitan tolerancias o modificaciones que puedan resolverse a nivel de la Unidad o Servicio donde se tramita la gestión, el plazo máximo será de 120 (ciento veinte) días calendario y cuando sean elevadas a resolución de División, Gerencia o Departamento, el plazo será de 180 (ciento ochenta) días calendario. Se excluyen tiempos que requieran resoluciones superiores a estos niveles. También se excluyen los tiempos no imputables a la oficina donde se gestiona el trámite.

Reválidas de cualquiera de los trámites indicados, el plazo máximo para su expedición será de 30 (treinta) días calendario.

P L A Z O

D E

R E S P U E S T A

Cada servicio o unidad debe establecer en sus manuales de procedimientos internos los plazos a otorgar en función de la tipología y complejidad del trámite, así como el resultado final del expediente en caso de incumplimiento."

5°.- Sustituir el artículo 10 de la reglamentación aprobada por el numeral 1° de la Resolución N.º 2244/22 del 8/VI/22, que se encuentra incorporado como artículo R.1909 del Capítulo I "Del trámite para la autorización de los servicios", Título XVI "De los permisos de construcción", Parte Reglamentaria, Libro XVI "Del Planeamiento de la Edificación", Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" Art í c u l o 1 0 . - R E V Á L I D A S .

Para cualquiera de las gestiones referidas podrá solicitarse reválida del trámite fundamentando debidamente los motivos y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- Se mantengan las condiciones urbanas territoriales y/o edilicias que otorgaron la aprobación de t r á m i t e .

- No se hubiere aprobado una modificación normativa más restrictiva en algún aspecto con posterioridad a la aprobación del trámite.

- No haya transcurrido un plazo superior a 1 (un) año, desde el vencimiento de la vigencia del t r á m i t e .

El período de vigencia del trámite de reválida será igual al definido para cada trámite (ver artículo 9 de la reglamentación aprobada por la Resolución N.º 2244/22 del 8/VI/22). No se otorgarán reválidas de trámites de implantación urbano territorial, en las cuales, la Junta Departamental de Montevideo haya otorgado un Régimen Específico de suelo, salvo que la posible reválida esté establecida en el propio Decreto de dicha Junta. No se otorgarán reválidas para los certificados de Información Territorial. La reválida de certificación patrimonial se podrá otorgar por única vez, siempre que no hayan habido cambios en las normativas vigentes, debiendo solicitarse dentro de la última semana del plazo de vigencia del original. Para los restantes casos, solo podrá solicitarse reválida por 2 (dos) períodos consecutivos, a partir del primer vencimiento del trámite aprobado."

6°.- Sustituir el artículo 11 de la reglamentación aprobada por el numeral 1° de la Resolución N.º 2244/22 del 8/VI/22, que se encuentra incorporado como artículo R.1910 del Capítulo I "Del trámite para la autorización de los servicios", Título XVI "De los permisos de construcción", Parte Reglamentaria, Libro XVI "Del Planeamiento de la Edificación", Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" Art í c u l o 1 1 . - R É G I M E N P U N I T I V O .

Se aplicarán sanciones tanto al/a la propietario/a como a los/as profesionales y técnicos/as actuantes cuando se compruebe que existen irregularidades respecto a operaciones territoriales, implantación de actividades, obras sin permiso y declaraciones expresas no ajustadas a la realidad en cualquiera d e l o s t r á m i t e s .

En todos los casos las sanciones se aplicarán cumplidos los procedimientos administrativos y legales que correspondan, previa vista al/ a la interesado/a y en tanto los descargos que se presenten no sean considerados de recibo.

11.1- SANCIONES AL PROPIETARIO/A y/o SOLICITANTES

Las sanciones a aplicar a los/as propietarios/as y/o solicitantes de cualquier gestión serán de tipo económico. En función de la irregularidad constatada el servicio o unidad competente determinará el monto de la sanción a aplicar según el régimen punitivo vigente.

11.2- SANCIONES A LOS/AS PROFESIONALES Y TÉCNICOS/AS ACTUANTES

Las sanciones a aplicar a los/as profesionales y técnicos/as actuantes irán desde la amonestación a la

suspensión en el ejercicio de la profesión ante la Intendencia de Montevideo. Las sanciones se aplicarán siguiendo la siguiente escala: Primera observación: Consiste en una amonestación al/a la profesional o técnico/a involucrado/a. Esta sanción será aplicada por la Dirección del Servicio o Unidad que corresponda. Segunda observación: Ante una nueva infracción se amonestará por segunda vez al/a la profesional o técnico/a involucrado/a. Esta sanción será aplicada por la Dirección del Servicio o Unidad que c o r r e s p o n d a .

Tercera observación: Ante una tercera infracción se suspenderá al/a la profesional o técnico/a involucrado/a por el término de 90 (noventa) días calendario para actuar como tal ante cualquier dependencia de la Administración Departamental (Intendencia de Montevideo y Municipios). Esta sanción será aplicada por la Dirección de la División o Gerencia que corresponda.

Cuarta observación: Implica la suspensión del/de la profesional o técnico/a involucrado/a por el término de 180 (ciento ochenta) días calendario para actuar como tal ante cualquier dependencia de la Administración Departamental (Intendencia de Montevideo y Municipios). Esta sanción será aplicada por la Dirección General del Departamento que corresponda.

Quinta observación y sucesivas: Implica la suspensión del/de la profesional o técnico/a involucrado/a por el término de 1 (un) año para actuar como tal ante cualquier dependencia de la Administración Departamental (Intendencia de Montevideo y Municipios). Esta sanción será aplicada mediante resolución de Intendente/a.

Una vez adoptada la resolución de sanción, se remitirán los antecedentes a la División Asesoría Jurídica a los efectos de considerar la pertinencia de iniciar acciones judiciales. Desde la tercera observación en adelante, el/la profesional o técnico/a sancionado/a dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días calendario a partir de la fecha de notificación para procesar las bajas de firma en los expedientes por él/ella patrocinados, según corresponda. Sin perjuicio de la escala de sanciones definidas precedentemente, en función de la entidad de la infracción constatada, podrá aplicarse una sanción más grave que la prevista, sin mantener el orden a n t e s i n d i c a d o .

Todas las observaciones y sanciones que se apliquen serán asentadas en la sección del Registro de Empresas y Profesionales (REP) que corresponda, por parte de la Unidad o Servicio que la p r o m u e v e .

Las observaciones y sanciones que correspondan serán acumulativas, independiente de cuál sea la Unidad o Servicio que la hubiere aplicado.

7°- Comuníquese a los Departamentos de Planificación, Desarrollo Urbano, a las Gerencias de Permisos de Construcción y Planificación Territorial, Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Regulación Territorial de las Implantaciones, de Tierras y Vivienda, Fúnebre y Necrópolis, de Planificación, Gestión y Diseño, a las Unidades de Normas Técnicas, de Publicidad, Señalética y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y téngase presente.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0949/23

II.1

Expediente Nro.:

2017-7431-98-000057

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: el convenio para la difusión mediante afiches y volantes del Programa Oficinas de Rehabilitación en barrios de Montevideo llevada a cabo por el Centro de atención y orientación psicosocial para personas con discapacidad , adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad social;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 2149/22 del 6/VI/22 se amplió el citado convenio;

2º) que el Sector Liquidación de Convenios, Compensaciones y Garantías informa que para el pago de convalidaciones es necesario generar un pedido de convalidación (PECV), el cual debe indicarse en la resolución;

3º) que el Servicio de Tierras y Viviendas propicia la ampliación de la citada resolución en el sentido planteado;

4º) que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal informa que se generó el pedido de convalidación N.º 5500000564 a tales efectos;

5º) que se cuenta con la anuencia del Departamento de Secretaría General para atender a la solicitud de pago por convalidación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar la Resolución N.º 2149/22 del 6/VI/22 estableciendo que el convenio para la difusión mediante afiches y volantes del Programa Oficinas de Rehabilitación en barrios de Montevideo por un monto de \$ 610.000,00 (pesos uruguayos seiscientos diez mil) a favor de Centro de atención y orientación psicosocial para personas con discapacidad , adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad social será atendido por el pedido de convalidación N.º 5500000564, con cargo al área funcional 304000398, posición presupuestal 554000.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-6410-98-005273

Montevideo, 27 de febrero de 2023

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0950/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-4050-98-000101

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con un convenio a suscribirse con la Fundación Julio Ricaldoni en el marco del Plan ABC;

RESULTANDO: 1º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) el citado convenio tendrá por objeto brindar apoyo en el fortalecimiento institucional de esta Intendencia y asesoramiento técnico especializado, para el desarrollo del "Plan ABC" ejecutado por el Departamento de Desarrollo Urbano en su componente de infraestructura urbana; b) la Fundación se obliga principalmente a poner a disposición estudiantes, docentes y egresados/as de la Facultad de Ingeniería (FING) u otros profesionales idóneos, para la conformación de los equipos técnicos que colaborarán en el diseño y estudio de soluciones de infraestructura en los barrios donde se intervenga; c) por otra parte, se pretende viabilizar la participación de la FING para la conformación de un equipo técnico multidisciplinario que pueda llevar adelante estudios, investigaciones y asesoramiento técnico especializado, en proyectos y obras de infraestructura urbana en zonas específicas definidas por la Administración, así como la elaboración de los lineamientos hacia los equipos técnicos que trabajen en la implementación de dichos proyectos y d) por lo expuesto, se propicia la aprobación de un texto de convenio a suscribirse de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33º, literal D) numeral 23 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2º) que con fecha 2 de enero del 2023 la División Asesoría Jurídica efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal recogiendo la mayoría de las observaciones realizadas en el texto cuya aprobación se propicia;

3º) que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal informa que se ingresó la solicitud de pedido FI N.º 120099 por la totalidad del monto del convenio que asciende a la suma de \$ 10.766.025,00, con cargo al año 2023;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3º) lo previsto por el artículo 33º, literal D, numeral 23 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Fundación Julio Ricaldoni en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los días del mes de del año..... comparecen: **POR UNA PARTE.-**La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT N.º 211763350018, representada en este acto por....., CI N.º.....en su calidad de con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE.-**La Fundación Julio Ricaldoni (en adelante "la Fundación" o "FJR"), RUT N.º 214913090010, representada en ese acto por ... , CI N.º....., en su calidad de, con domicilio en la calle Benito Nardone N.º 2270 de esta ciudad, acuerdan la celebración del presente convenio, que se regirá por las estipulaciones siguientes: **Primero: Antecedentes.-**1) La IdeM tiene como objetivo estratégico la implementación del Plan de Apoyo Básico a la Ciudadanía (ABC) con 5 (cinco) ejes transversales dentro de los que se encuentra: Tierra, Vivienda y Barrios. En ese sentido, el Departamento de Desarrollo Urbano tiene dentro de sus cometidos desarrollar los programas de integración sociourbana, proyectos y urbanizaciones. En este marco se lleva adelante el Plan ABC en forma coordinada con 5 (cinco) Municipios de Montevideo, a saber: A, D, E, F, G, el cual tiene como objetivo principal elevar la calidad de vida de los vecinos afincados en los barrios y asentamientos en los que se intervendrá, mejorando las condiciones urbanas y habitacionales de estos. Para eso, se actuará dotando y/o mejorando los equipamientos urbanos básicos de iluminación, espacios públicos, drenajes y correcta conducción de aguas pluviales, así como también las condiciones de transitabilidad y accesibilidad mediante la intervención en recuperación y/o construcción de caminos y accesos a viviendas. 2) La FJR es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación, impulsando en general su incorporación al sistema productivo en el mismo sentido. 3) La FJR ha firmado un convenio de cooperación con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. Dicho convenio habilita la participación de docentes de los distintos institutos de la Facultad de Ingeniería en las actividades previstas en el presente. 4) Con fecha 2 de enero de 2019, las partes celebraron un convenio aprobado por Resolución N.º6036/18 del 21/XII/18, mediante el cual la FJR le brinda apoyo a la IdeM en su fortalecimiento institucional y asesoramiento técnico especializado, para el desarrollo del "*Programa de Mejora Urbana en Asentamientos*" ejecutado por el Departamento de Desarrollo Urbano, en su componente de infraestructura urbana. 5) Con fecha 11 de marzo del 2021, las partes celebraron un convenio aprobado por Resolución N.º0889/21 del 01/III/21, mediante el cual la FJR le brinda apoyo a la IdeM en su fortalecimiento institucional y asesoramiento técnico especializado, para el desarrollo del Plan ABC ejecutado por el Departamento de Desarrollo Urbano, en su componente de infraestructura urbana. 6) Las partes mantienen una excelente relación de cooperación en lo que respecta al desarrollo y ejecución de dichos convenios, siendo que las actividades ejecutadas en ese marco han significado un importante aporte para la IdeM de cara a la implementación del mencionado programa, habiendo contribuido a la mejora de la calidad de las condiciones urbanas y habitacionales de la población afincada en 16 (dieciséis) barrios de Montevideo donde se ejecutaron acciones tales como calles, limpieza y conformación de cunetas, realización de accesos domiciliarios, veredas, cementado, mejoras de pasajes, elaboración de carpetas asfálticas, etc. 7) En ese contexto, ambas partes acuerdan en la necesidad de continuar con el fortalecimiento institucional y la cooperación técnica que la FJR brinda, de manera de llevar adelante la instrumentación del "Plan ABC" de la IdeM, específicamente en lo que refiere a su componente de infraestructura urbana. **Segundo: Objeto:** El objeto del presente convenio consiste en que la FJR brinde apoyo en el fortalecimiento institucional de la IdeM y asesoramiento técnico especializado, para el desarrollo del "Plan ABC" ejecutado por el Departamento de Desarrollo Urbano en su componente de infraestructura urbana. **Tercero: Obligaciones de las partes: 1) Obligaciones de la FJR.-** 1.1.) Poner a disposición estudiantes, docentes y egresados/as de Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República u otros/as

profesionales idóneos para la conformación de los equipos técnicos que colaborarán en el diseño y estudio de soluciones de infraestructura en los barrios donde se intervenga de acuerdo a la modalidad de trabajo establecida en la cláusula cuarta: alcance. 1.2.) Viabilizar la participación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, a través de sus diferentes Institutos, así como de todo otro personal idóneo o entidad técnica especializada que pueda ser requerido para la conformación de un equipo técnico multidisciplinario que pueda llevar adelante estudios, investigaciones y asesoramiento técnico especializado, en proyectos y obras de infraestructura urbana en zonas específicas que definirá la IdeM así como la elaboración de los lineamientos hacia los equipos técnicos que trabajen en la implementación de dichos proyectos. 1.3) Designar un/a interlocutor/aválido/acomó responsable del seguimiento técnico del presente convenio quien trabajará conjuntamente con el/la jefe/a del programa designado/a por la IdeM. 1.4.) Gestionar y administrar los fondos recibidos por la IdeM. 1.5.) Presentar los informes de revisión limitada de cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N.º77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo a lo establecido por Resolución N.º2554/14 del 23/VI/14, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento N.º20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución N.º4401/13 del 30/IX/13 para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante la IdeM por las instituciones y/o organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo.2) **Obligaciones de la IdeM.-** 2.1.) Poner a disposición personal técnico de la IdeM para trabajar junto con el equipo técnico de la FJR para el desarrollo de las actividades del convenio de acuerdo a la modalidad de trabajo establecida en la cláusula cuarta. 2.2) Proveer el acceso a la información de base necesaria en tiempo y forma según se establezca entre el/la Coordinador/a designado por la FJR y el/la jefe de programa designado/a por la IdeM. Dicha designación deberá ser comunicada formalmente en un plazo no mayor a 7 (siete) días de la firma del convenio.2.3) Brindar apoyo logístico y técnico al equipo de trabajo conformado por la FJR. 2.4) Facilitar accesos a las instalaciones o predios que así lo requieran y sean objeto de estudio del presente convenio. 2.5) Poner a disposición del equipo técnico conformado por la FJR, durante el desarrollo del presente convenio, el espacio físico, equipamiento informático, servicio de internet y demás apoyos de infraestructura y logística necesarios para el correcto desarrollo de las actividades. 2.6) Designar un/un/a jefe/a de programa quien se encargará del seguimiento técnico para el cumplimiento del presente convenio, trabajando conjuntamente con un/a coordinador/a designado/a por la FJR. 2.7) Financiar el monto establecido en la cláusula decimosegunda. **Cuarto: Alcance.-** Las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio serán las siguientes: 1) Conformar y mantener un equipo técnico compuesto por estudiantes y egresados/as de la Facultad de Ingeniería u otros/as profesionales idóneos/as, a través de la FJR, acorde a las necesidades del "Plan ABC". El referido equipo tendrá como objetivo principal, proyectar, dirigir, inspeccionar, y supervisar la construcción de obras de ingeniería civil que ejecutará directamente la IdeM o través de terceros/as en el marco del programa referido en la cláusula de antecedentes así como la coordinación transversal con las áreas de la IdeM, organizaciones sociales y vecinos/as que estén vinculadas al desarrollo de las acciones previstas. La definición de los perfiles profesionales, elaboración de los términos de referencia y selección de los técnicos a contratarse, así como el seguimiento técnico estará a cargo del/la jefe/a de programa designado/a por parte de la IdeM y del/ de la interlocutor/aválido/a por parte de la FJR o de quienes estos designen. 2) Promover reuniones entre los equipos técnicos del "Plan ABC" y de la Facultad de ingeniería, a efectos de elaborar una propuesta técnica que pueda dar respuesta a las necesidades de la IdeM de cara a los estudios, investigaciones y asesoramiento técnico mencionados en la cláusula tercera (obligaciones), relacionado con proyectos y obras de infraestructura urbana. Dicha propuesta deberá incluir detalle de actividades, alcance de dichas actividades, entregables, plan de trabajo, plazo, presupuesto entre otra cosa. La elaboración de esta propuesta será realizada por la FJR en coordinación con el/la jefe/a de programa designado/a por parte de la IdeM, quien será el/la responsable de su aprobación y de realizar el seguimiento técnico, en conjunto con el/la interlocutor/aválido/a designado/a por la FJR. **Quinto: Interlocutores/as.-** Se designarán como interlocutores/as en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un/a titular y un/a alterno/a que serán comunicados/as formalmente por cada una de las partes en un plazo no mayor a 7 (siete) días de la firma del convenio. **Sexto: Supervisión, Evaluación y Controles.-** La supervisión,

evaluación y control técnico de las tareas desarrolladas se realizará a través del jefe/a de Plan ABC de la IdeM y del/de la coordinador/a de la Fundación, los que se reunirán periódicamente.- **Séptimo: Cesión.-** Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados de este convenio no podrán ser cedidos a terceros/as salvo que medie acuerdo previo por escrito, salvo la cesión por parte de la FJR en relación a la participación de técnicos/as o investigadores/as dependientes de Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República.

Octavo: Plazo.- Este convenio entrará en vigencia a partir del 1º de marzo de 2023 y se extenderá hasta el 31 de mayo de 2024. Cualquiera de las partes podrá rescindir voluntaria y unilateralmente el presente acuerdo con anterioridad a la fecha de su vencimiento, sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, siempre que lo comunique a la otra parte en la forma establecida en este convenio y con una antelación mínima 30 (treinta) días hábiles.

Noveno: Acuerdos complementarios.- Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes por acuerdos complementarios. **Décimo: Rescisión.- I)** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la FJR declara conocer y aceptar. **II)** La parte incumplidora deberá responder frente a la otra parte y frente a los terceros involucrados en la operativa, por los daños y perjuicios que su incumplimiento irrogare. **III)** En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Fundación, la IdeM podrá suspender el pago de las partidas que aún no se hayan pagado y la Fundación deberá devolver el saldo no ejecutado de los fondos recibidos, en un plazo de 60 días hábiles a partir de la constitución en mora. **Decimoprimer: Mora-** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **Decimosegundo: Monto y administración.-** 1) A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente convenio, la IdeM se obliga a transferir a la FJR la suma total de hasta \$ 10.766.025,00 (pesos uruguayos diez millones setecientos sesenta y seis mil veinticinco) para la ejecución de las actividades previstas en el marco del convenio, así como los gastos de administración correspondientes al presente acuerdo. 2) El pago se realizará en 2 (dos) partidas: la primera, por un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del total del convenio, se abonará una vez que la IdeM y la Fundación hayan suscrito este convenio; la segunda, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante, se abonará una vez que se haya ejecutado el 35% (treinta y cinco por ciento) de los fondos recibidos. Cada pago a la Fundación se realizará mediante depósito bancario, en el Banco, cuenta corriente en pesos N.º, a nombre de la Fundación Julio Ricaldoni. La constancia de depósito será considerada suficiente recibo de pago. 3) La administración del convenio en todos sus aspectos económico financieros estará a cargo de la FJR. Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo será realizada con referencia al convenio. La ejecución de actividades dentro del convenio implica gastos de administración por parte de la FJR, que devengará del monto un 10% (diez por ciento) del importe que efectivamente se ejecute en cada período, quedando autorizada a retener estos importes de las sumas transferidas por la IdeM. La FJR realizará las respectivas rendiciones de gastos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114, siguientes y 138 del "TOCAF" (Ordenanza N.º 77 del Tribunal de Cuentas). 4) El saldo que resulte por la no ejecución en su totalidad de las sumas transferidas por la IdeM en cumplimiento del presente convenio, quedará a disposición de la IdeM que resolverá su destino, indicando en forma oportuna a la FJR cómo proceder con el remanente. **Decimo tercero: Declaraciones.-** Las partes declaran que: 1) Confidencialidad. Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie, pertenecientes a la otra parte, y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio, siempre que esa información no sea de dominio público. Particularmente, durante el desarrollo de los trabajos que impliquen la presencia de técnicos asignados por la FJR, estos deberán mantener los

niveles de reserva y confidencialidad que se acuerden en cada caso, no pudiendo divulgar información de trabajo ni su contenido, sin el consentimiento expreso de la IdM. 2) Derechos de uso. Tanto IdeM como la FJR y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio, siempre que estos no refieran a aspectos que no se consideren de uso restringido, confidencial o reservado. La IdeM autoriza a Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República para que en cumplimiento de sus fines (docencia, investigación y extensión) utilice los resultados obtenidos del presente convenio, siempre que estos no refieran a aspectos que no se consideren de uso restringido, confidencial o reservado. 3) Publicación de Resultados. Si una de las partes desea utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad para sus procesos internos, para otras investigaciones o para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá mencionar que estos resultados fueron obtenidos a partir de un convenio celebrado entre las partes con la participación de investigadores pertenecientes a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República en el caso que correspondiera. 4) Propiedad Intelectual. Las partes acuerdan que cada una de ellas conservará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los desarrollos anteriores a este convenio. A su vez, acuerdan que los eventuales derechos de propiedad intelectual sobre los resultados a que se arribe en la ejecución de actividades y proyectos donde participe la Facultad de Ingeniería, y su posible protección por medio de instrumentos de protección de derechos de propiedad intelectual, será objeto de un nuevo convenio específico entre la IdeM y la Universidad de la República. Se deja expresa constancia que en relación a la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas.

Decimocuarto: Notificación.- I) Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia. Las partes podrán modificar el domicilio especial, siempre que lo comuniquen a la otra parte, con una antelación mínima de treinta días hábiles. II) Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas a los domicilios especiales, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico. **Decimoquinto: Responsabilidad.**- La FJR asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros/as, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as de la IdeM o a terceros/as, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. **Decimosexto: Jurisdicción competente.**- El presente convenio se regirá por las leyes de la República Oriental del Uruguay y serán competentes para entender sobre cualquier asunto que tenga relación con el mismo los Tribunales de Montevideo. **Decimoséptimo.** Para constancia, las partes suscriben el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral que precede.

3º.- Atender la erogación de \$ 10.766.025,00 (pesos uruguayos diez millones setecientos sesenta y seis mil veinticinco) con cargo al año 2023, área funcional 504000701, posición presupuestal 552000, centro gestor C G D 0 4 . -

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2017-9770-98-000062

Montevideo, 27 de febrero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0951/23

II.5

Expediente Nro.:

2021-1378-98-000009

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con un convenio a celebrarse con el Columbia Palace Hotel SA;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto N.º 38.208 del 15/XII/22, promulgado por Resolución N.º 0111/23 del 2/I/23 se facultó a este Ejecutivo para celebrar un convenio con Columbia Palace Hotel SA y asimismo se aprobó el texto correspondiente;

2º) que se detectaron diferencias en los textos de las cláusulas novena y decimoprimera del citado convenio dado que no coinciden con la última versión del texto concensuado entre esta Administración y el Columbia Palace Hotel SA;

CONSIDERANDO: que, en virtud de lo expuesto, se propicia la modificación respectiva y se elevan las actuaciones para solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a modificar parcialmente la cláusula novena del convenio a suscribirse con Columbia Palace Hotel SA cuyo texto fue aprobado por Decreto N.º 38.208 del 15/XII/22 estableciendo que donde dice "cláusula decimoprimera y en la presente", debe decir "cláusula octava y en la presente", manteniendo en un todo sus restantes términos.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a modificar la cláusula decimoprimera del convenio a suscribirse con Columbia Palace Hotel SA aprobado por Decreto N.º 38.208 del 15/XII/22 la cual quedará redactada de la siguiente manera: "**DECIMOPRIMERO: Restitución.-** En cualquier caso en que deba operar la restitución de los espacios cuyo uso se concede por este convenio, el Hotel contará con un plazo de 270 (doscientos setenta) días a los efectos de realizar la demolición de las estructuras que corresponda y proceder a la restitución libre de construcciones. El plazo de 270 (doscientos setenta) días indicado, empezará a correr a partir de que la Intendencia de Montevideo otorgue y notifique personalmente al Hotel las autorizaciones correspondientes para realizar la demolición de las construcciones existentes. Transcurrido el plazo indicado sin que el Hotel haya procedido a realizar la restitución libre de construcciones, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a 10 UR (diez unidades reajustables) por cada día de atraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiere lugar."

ARTICULO 3°.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Escribanía, Servicio de Planificación, Gestión y Diseño y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000208

Montevideo, 27 de febrero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 14 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones referidas al artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que en el inciso 4º. se dispuso: "...Tratándose de funcionarios de los Subescalafones O1 Auxiliar, O2 Oficial Práctico y O3 Oficial del Escalafón Obrero, la Administración podrá modificar su Carrera previo cumplimiento de los requisitos definidos para cada Carrera y cada Subescalafón. En todos los casos esta modificación sólo implicará un cambio en el Grado SIR del funcionario cuando el Nivel de Ingreso de la nueva Carrera sea superior al Nivel de Carrera que posee el funcionario";

2º.) que en el Acuerdo celebrado entre la Administración y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM), el 8 de diciembre de 2021, se consignó que los/as funcionarios/as que revistan en el Subescalafón Auxiliar O1, Carrera 1102 Auxiliar General y de Higiene Ambiental, y cuyas tareas están integradas en forma directa al proceso de recolección por contenedores, pasarán a una carrera del Subescalafón Oficial Práctico O2, incorporándose a esta función nuevas tareas asociadas al uso de la tecnología;

3º.) que asimismo se estableció un mecanismo de pasaje de los precitados/as funcionarios/as -presupuestados/as y contratados/as- que se realizará manteniendo el nivel de carrera y la antigüedad en el nivel de carrera anterior, a los efectos de estar habilitados a presentarse a los procedimientos de concursos y/o promociones;

4º.) que se ha advertido que en relación a funcionarios/as que actualmente revistan en el Subescalafón Auxiliar O1, Carrera 1102 Auxiliar General y de Higiene Ambiental, en los Niveles I, II, III y IV, y que en virtud del Acuerdo antes mencionado pasarán a una carrera del Subescalafón Oficial Práctico O2, no existe marco normativo que permita un cambio en el Grado SIR, como sí es el caso de quienes revistan en el Nivel V, por imperio del inciso 4º. del artículo D.98.1;

CONSIDERANDO: 1º.) que a efectos de subsanar esta situación jurídica y cumplir con el compromiso asumido, se analizó la pertinencia de remitir un Proyecto de Decreto a la Junta Departamental de Montevideo, modificando el inciso 4º. del artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se pronuncia de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1.- Modificar el inciso 4° del artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto - incorporado por el artículo 23 del Decreto N° 34.853 de fecha 23 de diciembre de 2013-, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"...Tratándose de funcionarios de los Subescalafones O1 Auxiliar, O2 Oficial Práctico y O3 Oficial del Escalafón Obrero, la Administración podrá modificar su Carrera previo cumplimiento de los requisitos definidos para cada Carrera y cada Subescalafón. Esta modificación sólo implicará un cambio en el Grado SIR del funcionario cuando el Nivel de Ingreso de la nueva Carrera sea superior al Nivel de Carrera que posee el funcionario, pudiendo el/a Intendente/a en casos excepcionales y por razones de servicio debidamente fundamentadas, autorizar que mantengan el nivel de carrera que tenían anteriormente, con el aumento de un grado salarial SIR".

Artículo 2.- Comuníquese.

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
0789/23

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001944

Montevideo, 8 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita autorizar a partir del 6 de diciembre de 2022, el pago de una compensación especial mensual, cuyo monto luce en la actuación N° 26 al funcionario Sr. Claudio Barsoumian, ya que desde su traslado al citado Departamento, dispuesto por Resolución N° 5254/22 de fecha 19 de diciembre de 2022, realiza tareas de asistencia directa a la Sra. Intendente, que implican mayor dedicación y disponibilidad para la ejecución de los servicios que le son encomendados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual, cuyo monto luce en la actuación N° 26, al funcionario Sr. Claudio Barsoumian, CI N° 3.156.088, a partir del 6 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de febrero de 2023

VISTO: la Resolución N° 0274/23 de fecha 9 de enero de 2023 que designó a los funcionarios Sres. Ariel Núñez y José Díaz como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1378-J2/22, autorizado por Resolución N° 235/22/5000 de fecha 06 de abril de 2022, para cumplir puestos de JEFATURA DE CULTIVO Y MANTENIMIENTO, con destino a la Unidad Jardín Botánico;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional solicita ampliar la citada resolución ya que por error se omitió nombrar los puestos en que se designa a los mencionados funcionarios, estableciendo que son los puestos J4226 y J4227 - Jefaturas de Cultivo y Mantenimiento, respectivamente;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicita ampliar la citada resolución, dejando sin efecto respecto al funcionario Sr. Leonardo Soba, la Resolución N° 0483/23 de fecha 23 de enero de 2023, que lo designó interinamente en el puesto J4226 - Jefatura de Cultivo y Mantenimiento, J2, Grado SIR 10, y respecto de la funcionaria Sra. María Noel González, la Resolución N° 0428/23 de fecha 17 de enero de 2023, que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J4227 - Jefatura de Cultivo y Mantenimiento, J2, Grado SIR 10, a partir de la posesión del cargo de los los funcionarios Sres. Ariel Núñez y José Díaz;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 0274/23 de fecha 9 de enero de 2023, estableciendo que las designaciones de los siguientes funcionarios como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1378-J2/22, autorizado por Resolución N° 235/22/5000 de fecha 06 de abril de 2022, para cumplir puestos de JEFATURA DE CULTIVO Y MANTENIMIENTO, es en los puestos y destinos según se detalla a continuación:

NOMBRE	C.I.	PUESTO	DEPENDENCIA
Ariel Núñez	4.254.724	J4226 - Jefatura de Cultivo y Mantenimiento	Unidad Jardín Botánico

José Díaz	1.792.435	J4227 - Jefatura de Cultivo y Mantenimiento	Unidad Jardín Botánico
-----------	-----------	---	------------------------

2°.- Ampliar la Resolución N° 0274/23 de fecha 9 de enero de 2023, dejando sin efecto a partir de la posesión del cargo de los funcionarios Sres. Ariel Núñez y José Díaz, la Resolución N° 0483/23 de fecha 23 de enero de 2023, respecto del funcionario Sr. Leonardo Soba, CI N° 1.728.671, y la Resolución N° 0428/23 de fecha 17 de enero de 2023, respecto de la funcionaria Sra. María Noel González, CI N°4.449.334.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Jardín Botánico, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
0901/23

Expediente Nro.:
2023-5022-98-000006

Montevideo, 14 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Téc. en Admin. Susana Pelegrin, como asesora en el Departamento de Desarrollo Social, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 13 de febrero de 2023;

2º.) que la citada ciudadana se desempeñó en tareas y responsabilidades de asesora, organizacionales, de planificación y análisis documental en el Parlamento Nacional, además tiene experiencia en el tratamiento y normativa vinculada a la temática de la vivienda y administración de inmuebles, así como se ha desempeñado como productora en medios de comunicación;

CONSIDERANDO: 1º.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Téc. en Admin. Susana Pelegrin, CI N° 1.595.665, para desempeñar tareas como asesora en el Departamento de Desarrollo Social, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 13 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Auditoría de Personal;

RESULTANDO: 1°. que informa que corresponde renovar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2024, el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor dispuesto por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017;

2°. que asimismo eleva la nómina de los/as funcionarios/as a los que corresponde excluir por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de la reglamentación aprobada por la citada resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2024, el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor dispuesto por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017.-

2°.- Excluir del referido régimen a los/as siguientes funcionarios/as:

<u>CI</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>PERÍODO DE NO RENOVACIÓN</u>
1338973	JULIO	MENDOZA	1 AÑO
1414750	ANGEL	SANCHEZ	6 MESES
1651046	CARLOS	BARRERA	6 MESES
1686527	MIGUEL	MARTINEZ	6 MESES
1716821	OSCAR	SUAREZ	6 MESES
1805053	MARCELO	SALVO	6 MESES
1825093	ANDRES	RAMOS	6 MESES
1827799	MARCOS	VILLARRUBIA	6 MESES
1830615	MIGUEL	GIL	6 MESES
1831478	MARCELO	PINOLI	6 MESES
1840556	JULIO	UBAL	6 MESES
1879984	DARIO	GONZALEZ	6 MESES
1922010	MARIO	GARCIA	6 MESES
1992573	MIGUEL	ALVARO	6 MESES

2013148	CARLOS	PIERRI	6 MESES
2568280	ANA	ZIPITRIA	6 MESES
2852832	PABLO	RODRIGUEZ	6 MESES
3220151	CARLOS	PASTORINO	6 MESES
3336551	JORGE	CONDENANZA	6 MESES
3347949	LUCIANO	RUBANO	6 MESES
3498550	JUAN	ARAUJO	6 MESES
3531375	HORACIO	MOREIRA	1 AÑO
3618247	MARIA	VARGAS	6 MESES
3625555	GUSTAVO	RODRIGUEZ	6 MESES
3830380	RUBEN	ANDERSON	1 AÑO
3846259	NEBEL	MEDINA	6 MESES
3898277	JOSE	LAMELA	6 MESES
3915660	YAQUELINE	RODRIGUEZ	6 MESES
3924457	VIRGINIA	SILVA	6 MESES
3998835	ALEXANDRA	RAMOS	6 MESES
4009080	JUAN	FERNANDEZ	6 MESES
4058173	HECTOR	GONZALEZ	6 MESES
4095953	NESTOR	MALAN	6 MESES
4126317	FERNANDO	FERNANDEZ	6 MESES
4251895	NELSON	GIL	6 MESES
4251895	NELSON	GIL	6 MESES
4268311	CHRISTIAN	MENTASTE	6 MESES
4289579	MARTIN	PAZ	6 MESES
4318018	SERGIO	PASTORINO	6 MESES
4324156	NELSON	GONZALEZ	6 MESES
4325662	ALVARO	FERNANDEZ	6 MESES
4348106	DANIELA	BREIJO	6 MESES
4428111	FLAVIA	IGLESIAS	6 MESES
4512418	JORGE	GOMEZ	6 MESES
4525240	DIEGO	DIAZ	6 MESES
4540892	FACUNDO	ALVAREZ	1 AÑO
4584062	CHRISTIAN	GONZALEZ	6 MESES
4591256	JUAN	ROJEL	6 MESES
4619692	YENY	SOLARIS	6 MESES
4664919	MATHIAS	QUENON	6 MESES
4664923	ELIO	CARBALLO	6 MESES
4694335	LORENA	CARBALLO	6 MESES
4698528	OSCAR	VIERA	6 MESES
4708172	WALTER	MAESO	1 AÑO
4708756	MIGUEL	SORIA	1 AÑO
4739744	NATALIA	GANCIO	6 MESES
4801586	ANIBAL	CONTIN	6 MESES
4907842	PABLO	MARTINEZ	6 MESES
4922882	MARTIN	UHALDE	6 MESES
4936520	GUSTAVO	ROMAN	6 MESES
4944741	CHRISTIAN	ALMEIDA	6 MESES

5250611	ENRIQUE	CASTRO	6 MESES
5280475	PAOLO	RAMOS	6 MESES
5289964	ANA	MARTINEZ	6 MESES
5417431	SINTIA	MORALES	6 MESES

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.6

Resolución Nro.:
0913/23

Expediente Nro.:
2022-6545-98-000011

Montevideo, 15 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Tecnología para Ciudades Inteligentes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Ing. Rodrigo Díaz, el pago de la compensación especial mensual, autorizada por Resolución N° 2537/22 de fecha 27 de junio de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 35 el monto actualizado de la compensación especial de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 35, al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Ing. Rodrigo Díaz, CI N° 3.371.887, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, para la notificación correspondiente, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 15 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones, promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, referidas a funcionarios/as de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental de la División Limpieza del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que por el Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto Departamental, tratándose de funcionarios/as de los Subescalafones O1 Auxiliar, O2 Oficial Práctico y O3 Oficial del Escalafón Obrero, la Administración podrá modificar su carrera previo cumplimiento de los requisitos definidos para cada carrera y subescalafón;

2º.) que la modificación de carrera facultada por el mencionado artículo, sólo implicará un cambio en el Grado SIR del/la funcionario/a cuando el nivel de ingreso de la nueva carrera sea superior al nivel de carrera que posee el/la funcionario/a.

CONSIDERANDO: 1º.) que los/as funcionarios/as que se desempeñan efectivamente en el Servicio de Disposición Final de Residuos, cumplen con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgaron el consentimiento para el cambio de carrera por escrito;

2º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar a partir del 1º de enero de 2023, la carrera de los/as siguientes funcionarios/as, pertenecientes al Escalafón Obrero, Subescalafón O1 - Auxiliar, por otra comprendida en el Subescalafón O2 - Oficial Práctico, que se desempeñan en el Servicio de Disposición Final de Residuos, de conformidad con el Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto Departamental:

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	Grado SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
3618247	VARGAS RODRÍGUEZ, María Daniela	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1215 - Vigilante/Sereno	V	2

3669840	VISCARDI FERNÁNDEZ, Mónica Alejandra	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1215 - Vigilante/Sereno	V	2
4308519	SILVA LÓPEZ, Verónica Gisel	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1215 - Vigilante/Sereno	V	2
4345560	LÓPEZ MUÑOZ, Leticia Virginia	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1215 - Vigilante/Sereno	V	2
4708172	MAESO LEITES, Walter Mauricio	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1215 - Vigilante/Sereno	V	2
4708756	SORIA CURBELO, Miguel Ángel	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1215 - Vigilante/Sereno	V	2
4913886	CORREA ARIAS, Maryori Marion	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1215 - Vigilante/Sereno	V	2
5061838	VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, Débora Micaela	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1215 - Vigilante/Sereno	V	2
5313075	FREITAS SILVEIRA, Yenifer Dayana	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1215 - Vigilante/Sereno	V	2
5371488	CARRERAS MACHADO, Cecilia	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1215 - Vigilante/Sereno	V	2

2º- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a fin de que notifiquen a los funcionarios, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.8

Resolución Nro.:
0889/23

Expediente Nro.:
2023-5112-98-000028

Montevideo, 14 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar al funcionario Sr. Juan Rosas y la funcionaria Sra. Jimena Delgado de la lista de prelación establecida por Resolución N° 1047/22/5000 de fecha 22 de diciembre de 2022, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1395-E3/22, autorizado por Resolución N° 444/22/5000 de fecha 15 de junio de 2022, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3310 - PROCURADOR/A, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón E3 - Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino a la División Asesoría Jurídica;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Sr. Juan Rosas, CI N° 4.600.211 y la funcionaria Sra. Jimena Delgado, CI N° 4.378.167, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1395-E3/22, autorizado por Resolución N° 444/22/5000 de fecha 15 de junio de 2022, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3310 - PROCURADOR/A, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón E3 - Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino a la División Asesoría Jurídica, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 9 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal y las asignaciones complementarias establecidas por la normativa.-

2º.- Establecer que quienes resulten seleccionados/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la resolución que lo designa.-

3º.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

4º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta de concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.9

Resolución Nro.:
0910/23

Expediente Nro.:
2023-5112-98-000035

Montevideo, 15 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones, promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, referidas a la incorporación a la Carrera 1311-1 Operador/a-Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo del Subescalafón Oficial Especializado, a los/as funcionarios/as presupuestados/as pertenecientes a la Carrera 1311 - Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados;

RESULTANDO: 1°. que el Artículo 22 del Decreto No. 38.156, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de octubre de 2022, promulgado por Resolución N° 5558/22 de fecha 29 de diciembre de 2022, incorporó el artículo D.79.13.1 a la Sección I, "De los Escalafones y Subescalafones", Capítulo VI "Del sistema integrado de carreras y remuneraciones (SIR)", Título único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional" del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, creando el Subescalafón Oficial Especializado que comprende la Carrera 1311-1 Operador/Conductor de Vehículo Equipado Complejo;

2°. que la Resolución N° 0649/23 de fecha 31 de enero de 2023, reglamenta y establece los requisitos para la incorporación a la nueva carrera;

3°. que el Artículo 4° de la mencionada resolución establece que los/as funcionarios/as que no cumplan con la antigüedad requerida de al menos 6 (seis) meses al 1° de enero de 2023, deberán aprobar una prueba que certifique los conocimientos y habilidades necesarios para el pasaje a la nueva carrera 1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo;

CONSIDERANDO: 1°. que los/as funcionarios/as cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución 0649/23 y otorgaron su consentimiento para el cambio por escrito;

2°. que el Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la integración de la Comisión de Certificación para la Carrera 1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo para el manejo de camiones del sistema de recolección lateral por contenedores, con dos integrantes titulares y un suplente, representantes de la División Limpieza, y un miembro titular representante del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

3°. que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar la constitución de las Comisiones de Certificación de Conocimientos y Habilidades para Carrera 1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo, perteneciente al Subescalafón Oficial Especializado del Escalafón Obrero, para el período 2023, con el cometido de evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes requeridas para el desempeño eficiente de las tareas de la nueva carrera.-

2°.- Designar a los siguientes funcionarios para integrar la referidas Comisión:

- Gustavo Barboza - CI N° 1.801.691, (Titular) por la División Limpieza
- Rafael Salerti - CI N° 2.659.474, (Titular) por la División Limpieza
- Alexis Kasinetz - CI N° 2.579.101, (Titular) por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.

En calidad de suplente se designa por la División Limpieza:

- José Duhalde - CI N° 1.747.668.-

3°.- Se faculta a la División Administración de Personal a designar al Veedor propuesto por ADEOM.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones de Limpieza y de Administración de Personal, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.10

Resolución Nro.:
0791/23

Expediente Nro.:
2023-1030-98-000015

Montevideo, 8 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana francesa Sra. Elodie Grizard, en régimen de voluntariado social, para desarrollar tareas especializadas en la materia relacionamiento internacional, en relación al proceso de trabajo de formulación del nuevo Informe Local Voluntario, compromiso asumido por Montevideo en el marco del cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 definidos por la Organización de las Naciones Unidas, con una carga horaria de 4 (cuatro) horas, 2 (dos) días a la semana, por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 30 de abril de 2023;

2º.) que la Oficina de Pasantías se manifiesta de conformidad e informa que de entender pertinente la solicitud, correspondería la contratación de un seguro de accidentes de trabajo, que deberá ser gestionado por la citada División;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar la participación voluntaria de la Sra. Elodie Grizard, ya que la propuesta se inscribe dentro de la Ley de Voluntariado N° 17.885 de fecha 12 de agosto de 2005, con la modificación introducida por el artículo 5º de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007, y el artículo 63 de la Ley N° 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010, sin distinguir entre nacionales y extranjeros;

4º.) que se cumplió con todas las condiciones y requisitos de la reglamentación del Art. 37 del Decreto N° 33.753, haciendo expresa mención la ciudadana extranjera que conoce la reglamentación y sus derechos y deberes;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de fecha 1º de agosto de 2011;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de fecha 1º de agosto de 2011, a la ciudadana francesa Sra. Elodie Grizard, pasaporte N° 20DD52977, para desarrollar tareas especializadas en la materia relacionamiento internacional, en relación al proceso de trabajo de formulación del nuevo Informe Local Voluntario, en la División Relaciones Internacionales y Cooperación, con un régimen horario de 4 (cuatro) horas, 2 (dos) días a la semana, por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 30 de abril de 2023 inclusive.-

2°.- Establecer que la actuación de la voluntaria no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y la voluntaria social rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento, en el caso de la voluntaria, deberá notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3°.- Consignar que la voluntaria social declaró conocer la reglamentación, así como sus derechos y deberes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, y Cooperación y Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.11

Resolución Nro.:
0907/23

Expediente Nro.:
2023-5112-98-000038

Montevideo, 15 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, referidas a funcionarios/as de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental de la División Limpieza del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que por el Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto Departamental, tratándose de funcionarios/as de los Subescalafones O1 Auxiliar, O2 Oficial Práctico y O3 Oficial del Escalafón Obrero, la Administración podrá modificar su carrera previo cumplimiento de los requisitos definidos para cada carrera y subescalafón;

2º.) que la modificación de carrera facultada por el mencionado artículo, sólo implicará un cambio en el Grado SIR del/la funcionario/a cuando el nivel de ingreso de la nueva carrera sea superior al nivel de carrera que posee el/la funcionario/a.

CONSIDERANDO: 1º) que los/as funcionarios/as cumplen con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgaron el consentimiento para el cambio de carrera por escrito;

2º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar a partir del 1º de enero de 2023, la carrera de los/as siguientes funcionarios/as, pertenecientes al Escalafón Obrero, Subescalafón O1 - Auxiliar, por otra comprendida en el Subescalafón O2 - Oficial Práctico, de conformidad con el Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto Departamental:

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
3469486	SUÁREZ, Jenika Natalia	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2

3679687	PRIETO GUIMARAES, Iliana Lisset	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
3705802	GORDILLO GÓMEZ, Federico Damián	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
3938267	BAT RODRÍGUEZ, Luciana María	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
3981987	CAMACHO GUASCH, Shirley Janet	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
3986712	VILLA BONALI, Lorena Carina	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
3998835	RAMOS AGUILERA, Alexandra Stefanía	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4090360	RUMI MELGAR, Valeria María	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4142961	ARIAS PÉREZ, Gastón Andrés	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4151619	FIGUEIRA MACHADO, Ruben Omar	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4163983	FERREIRA TECHERA, María Lilián	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4281433	DANIELLI SERNA, Yoana Estefani	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2

4400899	FUGARELIZ GÓMEZ, Karen Melissa	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4493987	PIZARROZ ROMÁN, Viviana Jacqueline	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4506802	RIALAN BERNI, Diana María	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4536202	TORRES SURRACO, Santiago	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4553040	GUEVARA DE LOS SANTOS, Mariana Natali	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4573308	FERNÁNDEZ CASTILLO, Sonia Amanda	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4581160	RODRÍGUEZ LARRAURA, Laura Mariana	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4601087	MOREIRA MEDINA, Némesis Abilen	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4619692	SOLARIS, Yeny Jacqueline	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4664704	VICENS TECHERA, Pablo Javier	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4682742	ARAUJO CESARO, Lourdes Paola	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4731696	CRUCHI OUBIÑA, María Eugenia	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2

4752655	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Gladys María	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4757011	FERREIRA STEFANO, Patricia Carina	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4759966	VIERA MARTÍNEZ, Yolanda Verónica	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4768830	NOBLE LLAMBÍ, Dinorah Mariel	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4777342	RODRÍGUEZ, Paola Daiana	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4784310	DIEGUEZ CARRERA, Pablo Gabriel	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4895371	PÉREZ NAVARRO, Marcelo Sebastián	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4904368	LEGUISAMO HERNÁNDEZ, Ana Valeria	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4906271	CAZZULI RAMOS, Stephanie	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4976925	MARRERO RODRÍGUEZ, Cecilia Verónica	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4985850	ACOSTA LATORRE, Patricia Stephanie	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2

5054593	PÉREZ VIDAL, Maura Elizabeth	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
5056296	GONZÁLEZ FERREIRA, Ezequiel Fabián	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
5110488	ACOSTA MARTÍNEZ, Noelia	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
5139114	CAMMAROTA FACHINETTI, Santiago	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
5171587	PONCE URRUTIA, Flores	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
5195664	MONTES DE OCA ARAPITZ, Mary Shalon	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
5252151	SUSUNDEY TABAREZ, Tania Alejandra	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
5372805	CARZOLIO NÚÑEZ, Joseline Elvira	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2
4651550	CORREA M ARTINEZ, Ana Laura	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1200 - Operario Práctico	V	2

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a fin de que notifiquen a los/as funcionarios/as, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.12

Resolución Nro.:
0905/23

Expediente Nro.:
2023-5010-98-000001

Montevideo, 15 de febrero de 2023

VISTO: el Artículo 21 del Decreto No. 38.156 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de octubre de 2022, promulgado por Resolución N° 5558/22 de fecha 29 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que por dicha norma se exceptuó durante el presente período de gobierno departamental, del requisito establecido en el inciso final del artículo D.79.1.1 del Volumen III del Digesto Departamental, para el ingreso a la Carrera Analista Informático, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, a los/as funcionarios/as presupuestados que cumplen tareas de desarrollo informático en la Gerencia Tecnología de la Información o en la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, con trayectoria e idoneidad comprobadas;

2º.) que asimismo se consignó que la Intendencia de Montevideo reglamentará la disposición, estableciendo las condiciones y pruebas exigidas para su ingreso;

CONSIDERANDO: 1º.) que dicho Artículo exceptúa implícitamente, del cumplimiento del artículo D. 83.2 del Volumen III Digesto Departamental, a las situaciones que encuadren dentro de la normativa referenciada, por este período de gobierno departamental;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente Proyecto de Reglamentación del Artículo 21 del Decreto No. 38.156, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de octubre de 2022, promulgado por Resolución N° 5558/22 de 29 de fecha diciembre de 2022:

Artículo 1.- Podrán aspirar al ingreso a la Carrera Analista Informático, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, los/as funcionarios/as presupuestados/as que hayan cumplido tareas de desarrollo informático en la Gerencia Tecnología de la Información o Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, durante 10 (diez) años como mínimo.

Artículo 2.- El ingreso se hará a través de un Concurso Interno de Oposición y Méritos, habilitándose a concursar a quienes cumplan con el requisito obligatorio antes indicado y además, presenten documentación probatoria de la trayectoria y la realización de tareas de programación y desarrollo en los últimos 5 (cinco) años.

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a las Gerencias Tecnología de la Información y Tecnología para Ciudades Inteligentes, a la División Administración de Personal, al Servicio de Administración de Gestión Humana, y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 8 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a varios/as ciudadanos/as de las listas de prelación, autorizadas por Resoluciones Nos. 4987/22 de fecha 5 de diciembre de 2022 y 5206/22 de fecha 16 de diciembre de 2022, como resultado de los concursos abiertos de evaluación de méritos N° 1416-E3/22 y N° 1417 - E2/22, autorizados por Resoluciones N° 3782/22 y 3808/22 de fecha 19 de setiembre de 2022, para cubrir varios cargos de contrato zafra, destinado a Estudiantes de la Licenciatura en Educación Física eInstructor/a o Entrenador/a Escuelas de Iniciación Deportivas, respectivamente, desempeñando tareas en el "Programa Verano 2022-2023", desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a las/os ciudadanas/os que lucen en obrados;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución y hasta el 28 de febrero de 2023, como resultado del concurso abierto de evaluación de méritos N° 1416-E2/22, dispuesto por Resolución N° 3782/22 de fecha 19 de setiembre de 2022 destinado a Estudiantes de la Licenciatura en Educación Física, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, para 24 (veinticuatro) horas, más los incrementos y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Posición	Cédula	Nombre

1	4.535.753	LEANDRO ZELMAR
2	4.873.238	SOFÍA RODRÍGUEZ
3	3.347.584	SOLVEIG TOMAS

2°.- Contratar al ciudadano Sr. Marcelo González, CI N° 4.781.907, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución y hasta el 28 de febrero de 2023, como resultado del concurso abierto de evaluación de méritos N° 1417-E2/22, dispuesto por Resolución N° 3808/22 de fecha 19 de setiembre de 2022, para cubrir cargos de contrato zafral de Instructor/a o Entrenador/a Escuelas de Iniciación Deportivas, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, para 24 (veinticuatro) horas, más los incrementos y beneficios sociales que se otorguen al personal:

3°.- Establecer que los/las citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer que la contratación quedarán supeditadas a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de delitos sexuales.-

6°.- Disponer que los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

7°.- Establecer que la renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

8°.- Disponer que la distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

9°.- Establecer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

10°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.14

Resolución Nro.:
0899/23

Expediente Nro.:
2022-5110-98-000038

Montevideo, 14 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina en el puesto J5113 - Jefatura de Auditoría, Grado SIR 11, a la funcionaria Sra. Joana Agresta, en virtud de la reorganización de procesos que viene implementando el citado Servicio, que incrementó el volumen de trabajo, por lo que se hace necesario cubrir varios puestos claves;

2º.) que asimismo solicita asignar las tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura, J3, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Sergio Siri y de el puesto J5122 - Jefatura de Cuentas, Grado SIR 11, a la funcionaria Sra. Camila Montiel, por igual motivo;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.131.1, D.135, R.351.2, R.351.7 y siguientes del Vol III del Digesto e informa que corresponde dejar sin efecto respecto al funcionario Sr. Sergio Siri, la Resolución N° 0329/23 de fecha 11 de enero de 2023 que lo designó interinamente en el puesto J5113 - Jefatura de Auditoría;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, respecto al funcionario Sr. Sergio Siri, CI N° 2.964.223, la Resolución N° 0329/23 de fecha 11 de enero de 2023, que lo designó interinamente en el puesto J5113 - Jefatura de Auditoría.-

2º.- Designar interinamente en el puesto J5113 - Jefatura de Auditoría, J3, Grado SIR 11, a la funcionaria Sra. Joana Agresta, CI N° 4.309.688, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

3º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4º.- Asignar a la funcionaria Sra. Camila Montiel, CI N° 3.658.664, las tareas y responsabilidades del puesto J5122 - Jefatura de Cuentas, J3, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y

hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

5°.- Asignar al funcionario Sr. Sergio Siri, CI N° 2.964.223, las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura, J3, Grado SIR 11, a partir de la notición de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

6°.- Disponer que los referidos funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para la notificación correspondiente, y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.15

Resolución Nro.:
0894/23

Expediente Nro.:
2023-5148-98-000013

Montevideo, 14 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D5148-0- Dirección Compromisos de Gestión a la funcionaria Cra. María Eugenia Márquez, por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 3 de marzo de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Cr. Maximiliano Nogueira;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Cra. María Eugenia Márquez, CI N° 4.640.490, las tareas y responsabilidades del puesto D5148-0- Dirección Compromisos de Gestión, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Grado SIR 15, por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 3 de marzo de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.16

Resolución Nro.:

0911/23

Expediente Nro.:

2023-5022-98-000005

Montevideo, 15 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita dejar sin efecto a partir del 10 de febrero de 2023, respecto de la funcionaria Sra. Ornella Sedano, el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, cuya última prórroga se dispuso por Resolución N° 0541/23 de fecha 26 de enero de 2023, por motivos personales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto a partir del 10 de febrero de 2023, respecto de la funcionaria Sra. Ornella Sedano, CI N° 4.084.008, la Resolución N° 0541/23 de fecha 26 de enero de 2023, que prorrogó su extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y Planificación Estratégica Institucional, para la notificación correspondiente, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.17

Resolución Nro.:
0895/23

Expediente Nro.:
2023-9067-98-000009

Montevideo, 14 de febrero de 2023

VISTO: la Resolución N° 0649/23 de fecha 31 de enero de 2023;

RESULTANDO: 1°.) que por la citada resolución se aprobó el Proyecto de Reglamentación del artículo 22 del Decreto N° 38.156, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de octubre de 2022, promulgado por Resolución N° 5558/22 de fecha 29 de diciembre de 2022;

2°.) que en el acuerdo celebrado entre la Administración y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM), el 8 de diciembre de 2021, se consignó que la Carrera 1311-1 comprenderá también a los/as funcionarios/as contratados/as;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución modificando parcialmente el Artículo 1° de la reglamentación aprobada por Resolución N° 0649/23 de fecha 31 de enero de 2023, a fin de recoger lo antes expuesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Reglamentación del artículo 22 del Decreto N° 38.156 -sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de octubre de 2022, promulgado por Resolución N° 5558/22 de fecha 29 de diciembre de 2022-, aprobada por Resolución N° 0649/23 de fecha 31 de enero de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera, "Artículo 1.- Incorporar a la Carrera 1311-1 Operador/Conductor de Vehículo Equipado Complejo del Subescalafón Oficial Especializado a los/as funcionarios/as presupuestados/as y contratados/as pertenecientes a la Carrera 1311-Operador/Conductor de Vehículos Equipados, que cumplan los siguientes requisitos..."-.

2°. Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, a Contaduría General, que lo pondrán en conocimiento de sus respectivas dependencias, al Servicio de Administración de Gestión Humana, y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE
GARRIDO.

Montevideo, 15 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones, promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, referidas a la incorporación a la Carrera 1311-1 Operador/a-Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo del Subescalafón Oficial Especializado, a los/as funcionarios/as presupuestados/as pertenecientes a la Carrera 1311 - Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados;

RESULTANDO: 1º.) que el Artículo 22 del Decreto No. 38.156, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de octubre de 2022, promulgado por Resolución N° 5558/22 de fecha 29 de diciembre de 2022, incorporó el artículo D.79.13.1 a la Sección I, "De los Escalafones y Subescalafones", Capítulo VI "Del sistema integrado de carreras y remuneraciones (SIR)", Título único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional" del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, creando el Subescalafón Oficial Especializado que comprende la Carrera 1311-1 Operador/Conductor de Vehículo Equipado Complejo;

2º.) que la Resolución N° 0649/23 de fecha 31 de enero de 2023, establece los requisitos para la incorporación a la nueva carrera;

3º.) que el Artículo 4º de la referida resolución establece que para los/as funcionarios/as que no cumplan con la antigüedad requerida mínima de 6 (seis) meses al 1º de enero de 2023, en el manejo de camiones del sistema de recolección lateral por contenedores, deberán aprobar una prueba que certifique los conocimientos y habilidades necesarios para el pasaje a la nueva carrera 1311-1 Operador/a Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo;

4º.) que los/as funcionarios/as que resulten incorporados/as mantendrán el Nivel de Carrera que poseían previo a la incorporación;

CONSIDERANDO: 1º.) que los/as funcionarios/as que satisfacen las condiciones establecidas para el cambio de carrera y han aprobado las instancias para la obtención de la Certificación de Conocimientos y Habilidades requerida por la Resolución N° 0649/23 de fecha 31 de enero de 2023, cumplen con los requisitos que habilitan la modificación de carrera, otorgando a tales efectos, su consentimiento por escrito;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva el listado correspondiente;

3º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar a partir del 1° de enero de 2023, la carrera de los/as siguientes funcionarios/as pertenecientes a la Carrera 1311 Operador/a Conductor/a de Vehículos Equipados, Subescalafón Oficial, Escalafón Obrero, que desempeñan efectivamente tareas en el Departamento de Desarrollo Ambiental, en la División Limpieza en el manejo de camiones del sistema de recolección lateral por contenedores, que han cumplido con los requerimientos establecidos por la Resolución N° 0649/23 de fecha 31 de enero de 2023 y aprobado la prueba de certificación de conocimientos y habilidades necesarios para el pasaje a la nueva Carrera 1311-1 Operador/a Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo, Subescalafón Oficial Especializado del Escalafón Obrero:

CARRERA NUEVA: 1311-1 OPERADOR/A CONDUCTOR/A DE VEHÍCULO EQUIPADO COMPLEJO								
C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
2976379	ARROYO ECHANZ, Jorge Nicolás	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
2582447	DE LEÓN CARBAJAL, Leonardo Ramón	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	I	7	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	I	8	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4598807	GONZÁLEZ RIVERO, Sebastián	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4018689	HERRERA ROMERO, Antonio Carlos	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO

3869325	NOCELLA HERNÁNDEZ, Marcelo Daniel	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	III	5	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	III	6	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3966838	RODRÍGUEZ TORRES, Mauricio Medardo	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	III	5	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	III	6	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1750892	VILCHE ÁLVAREZ, Luis Felipe	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	III	5	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	III	6	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1914916	VINAGRE BARRETO, Vicente	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	III	5	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	III	6	FORMAL Y RETRIBUTIVO

2º- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a fin de que notifiquen a los/as funcionarios/as, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.19

Resolución Nro.:
0790/23

Expediente Nro.:
2022-3180-98-000511

Montevideo, 8 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0506/23 de fecha 23 de enero de 2023 que prorrogó el pago de una compensación a varios/as funcionarios/as que desempeñan tareas en la División Asesoría para de Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto según lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por la Resolución N° 0506/23 de fecha 23 de enero de 2023 que prorrogó el pago de una compensación a varios/as funcionarios/as que desempeñan tareas en la División Asesoría para de Igualdad de Género.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.20

Resolución Nro.:
0896/23

Expediente Nro.:
2023-9067-98-000007

Montevideo, 14 de febrero de 2023

VISTO: el acuerdo celebrado entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM), el 8 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1º.) que entre sus cláusulas se consignó que los/as funcionarios/as que revistan en el Subescalafón Auxiliar O1, Carrera 1102 Auxiliar General y de Higiene Ambiental, y cuyas tareas están integradas en forma directa al proceso de recolección por contenedores, pasarán a una carrera del Subescalafón Oficial Práctico O2, incorporándose a esta función nuevas tareas asociadas al uso de tecnología;

2º.) que asimismo se estableció un mecanismo de pasaje de los precitados/as funcionarios/as - presupuestados/as y contratados/as- que se realizará manteniendo el nivel de carrera y la antigüedad en el nivel de carrera anterior, a los efectos de estar habilitados/as a presentarse a los procedimientos de concursos y/o promociones;

3º.) que se ha advertido que en relación a funcionarios/as que actualmente revisten en el Subescalafón Auxiliar O1, Carrera 1102 Auxiliar General y de Higiene Ambiental, en los Niveles I, II, III y IV, y que en virtud del acuerdo antes referido pasarán a una carrera del Subescalafón Oficial Práctico O2, correspondería modificar el inciso 4º del artículo D.98,1 del Volumen III del Digesto Departamental;

4º.) que a efectos de cumplir con el compromiso asumido, se analizó la pertinencia del pago de una compensación a cada uno/a de los/as funcionarios/as que sea equivalente al incremento de un grado salarial SIR, a otorgarse con retroactividad al 1º de enero de 2023;

5º.) que dicha compensación tendrá un carácter transitorio hasta que se haga efectiva la modificación de la normativa citada;

6º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas realizó un análisis técnico de los/as funcionarios/as comprendidos en la situación relatada, incorporando el listado correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Disponer el pago de una compensación a cada uno/a de los/as funcionarios/as que actualmente revistan en el Subescalafón Auxiliar O1, Carrera 1102 Auxiliar General y de Higiene Ambiental, en los

Niveles I, II, III y IV, -cuyo listado se adjunta formando parte integrante de este acto administrativo y que en virtud del acuerdo celebrado entre la Administración y ADEOM, el 8 de diciembre de 2021, pasarán a una carrera del Subescalafón Oficial Práctico O2-, equivalente al incremento de un Grado salarial SIR.-

2°.- Establecer que dicha compensación se otorgará con retroactividad al 1° de enero de 2023, y tendrá un carácter transitorio hasta tanto se haga efectiva la modificación del inciso 4° del artículo D.98,1 del Volumen III del Digesto Departamental, por la Junta Departamental de Montevideo.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.21

Resolución Nro.:
0909/23

Expediente Nro.:
2023-5112-98-000039

Montevideo, 15 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, referidas a la incorporación a la Carrera 1311-1 Operador/a-Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo del Subescalafón Oficial Especializado, a los/as funcionarios/as presupuestados/as pertenecientes a la Carrera 1311 - Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados;

RESULTANDO: 1°. que el Artículo 22 del Decreto No. 38.156, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de octubre de 2022, promulgado por Resolución N° 5558/22 de fecha 29 de diciembre de 2022, incorporó el artículo D.79.13.1 a la Sección I, "De los Escalafones y Subescalafones", Capítulo VI "Del sistema integrado de carreras y remuneraciones (SIR)", Título único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional" del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, creando el Subescalafón Oficial Especializado que comprende la Carrera 1311-1 Operador/Conductor de Vehículo Equipado Complejo;

2°. que la Resolución N° 0649/23 de fecha 31 de enero de 2023, establece los requisitos para la incorporación a la nueva carrera;

3°. que los/as funcionarios/as que resulten incorporados/as mantendrán el nivel de carrera que poseían previo a la incorporación;

CONSIDERANDO: 1°. que los/as funcionarios/as cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución N° 0649/23 de fecha 31 de enero de 2023 y otorgaron su consentimiento para el cambio por escrito;

2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva el listado correspondiente;

3°. que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar al 1° de enero de 2023, la carrera de los/as funcionarios/as que se detallan a continuación, manteniendo su actual Nivel de Carrera, que han cumplido con los requerimientos establecidos por la Resolución N° 0649/23 de fecha 31 de enero de 2023, que reglamenta el Artículo 22° del Decreto N° 38.156, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de noviembre de 2022, promulgado por Resolución N° 5558/22 de fecha 29 de diciembre de 2022:

A) MODIFICACIÓN DE CARRERA

Funcionarios/as con Carrera 1311 - Operador/a Conductor/a de Vehículos Equipados que desempeñan efectivamente tareas en el Departamento de Desarrollo Ambiental, en la División Limpieza en el manejo de camiones del sistema de recolección lateral por contenedores:

CARRERA NUEVA: 1311-1 - OPERADOR/A - CONDUCTOR/A DE VEHÍCULO EQUIPADO COMPLEJO								
C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
1491328	WALKER GONZÁLEZ, Jorge Daniel	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	I	7	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	I	8	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1613472	BENVENUTTO GEMELLI, Mario Emilio	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1615353	ZACCHINO PALERMO, Alejandro Fabián	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	I	7	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	I	8	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1624795	BENTOS GARRETANO, Daniel Baltasar	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	I	7	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	I	8	FORMAL Y RETRIBUTIVO

1632086	BRUN GARCÍA, Carlos Daniel	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1647853	PINASCO SERANTES, Feliciano Miguel	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	III	5	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	III	6	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1683883	IBARRA ALVEZ, Darío Óscar	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	III	5	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	III	6	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1686527	MARTÍNEZ ACUÑA, Miguel Ismael	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	III	5	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	III	6	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1690980	SEROUBIAN VIDART, Carlos Luis	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	I	7	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	I	8	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1768349	YANES SANJURJO, Óscar Fabián	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO

1781130	FERNÁNDEZ PIRIZ, Jorge Andrés	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1789435	URQUIZA BALCEDO, Pablo Ernesto	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1792666	TRUCCO GUILLUNG, Walter Edison	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	I	7	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	I	8	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1806047	FERNÁNDEZ, Robert Óscar	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	I	7	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	I	8	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1807020	PÉREZ MARTÍNEZ, Pedro Ademar	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	III	5	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	III	6	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1879984	GONZÁLEZ BELTRÁN, Darío Walmiro	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	III	5	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	III	6	FORMAL Y RETRIBUTIVO

1886263	MÉNDEZ FERNÁNDEZ, Roberto Carlos	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	I	7	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	I	8	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1890401	MASTRANI IRIBARNEGARAY, Jorge Gabriel	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1890412	MASTRANI IRIBARNEGARAY, Alejandro Javier	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	I	7	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	I	8	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1901593	OVSINCOV PRANDI, Alexei	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	I	7	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	I	8	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1914143	FLEITAS SILVA, Gustavo Heriberto	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1924969	CÓRDOBA ECHEVERRÍA, Walter Javier	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	I	7	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	I	8	FORMAL Y RETRIBUTIVO
		1311			1311-1			

1931523	RODRÍGUEZ CAMARDA, Leonardo	Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1935375	MALDONADO GONZÁLEZ, Gustavo Elbio	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	I	7	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	I	8	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1938456	CAMPOS FAGÚNDEZ, Carlos Julio	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	I	7	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	I	8	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1938710	DE LEÓN SOSA, Ruben Darío	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	I	7	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	I	8	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1994859	MODERNELL FRANCO, Félix Dardo	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	I	7	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	I	8	FORMAL Y RETRIBUTIVO
2002677	NAGLIERI ROMERA, Omar	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
		1311 Operador/a			1311-1 Operador/a			

2015168	ROLLANDI RODRÍGUEZ, Gabriel Eduardo	- Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	- Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
2019104	DE LOS SANTOS BORGES, Édison Urbano	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	I	7	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	I	8	FORMAL Y RETRIBUTIVO
2621696	SILVEIRA ROSES, Eduardo Fermín	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
2706583	FONSECA FERNÁNDEZ, Eduardo Adrián	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
2734548	LIBSCHITZ ALVEZ, Mauricio Abel	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
2754031	CRISTÓBAL PINTADO, Wilson Eduardo	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
	MARRA	1311 Operador/a -			1311-1 Operador/a -			

2773909	ROSSELLO, Carlos Gustavo	Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
2776801	CAPOTE PINO, Carlos Javier	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	I	7	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	I	8	FORMAL Y RETRIBUTIVO
2781183	MANGUSSI OTORGUÉS, Martín Fernando	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
2790850	BURWOOD SOSA, Alberto	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
2810087	GONZÁLEZ NÚÑEZ, Miguel Alfredo	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
2944145	MARINOSKI VILLALBA, Julio Sergio	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	III	5	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	III	6	FORMAL Y RETRIBUTIVO
2985321	GIMENO FAGGIANI, Pablo	1311 Operador/a - Conductor/a	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO

	Gabriel	de Vehículos Equipados			de Vehículo Equipado Complejo			
3022341	ESPANTOSO FERNÁNDEZ, Diego Sebastián	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3025573	LEDESMA BARRIENTOS, Marcelo Alejandro	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	III	5	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	III	6	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3115486	SILVERA CORREA, Álvaro Leonel	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3130631	OLIVERA LATORRE, César Ángel	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3151854	CABRERA BARROS, Javier	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	IV	4	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	IV	5	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3155238	VEIRAS TABAREZ, José Javier	1311 Operador/a - Conductor/a de	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO

		Vehículos Equipados			Equipado Complejo			
3180830	MARTIN SOSA, Néstor	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3336575	SOSA UMPIÉRREZ, Servando Esteban	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3352267	MORAES, Luis Héctor	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	IV	4	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	IV	5	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3355218	BAGNATO DISESSA, Ruben Daniel	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3512994	PICASSO SHYMITZEK, Martín	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3553936	SARACHO CHECCHI, Felipe Raúl	1311 Operador/a - Conductor/a	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO

		de Vehículos Equipados			de Vehículo Equipado Complejo			
3614571	NIETO JAUREGUY, Sergio Javier	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	III	5	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	III	6	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3618944	DELLA VALLE, Eduardo Federico	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3630300	MADRUGA ROBAINA, Óscar Alesi	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3649617	LOCARDI MATEOS, Diego Nicolás	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3662729	RODRÍGUEZ PEREIRA BAUTISTA, Alberto Martín	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	III	5	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	III	6	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3664830	MIÉRES PEREIRA, Darío Martín	1311 Operador/a - Conductor/a de	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO

		Vehículos Equipados			Equipado Complejo			
3666806	CALCELIA PÉREZ, Fernando Nicolás	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	I	7	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	I	8	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3814600	SEGOVIA CORLETO, Fernando Daniel	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3892117	TORRES FLORES, Alberto Martín	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3913305	MÉNDEZ SENOSIAÍN, Óscar Leonardo	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3921199	BELTRÁN SÁNCHEZ, Pablo Marcio	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3968430	MUÑOZ OTORMÍN, Fabián	1311 Operador/a - Conductor/a	I	7	1311-1 Operador/a - Conductor/a	I	8	FORMAL Y RETRIBUTIVO

		de Vehículos Equipados			de Vehículo Equipado Complejo			
3988635	ALASSIO ANTÚNEZ, Germán Ismael	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	I	7	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	I	8	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3990582	BARRETO PINTOS, Fredy Martín	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4020388	VEZZOSO GONZÁLEZ, Marcelo José	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4028523	FERNÁNDEZ PINTOS, Alfredo Álvaro	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4030902	DÍAZ FERNÁNDEZ, Carlos Daniel	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4042130	MUÑOZ RODRÍGUEZ, Mauro Andrés	1311 Operador/a - Conductor/a de	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO

		Vehículos Equipados			Equipado Complejo			
4042215	CIDADES MORALES, Martín	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	I	7	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	I	8	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4042237	CICADES MORALES, Sebastián	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4052412	MORALES BARBIZAN, Nora Gabriela	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4058167	GONZÁLEZ TEJERA, Gustavo	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	I	7	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	I	8	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4081460	LARROSA FERNÁNDEZ, Julio César	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4090350	MORENO VIGNERI, Nery Marcelo	1311 Operador/a - Conductor/a	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO

		de Vehículos Equipados			de Vehículo Equipado Complejo			
4129486	MENDOZA VIERA, Miguel Ángel	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4253436	POSADA GONZÁLEZ, Pablo Luis	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4256966	VENEZIANI ROBAINA, Daniel Andrés	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4280808	CARBALLO CROSA, Yamandú Hernán	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4339377	D'ALBORA HELBLING, Fernando Emiliano	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4371363	TORRES SOTO, Aldo Adrián	1311 Operador/a - Conductor/a de	I	7	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo	I	8	FORMAL Y RETRIBUTIVO

		Vehículos Equipados			Equipado Complejo			
4393775	MADEIRO SARAVIA, Diego César	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	III	5	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	III	6	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4396106	CUELLO VERA, Marcelo Daniel	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4396133	MONTIBELLER CARAMINASIAIAN, Mario Rodolfo	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4412357	NIETO BONASSE, Marcos Raúl	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4428188	RODRÍGUEZ PINTO, Aníbal Martín	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4453587	CASTROMAN NANTES, Alexander Raúl	1311 Operador/a - Conductor/a	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO

		de Vehículos Equipados			de Vehículo Equipado Complejo			
4454687	PERUTTI MÁS, Juan Carlos	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4478455	FAZIO ROSA, Yonathan Damián	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4499411	GARCÍA VALERIO, Alfredo	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4501698	JACQUES VINELLI, Maximiliano Daniel	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4526461	OVIEDO CUBA, Carlos Alejandro	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4591434	MEZQUITA FERREIRA, Diego Gastón	1311 Operador/a - Conductor/a de	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO

		Vehículos Equipados			Equipado Complejo			
4728472	PARDIÉ REYES, Sebastián Andrés	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4750372	BARRETO PÉREZ, Diego Enrique	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4752741	TURCHICH SCARPA, Luis Eduardo	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4850040	OLIVA SOSA, Edgar Alberto	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4936520	ROMÁN LEMOS, Gustavo Daniel	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4957648	CONDE DE LOS SANTOS, Stephanie Paola	1311 Operador/a - Conductor/a	III	5	1311-1 Operador/a - Conductor/a	III	6	FORMAL Y RETRIBUTIVO

		de Vehículos Equipados			de Vehículo Equipado Complejo		
--	--	------------------------------	--	--	-------------------------------------	--	--

B- MODIFICACIÓN DE CARRERA

Funcionarios/as con Carrera 1311 - Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados que desempeñen efectivamente tareas en el Departamento de Desarrollo Ambiental, en la División Saneamiento, en el manejo y operación de los camiones combinados de saneamiento de alta presión y succión:

CARRERA NUEVA: 1311-1 - OPERADOR/A - CONDUCTOR/A DE VEHÍCULO EQUIPADO COMPLEJO								
C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
2011130	DE NEGRIS CARDOSO, Hugo Danielo	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
2019402	HERNÁNDEZ LÓPEZ, Daniel Edgardo	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3063917	DÍAZ PÍRIZ, José Fabián	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3192717	PEDOJA ESBERT, Carlos Ernesto	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	I	7	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	I	8	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3953712	DELGADO CASAS, Enrique Arsenio	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	II	6	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	II	7	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4451635	OCAÑO MATEO, Juan Andrés	1311 Operador/a - Conductor/a de Vehículos Equipados	V	3	1311-1 Operador/a - Conductor/a de Vehículo Equipado Complejo	V	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Saneamiento, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a fin de que notifiquen a los/as funcionarios/as, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.22

Resolución Nro.:
0906/23

Expediente Nro.:
2016-4006-98-000214

Montevideo, 15 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que solicita prorrogar a partir de su vencimiento, el reglamento interno que rige las actividades extraordinarias de los/as funcionarios/as de la Unidad Técnica de Alumbrado Público, aprobado por Resolución N° 215/11 de fecha 11 de enero de 2011 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2314/22 de fecha 13 de junio de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la vigencia del reglamento interno que rige las actividades extraordinarias de los/as funcionarios/as de la Unidad Técnica de Alumbrado Público, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal y pase a la Unidad Técnica de Alumbrado Público, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
0952/23

Expediente Nro.:
2022-3111-98-000253

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación establecida por Resolución N° 4215/21 de fecha 10 de noviembre de 2021, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4758/22 de fecha 21 de noviembre de 2022, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1335-E2/21, autorizado por Resolución N° 3205/21 de fecha 30 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3229 Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, con destino al Servicio Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Martín Barca;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Martín Barca, CI N° 5.071.667, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1335-E2/21, autorizado por Resolución N° 3205/21 de fecha 30 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 6 (seis) horas diarias en régimen de descanso compensatorio, incluyendo en su desarrollo, sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Vol. III del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que no podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdEM, los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.-

5°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual se accede, en el destino que le asigne la Administración.-

6°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, y por lo tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

7°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

8°.- Establecer que los ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

9°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

10°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanas de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a las ciudadanas Sra. Flavia Parra y Daniela Ferreyra;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal de las Carreras 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

C.I.	NOMBRE	CARRERA	DESTINO
4.697.752	Flavia Parra	1101 - Auxiliar Atención al Público y Apoyo	8005 - Sala Alfredo Zitarrosa
4.766.804	Daniela Ferreyra	1101 - Auxiliar Atención al Público y Apoyo	8005 - Sala Alfredo Zitarrosa

2°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-práctico vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5°.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese al Departamentos de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Sala Alfredo Zitarrosa, y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:

0954/23

Expediente Nro.:

2022-2020-98-000051

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tesorería;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de compensación por quebranto de caja para la funcionaria Sra. Lucía Giménez, quien desde su ingreso a esta Administración, dispuesto por Resolución N° 5261/22 de fecha 19 de diciembre de 2022, se desempeña tareas de Cajero;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos materiales, informa que la funcionaria revista presupuestalmente en el Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo A3, Nivel de Carrera V y de acuerdo a la reglamentación contenida en los artículos 89 y siguientes del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales, su situación estaría comprendida en la Categoría I, que refiere a " los funcionarios que desempeñen tareas con funciones de Cajero dependientes del Servicio de Tesorería", por lo que sugiere autorizar a la citada funcionaria la compensación de que se trata, a partir de la notificación de la presente resolución;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 9 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el cobro de la compensación por quebranto de caja, según el monto indicado en actuación N° 9, a favor de la funcionaria Sra. Lucía Giménez, CI N° 4.284.981, quien se desempeña en el Servicio de Tesorería, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Tesorería, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
0955/23

Expediente Nro.:
2019-7420-98-000055

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: la Resolución N° 5297/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de una compensación especial mensual, al funcionario Sr. Santiago Casada, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: que la Unidad Promoción Económica informa que se cometió error en su redacción con respecto a la vigencia de dicha prórroga por lo que solicita modificar la citada resolución estableciendo que la compensación es a partir del 1° de enero de 2023 y por el término de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 5297/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 estableciendo que la compensación especial mensual prorrogada al funcionario Sr. Santiago Casada, CI N° 4.514.102, es a partir del 1° de enero de 2023 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
0956/23

Expediente Nro.:
2023-5160-98-000011

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la compensación adicional mensual por doble función de mecánicos-choferes que percibe el funcionario Sr. Sebastián Guardia, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2656/22 de fecha 4 de julio de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, el pago de la compensación especial mensual por doble función de mecánicos-choferes que percibe el funcionario Sr. Sebastián Guardia CI N° 5.147.133, correspondiente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70 del capítulo VI, Título II del TOBEFU:

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
0957/23

Expediente Nro.:
2022-1070-98-000178

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0752/23 de fecha 6 de febrero de 2023 que autorizó a la funcionaria Sra. Lucía Castillos, el pago de una compensación adicional mensual, equivalente a la diferencia salarial entre su Grado SIR 6 y el Grado SIR 12, ya que la División Información y Comunicación ha iniciado un proceso de regularización y que la citada funcionaria cumple tareas como redactora publicitaria;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado, de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0752/23 de fecha 6 de febrero de 2023 relativo al pago de una compensación adicional mensual, equivalente a la diferencia salarial entre su Grado SIR 6 y el Grado SIR 12, a la funcionaria Sra. Lucía Castillos, CI N° 4.743.191.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
0958/23

Expediente Nro.:
2023-5756-98-000002

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Cecilia Nieves, dispuesta por Resolución N° 1244/22 de fecha 28 de marzo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Cecilia Nieves, CI N° 3.558.784, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
0959/23

Expediente Nro.:
2021-4225-98-000014

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Juan Carlos Hernández, dispuesto por Resolución N° 253/21/5000 de fecha 16 de abril de 2021;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por la fuga de monos ocurrida en el Parque Lecocq el día 21 de febrero de 2021;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento se realizó conforme a derecho, cumpliendo con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, el funcionario no solicitó ampliación de prueba, así como tampoco efectuó descargos;

2°.) que la citada Unidad informa que en lo relativo al fondo del asunto, el funcionario Sr. Juan Carlos Hernández ha incurrido en falta administrativa e incumplido con su deber funcional al no obrar con la debida diligencia, por lo que sugiere en consecuencia propiciar el dictado de una resolución que disponga la aplicación de una sanción de 10 (diez) días de suspensión, en virtud de lo dispuesto en el art. R.423.2 lit.a) del Volumen III del Digesto;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 253/21/5000 de fecha 16 de abril de 2021.-

2°.- Sancionar con 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Juan Carlos Hernández, CI N° 4.440.969, quien se desempeña en la Unidad Parques Protegidos.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Artes y Ciencias, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional, Sumarios y Parques Protegidos, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
0960/23

Expediente Nro.:
2023-5500-98-000010

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar a partir del 1º de enero de 2023, extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria de la Unidad Planificación, Monitoreo y Evaluación, Lic. Carla Oros, quien fue presupuestada por Resolución N° 2987/22 de fecha 25 de julio de 2022;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Carla Oros, CI N° 4.748.050, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Planificación, Monitoreo y Evaluación, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
0961/23

Expediente Nro.:
2023-4424-98-000006

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1°. que solicita mantener en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias a partir del 1° de febrero de 2023 y el sexto día de labor, a los funcionarios Sres. Gabriel Malvino y Alexis Martínez, ya que por Resolución N° 4981/22 de fecha 5 de diciembre de 2022, fueron designados para revistar en la Carrera 1311-Operador/Conductor;

2°. que asimismo solicita la autorización para los referidos funcionarios del pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de la División Limpieza;

3°. que la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1° de enero de 2016 el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de 1° de diciembre de 2003, 5066/03 de 5 de diciembre de 2003 y 1035/04 de 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Subescalafones Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, , y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los/as funcionarios/as choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere mantener en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a los referidos funcionarios, a partir del 1° de febrero de 2023, la inclusión en el sexto día de labor, a partir de la notificación de la presente resolución, y el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza, a partir del 2 de enero de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de la resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Mantener a los funcionarios Sres. Gabriel Malvino, CI N° 4.600.270 y Alexis Martínez, CI N° 4.383.918, en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir del 1° de febrero de 2023 y autorizarles el sexto día de labor, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Autorizar a los referidos funcionarios del pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de la División Limpieza, a partir del 2 de enero de 2023.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
0962/23

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000233

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: la Resolución N° 5002/22 de fecha 5 de diciembre de 2022 que contrató a varia/os ciudadanas/os como resultado del concurso abierto N° 1415-E2/22 para cubrir 12 (doce) funciones de contrato zafral destinado a Educadores/as para el Tiempo Libre y Recreación para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal informa que las ciudadanas Sras. Romina Vázquez, María Bevc y el ciudadano Sr. Pablo Domínguez, renunciaron a sus contrataciones;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la contratación de las ciudadanas Sras. Romina Vázquez, CI N° 5.292.492, María Bevc, CI N° 4.888.963 y del ciudadano Sr. Pablo Domínguez, CI N° 4.863.642, dispuesta por Resolución N° 5002/22 de fecha 5 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1194-98-000084

Montevideo, 27 de febrero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
0963/23

Expediente Nro.:
2022-4252-98-000102

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3216/22 de fecha 8 de agosto de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Sonia Callejas, quien cumplió la tarea de Maestra Interna de Luces los días 30 y 31 de mayo y 5 de junio de 2022, en el ensayo general y las funciones de "Camille. Una historia de Gardel", en el Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Banda Sinfónica informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), con fundamento en las necesidades de servicio para la producción del espectáculo y la urgencia en el cumplimiento del mismo;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3216/22 de fecha 8 de agosto de 2022 relativo a la autorización del pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Sonia Callejas, CI N° 2.820.653.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
0964/23

Expediente Nro.:
2022-1045-98-000163

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre 2023, las tareas y responsabilidades a los funcionarios Sres. Gonzalo González, Leonardo Abal y Julián Mendencia, en los puestos cuyo detalle luce en obrados, considerando que el volumen de trabajo del canal ha crecido en forma exponencial, las tareas que se deben cubrir a diario en las diferentes áreas requiere de estos cargos ocupados y además la experiencia, condiciones y aptitudes técnicas de los citados funcionarios;

2°. que asimismo solicita dejar sin efecto respecto a los referidos funcionarios la Resolución N° 0428/23 de fecha 17 de enero de 2023 que prorrogó sus asignaciones de las tareas y responsabilidades como Coordinador de Proyectos, Coordinador Programación y Coordinador Técnico, respectivamente;

3°. que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

4°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que en caso de acceder a lo solicitado se deberá tratar como asignación de tareas y responsabilidades, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

5°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto a los funcionarios Sres. Gonzalo González, CI N° 4.024.687, Leonardo Abal, CI N° 1.731.259 y Julián Mendencia, CI N° 4.095.009, la Resolución N° 0428/23 de fecha 17 de enero de 2023 que prorrogó sus asignaciones de las tareas y responsabilidades como Coordinador de Proyectos, Coordinador Programación y Coordinador Técnico, respectivamente.-

2°.- Asignar a los citados funcionarios las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre 2023.-

ÁREA	CÉDULA	NOMBRE	CARGO ASIGNADO	CARRERA ASIGNADA	SIR

PROGRAMACIÓN	4.024.687	González, Gonzalo	Jefatura de Coordinación de Proyectos		15
PROGRAMACIÓN	1.731.259	A b a l, Leonardo	Jefatura de Coordinación de Programación	TVC06	15
TÉCNICA	4.095.009	Mendieta, Julián	Jefatura de Coordinación Técnica	TVC01	15

3°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
0965/23

Expediente Nro.:
2023-9000-98-000012

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Contaduría General;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar a partir del 1° de febrero de 2023, extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a la funcionaria del Servicio de Contabilidad General, Cra. Ana Katalinich, ya que son necesarias para el cumplimiento de las tareas del citado Servicio;

2°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Ana Katalinich, CI N° 3.612.929, a partir del 1° de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Contabilidad General, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4251-98-000173

Montevideo, 27 de febrero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
0966/23

Expediente Nro.:
2022-4711-98-000794

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Ing. Leandro Veiga, quien se desempeña en el Servicio de Ingeniería de Tránsito;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó se le autorice el usufructo de licencia por enfermedad de familiar, por motivos personales cuyo detalle luce en obrados;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que según el artículo R.342.4 del Volumen III del Digesto consigna: "...Para poder usufructuar la licencia a que refiere este capítulo, la declaración jurada deberá haberse efectuado con una antelación no menor de 90 (noventa) días de la fecha de solicitud de licencia...", por lo que sugiere autorizarle a hacer uso de licencia por enfermedad de familiar, a pesar de no haber transcurrido el plazo establecido en la normativa vigente, exceptuando al citado funcionario de lo dispuesto en la precitada norma;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la autorización en carácter de excepción, para el usufructo de licencia por enfermedad de familiar, al funcionario Ing. Leandro Veiga, CI N° 4.074.578, quien se desempeña en el Servicio de Ingeniería de Tránsito, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los artículos R.342.4 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingeniería de Tránsito, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
0967/23

Expediente Nro.:
2023-4403-98-000003

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 del cupo especial de 2.500 (dos mil quinientas) horas extras mensuales, en virtud de la necesidad de la operativa de contar con la disponibilidad de horas extras para el desarrollo de sus tareas y sumado al hecho de que se está instrumentando la nueva estructura de la División Limpieza, por la que se agregan unidades;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el cupo especial de 2.500 (dos mil quinientas) horas extras mensuales a la División Limpieza, a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a las Gerencias de Gestión Operativa de Limpieza y de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la compensación por doble tarea de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores y de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz que perciben varios funcionarios, cuya nómina y últimas prórrogas lucen en obrados, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la autorización a los siguientes funcionarios, para la realización de tareas de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores además de las de chofer, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023:

CI	Funcionario	Nivel	SIR	Unidad	Resolución Doble Tarea
4.544.257	Edison Viera	V	2	4418 - Mant. De Vehículos Región Oeste	2368/22
4.675.629	Diego Netto	IV	3	4417 - Mant. De Vehículos Región Este	2368/22
4.874.704	Kevin Puppo	V	2	4417 - Mant. De Vehículos Región Este	2368/22
4.622.859	Luis Gomez	IV	3	4418 - Mant. De Vehículos Región Oeste	2368/22
4.335.961	Gonzalo Fernandez	V	2	4416 - Mant. Del Sistema de Recolección por Contenedores	2368/22
4.488.343	Javier Pelayo	IV	3	4416 - Mant. Del Sistema de Recolección por Contenedores	2368/22

2°.- Prorrogar la autorización a los siguientes funcionarios, para la realización de tareas de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz además de las de chofer, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023:

CI	Funcionario	Nivel	SIR	Unidad	Resolución Doble Tarea
3.854.297	Hugo Salgado	IV	6	4416 - Mant. Del Sistema de Recolección por Contenedores	0387/22
4.402.231	Nicolás Arasa	V	5	4416 - Mant. Del Sistema de Recolección por Contenedores	4897/22
4.812.772	Nicolás Cabrera	V	5	4437 - Unid. Mant. De Maq. De Disposición Final	4546/22
4.440.645	Liber Giovanola	IV	6	4418 - Mant. De Vehículos Región Oeste	1279/22
4.399.733	Jose Martin	V	5	4418 - Mant. De Vehículos Región Oeste	1279/22
4.664.919	Mathias Quenón	III	7	4417 - Mant. De Vehículos Región Este	4859/22
4.939.923	Fernando López	III	7	4417 - Mant. De Vehículos Región Este	4859/22

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4251-98-000262

Montevideo, 27 de febrero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:

0969/23

Expediente Nro.:

2022-1425-98-000695

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Flavia Moreira y Gisela Castro, quienes fueron contratadas por Resolución N° 4697/22 del 21 de noviembre de 2022;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que de acuerdo a la Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, los/as funcionarios/as de la División Limpieza podrán ser incorporados/as al régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas diarias de labor, de conformidad con lo establecido por los artículos D.106, R.180.10 y ss del Volumen III del Digesto en lo que no contravenga la presente reglamentación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a las funcionarias Sras. Flavia Moreira, CI N° 4.513.830 y Gisela Castro, CI N° 5.206.956, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2024.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
0970/23

Expediente Nro.:
2023-0016-98-000032

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: que solicita autorizar un cupo especial de 800 (ochocientas) horas extras mensuales, durante el mes de febrero de 2023, para atender las tareas relacionadas a la realización de los 3 (tres) cursos barriales y escenarios móviles en el territorio del citado Municipio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar la asignación de un cupo especial de 800 (ochocientas) horas extras mensuales al Municipio E, durante el mes de febrero de 2023, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio E, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
0971/23

Expediente Nro.:
2018-8982-98-000025

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0031/23 de fecha 2 de enero de 2023 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual, al funcionario Sr. Gustavo Balderrábano, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la División Administración de Ingresos informa que la compensación fue otorgada debido a la necesidad del servicio de contar con un funcionario que realizará las tareas cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0031/23 de fecha 2 de enero de 2023 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual, al funcionario Sr. Gustavo Balderrábano, CI N° 1.810.659.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1°.) que solicita designar interinamente a partir del 1° de octubre de 2022 en el Nivel I de la Carrera 1304- Conductor de Automotores, Grado SIR 7, al funcionario Sr. Gustavo Larmini, para mejorar la gestión del turno;

2°.) que asimismo solicita que la mencionada designación sea con el código 315, de acuerdo al convenio vigente sobre el régimen de trabajo del Servicio Central de Locomoción, (inciso tercero del numeral 1°.- de la Resolución N° 1673/18 de fecha 9 de abril de 2018), cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3060/22 de fecha 29 de julio de 2022;

3°.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

4°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, al funcionario Sr. Gustavo Larmini, al amparo del Art. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto e informa que corresponde dejar sin efecto a partir del 1° de octubre de 2022 la designación interina en el referido Nivel, al funcionario Sr. Federico Isabella, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1873/22 de fecha 17 de mayo de 2022;

5°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto a partir del 1° de octubre de 2022, respecto al funcionario Sr. Federico Isabella, CI N° 2.912.644, la Resolución N° 1873/22 de fecha 17 de mayo de 2022.-

2°.- Designar interinamente al funcionario Sr. Gustavo Larmini, CI N° 3.154.878, en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Grado SIR 7, a partir del 1° de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto, debiéndose abonar el Código 315 que corresponda por igual período.-

4°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
0973/23

Expediente Nro.:
2023-4407-98-000002

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Gustavo Rodríguez quien se desempeña en la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores al Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros y del funcionario Sr. Sebastián Guardia quien se desempeña en el citado Servicio a la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, por razones de mejor servicio y en vista de la incorporación de tecnología nueva de transporte de residuos en la División Limpieza correspondiente a camiones de recolección lateral con sistema Roll On -Roll Off y camiones transportadores de cajas, por lo que se hace necesario contar con un turno nuevo en el taller de Cantón 2;

2º.) la Gerencia de Mantenimiento de Flota, la División Limpieza, el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Gustavo Rodríguez, CI N° 3.625.555, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para desempeñar funciones en el Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Trasladar al funcionario Sr. Sebastián Guardia, CI N° 5.147.133, al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a las Gerencias Mantenimiento de la Flota de Limpieza y Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza y de Mantenimiento de Vehículos Ligeros, para la notificación del Sr. Guardia, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación del Sr. Rodríguez, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de los viáticos, correspondientes a la delegación de la Comedia Nacional que se presentó con el espectáculo "Esperando la Carroza" en una única función llevada a cabo el 11 de noviembre de 2022, en el Teatro Lavalleja de la ciudad de Minas, de acuerdo a lo previsto en el reglamento interno de la Comedia Nacional aprobado por Resolución N° 13278/86 de 27 de noviembre de 1986 y su modificativa Resolución N° 260/87 de fecha 13 de enero de 1987;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que los valores indicados en la actuación N° 1 son los correctos;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a los/as siguientes funcionarios/as de la Unidad Comedia Nacional, el pago de los viáticos que se detallan en actuación N° 1, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución:

FUNCIONARIOS	C.I
Andrés Papaleo <i>(actor)</i>	4.059.916
Claudia Rossi <i>(actriz)</i>	1.296.586

Diego Arbelo <i>(actor)</i>	3.585.068
Juan A. Saraví <i>(actor)</i>	1.807.138
Luis Martínez <i>(actor)</i>	1.752.436
Andrea Auliso <i>(técnica traspunte)</i>	3.137.239
Claudia Tancredi <i>(utilera)</i>	1.719.782
Gerardo Egea <i>(montaje)</i>	3.696.138

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
0975/23

Expediente Nro.:
2022-4252-98-000163

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4205/22 de fecha 17 de octubre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez a los funcionarios Sres. Luis Martínez y Martín Puig, quienes cumplieron tareas de "Solista de Sinfónica Concertante", desde el 27 de julio al 22 de agosto del corriente, en ensayos y funciones de la Ópera "Pagliacci", en el Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Banda Sinfónica informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), con fundamento en las necesidades del servicio para la realización del espectáculo y la urgencia en el cumplimiento del mismo;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4205/22 de fecha 17 de octubre de 2022 relativo a la autorización del pago de una compensación especial por única vez a los funcionarios Sres. Luis Martínez, CI N° 1.554.883 y Martín Puig, CI N° 4.761.874.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
0976/23

Expediente Nro.:
2022-9023-98-000009

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tesorería General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Daiana Rosales quien se desempeña en la Unidad Jardín Zoológico Villa Dolores, ya que en el año 2022 se han jubilado 3 (tres) funcionarios que se desempeñaban como cajeros y en julio de 2023 lo hará otro, y que la mencionada funcionaria tiene experiencia en la tarea;

2º.) que las Divisiones Planificación y Ejecución Presupuestal y Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Daiana Rosales, CI N° 5.330.044, al Departamento de Recursos Financieros, para desempeñar funciones en el Servicio de Tesorería General, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Planificación y Ejecución Presupuestal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tesorería General, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Jardín Zoológico Villa Dolores, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo Parque Fernando García;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sr. Ricardo Viera, equivalente a la diferencia entre el sueldo en su organismo de origen (sin incluir los beneficios) y un grado SIR 2 de 8 (ocho) horas, otorgada por Resolución N° 4325/19 de fecha 2 de setiembre de 2019 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1056/22 de fecha 14 de marzo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 10 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual, según el monto indicado en actuación N° 10, al funcionario de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sr. Ricardo Viera, CI N° 1.525.489, correspondiente a la diferencia entre la retribución mensual de su organismo de origen (sin incluir los beneficios) y un grado SIR 2 de 8 (ocho) horas, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que el funcionario deberá presentar recibos de haberes de su organismo de origen de forma mensual a efectos de determinar el monto a liquidar.-

3º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Museo Parque Fernando García, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
0978/23

Expediente Nro.:
2023-2071-98-000002

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Montevideo-Lab;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la contratación de la funcionaria Sra. Bernardina Ribas, contratada por Resolución N° 4581/20 de fecha 15 de diciembre de 2020 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5341/22 de fecha 20 de diciembre de 2022, estableciendo que a partir del 1º de enero de 2023 se desempeñara con una remuneración equivalente a un Grado SIR 14, con un régimen 8 (ocho) horas diarias de labor;

2º.) que dicha solicitud es en virtud de que la mencionada funcionaria, ha asumido mayores responsabilidades, será la referente del proyecto con jóvenes "En Potencia", el cual implica la planificación, coordinación y seguimiento de dicho proyecto, dirigido a jóvenes de toda la ciudad, con el fin de promover instancias y movimientos que reúnan diversas formas de expresión, dicho proyecto lo realizará enfocándose en generar habilidades capaces de promover cambios sociales que contribuyan al bien común, a través de expresiones relacionadas al concepto de comunicación comunitaria y movimientos solidarios en el marco de la participación ciudadana;

3º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación de la funcionaria Sra. Bernardina Ribas, CI N° 3.730.742, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5341/22 de fecha 20 de diciembre de 2022, estableciendo que a partir del 1º de enero de 2023 se desempeñara con una remuneración equivalente a un Grado SIR 14, con un régimen 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Montevideo Lab, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
0979/23

Expediente Nro.:
2023-1030-98-000020

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, por el período comprendido entre el 18 y el 26 de febrero de 2023 inclusive, para participar del Retiro anual de CGLU, realizado en Barcelona, España y la asignación de una partida especial equivalente en pesos uruguayos a U\$S 708,02 (dólares estadounidenses setecientos ocho con 02/100) por concepto de alimentación y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016, para cubrir gastos de alimentación y otros;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación al funcionario Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.860.715, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 18 y el 26 de febrero de 2023 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 708,02 (dólares estadounidenses setecientos ocho con 02/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
0980/23

Expediente Nro.:
2022-1070-98-000176

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0705/23 de fecha 6 de febrero de 2023 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual (código 182), al funcionario Sr. Martín Ortiz, equivalente a la diferencia salarial entre su Grado SIR 6 y el Grado SIR 11, ya que ha iniciado un proceso de regularización y que el citado funcionario cumple tareas de diseño en comunicación visual;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0705/23 de fecha 6 de febrero de 2023 relativo al pago de una compensación adicional mensual (código 182), al funcionario Sr. Martín Ortiz, CI N° 4.220.317.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4246-98-000075

Montevideo, 27 de febrero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5120-98-000048

Montevideo, 27 de febrero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
0981/23

Expediente Nro.:
2023-5112-98-000020

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a partir del 1° de febrero de 2023, a la funcionaria Sra. Katherine Cor, por la dinámica y volumen de trabajo vinculados a los temas abordados por el citado Servicio;

2°.) que asimismo solicita dejar sin efecto a partir del 1° de febrero de 2023, la extensión horaria 8 (ocho) horas diarias de labor, a la funcionaria Sra. Florencia Barbeito, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0541/23 de fecha 26 de enero de 2023, por motivos personales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Katherine Cor, CI N° 4.978.869, a partir del 1° de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024.-

2°.- Dejar sin efecto a partir del 1° de febrero de 2023, la extensión horaria 8 (ocho) horas diarias de labor, a la funcionaria Sra. Florencia Barbeito, CI N° 4.890.054, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0541/23 de fecha 26 de enero de 2023.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Espectáculos Públicos - Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Alejandro Giordano en el Nivel I de Carrera 3230 - Inspector de la Intendencia, Grado SIR 10, por la dimensión del trabajo y la cantidad de coordinaciones a realizar entre las distintas dependencias de la Intendencia, así como la reciente demanda de las Autoridades de generar una Agenda única de eventos, la cual requiere de personal con cargo de responsabilidad y con cierto grado de detalle y manejo práctico de los espacios que se solicitan;

2º.) que el Servicio de Convivencia Departamental y la Prosecretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de Carrera 3230 - Inspector de la Intendencia, clasificado en el Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico (E2), Grado SIR 10, al funcionario Sr. Alejandro Giordano, CI N° 4.441.064, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia

Departamental, a las Unidades Información de Personal y Espectáculos Públicos - Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
0983/23

Expediente Nro.:
2023-5120-98-000002

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Camila Fleitas y Valentina Mendez, para atender las tareas de procesamiento y control de gestión que se esta incorporando al citado Servicio;

2°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Camila Fleitas, CI N° 4.457.731 y Valentina Mendez, CI N° 4.257.039, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2024.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:

0984/23

Expediente Nro.:

2022-5112-98-000232

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: la Resolución N° 5205/22 de fecha 16 de diciembre de 2022 que contrató a varia/os ciudadanas/os como resultado del concurso abierto N° 1415-E2/22 para cubrir 40 (cuarenta) funciones de contrato zafral destinado a PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2022-2023";

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal informa que la ciudadana Sra. Paola Coito y los ciudadanos Sres. Pablo Polleri y Daniel García, renunciaron a su designación, por lo que solicita dejar sin efecto la citada resolución respecto a los/as mencionados/as ciudadanos/as;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la contratación de la ciudadana Sra. Paola Coito, CI N° 4.444.764 y de los ciudadanos Sres. Pablo Polleri, CI N° 4.585.561 y Daniel García, CI N° 4.805.136, dispuesta por Resolución N° 5205/22 de fecha 16 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
0985/23

Expediente Nro.:
2023-1425-98-000018

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que elevó la nómina de los/as funcionarios/as a quienes correspondía mantener el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir del 1° de febrero, ya que por Resolución N° 4981/22 de fecha 5 de diciembre de 2022, fueron designados para revistar en la Carrera 1311- Operador/Conductor de Vehículos Equipados;

2°. que asimismo solicita autorización para el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de la División Limpieza, a partir del 2 de enero de 2023;

3°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1° de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1° de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Montevideo Este y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Subescalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los funcionarios choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere mantener en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los referidos funcionarios, a partir del 1° de febrero de 2023 y autorizarles el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de la División Limpieza, a partir del 2 de enero de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Mantener en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los siguientes funcionarios a partir del 1° de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024.-

Nombre	Cédula
Antonio Herrera	4.018.689

Sebastián González	4.598.807
Darío Álvarez	4.580.963
Andrés Cuadrado	4.543.269
Luis Martínez	5.267.352

2°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de la División Limpieza, a los mencionados funcionarios a partir del 2 de enero de 2023.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5148-98-000094

Montevideo, 27 de febrero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
0986/23

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000355

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4904/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, al funcionario de la Intendencia de Canelones, en comisión en esta Intendencia, Sr. José Enríquez, por su labor como Presidente del Jurado designado para dictaminar en la Prueba de Llamadas de Admisión 2022, para el Concurso Oficial del Desfile de Llamadas 2023;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos informa que la propuesta, surge de la mesa de trabajo entre la citada Gerencia y las 2 (dos) Asociaciones que representan a las comparsas participantes del Desfile de Llamadas, DAECPU y AUDECA. En dicho proceso, se realizó la búsqueda de personas con amplia trayectoria en el candombe en particular y en el carnaval en general, así como en la actividad artística profesional, contemplando que cumpla con el requerimiento del conocimiento técnico estipulado y considerando los elementos característicos de la expresión cultural del candombe;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4904/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 relativo a la autorización del pago de una compensación especial por única vez, al funcionario de la Intendencia de Canelones, en comisión en esta Intendencia, Sr. José Enríquez, CI N° 1.414.223.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
0987/23

Expediente Nro.:
2023-5112-98-000022

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita ampliar la Resolución N° 0327/23 de fecha 11 de enero de 2023, que prorrogó las asignaciones de tareas y responsabilidades del Departamento de Desarrollo Urbano, incluyendo a la funcionaria Sra. Rosina Píriz, asignándole tareas y responsabilidades en el cargo J4131 - Jefatura de Administración del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, Escalafón Conducción, Sub Escalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10;

2º.) que asimismo informa que corresponde modificar la mencionada resolución respecto del funcionario Sr. Víctor Silva, estableciendo que la prórroga de su asignación de tareas y responsabilidades es en la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo, dependiendo en forma directa del Departamento de Desarrollo Urbano;

3º.) que finalmente informa que corresponde dejar sin efecto la citada resolución respecto de la funcionaria Sra. Mónica Esparraguire;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0327/23 de fecha 11 de enero de 2023 respecto de la funcionaria Sra. Mónica Esparraguire, CI N° 3.258.106.-

2º.- Modificar la citada resolución estableciendo que la asignación de tareas y responsabilidades del funcionario Sr. Víctor Silvia, CI N° 4.756.225, es como se detalla a continuación:

Funcionarios con asignación de funciones al amparo del Art. D. 131.1								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
4756225	Víctor	J	Unidad de Coordinación y	J3	-	11	Desarrollo	Directo Departamento -

	Silva		Apoyo Operativo				Urbano	Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo
--	-------	--	-----------------	--	--	--	--------	--

3°.- Ampliar la mencionada resolución incluyendo a la funcionaria Sra. Rosina Píriz, CI N° 4.002.194, asignándole tareas y responsabilidades en el cargo J4131 - Jefatura de Administración del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, Escalafón Conducción, Sub Escalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de su vencimiento y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo el 31 de diciembre de 2023.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
0988/23

Expediente Nro.:
2022-1070-98-000175

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0590/23 de fecha 30 de enero de 2023 que autorizó el pago de la compensación adicional mensual (código 182), al funcionario Sr. Pablo Guedes, ya que cumple tareas de camarógrafo y editor audiovisual y la necesidad de equiparar su situación a quienes realizan la misma tarea en el área;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que se encuentra dentro de la potestad constitucional de la Sra. Intendente reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0590/23 de fecha 30 de enero de 2023 relativo al pago de la compensación adicional mensual (código 182), al funcionario Sr. Pablo Guedes, CI N° 4.465.434.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
0989/23

Expediente Nro.:
2022-4252-98-000193

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5415/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Sofía Méndez, quien realizó tareas de "Solista de Sinfónica Concertante", los días 17 y 18 de octubre de 2022, en ensayo y concierto de "Homenaje a Queen", en el Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Banda Sinfónica informa que corresponde reiterar el gasto observado de lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), con fundamento en las necesidades del servicio para la realización del espectáculo y la urgencia en el cumplimiento del mismo;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5415/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 relativo a la autorización del pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Sofía Méndez, CI N° 3.407.071.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
0990/23

Expediente Nro.:
2023-5110-98-000003

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as, cuya nómina, para atender el constante y sostenido aumento de expedientes a informar, las tareas de ingreso de datos al Sistema de Recursos Humanos, la coordinación de diversas tareas de atención al funcionariado y al público en general, y la coordinación con las diferentes Unidades para mejorar los procesos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2024:

Cédula	Nombre
--------	--------

4.570.944	Verónica Carzolio
-----------	-------------------

4.171.618	Pablo Macedo
-----------	--------------

2.971.013	María Fernanda Huertas
-----------	------------------------

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para las notificaciones correspondientes y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
0991/23

Expediente Nro.:
2021-8008-98-000030

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Fernando Martínez, dispuesto por Resolución N° 225/22/5000 de fecha 30 de marzo de 2022;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por los hechos relacionados con 3 (tres) compras directas realizadas por la Unidad Jardín Zoológico Villa Dolores en el mes de enero de 2021;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento se realizó conforme a derecho, cumpliendo con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, el funcionario solicitó ampliación sumarial, tomándose declaración a 3 (tres) funcionarios, y una vez culminada dicha instancia y habiéndose otorgado vista al referido funcionario, no efectuó descargos;

2º.) que la citada Unidad informa que en lo relativo al fondo del asunto, el funcionario Sr. Fernando Martínez ha comprometido su responsabilidad administrativa, al incurrir en conductas que comprometen los principios de buena administración financiera y eficiencia en la contratación, desempeñando la tarea sin el debido cuidado, al no realizar consultas, ni tratar de corregir el procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los arts. D. 43.17 y D. 43.20 del Volumen III del Digesto, por lo que sugiere el dictado de una resolución que disponga la aplicación de una sanción de 20 (veinte) días de suspensión, en virtud de lo dispuesto en el art. R. 423.3 lit. y) del mismo cuerpo normativo;

3º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 225/22/5000 de fecha 30 de marzo de 2022.-

2º.- Sancionar con 20 (veinte) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Fernando Martínez, CI N° 1.526.657, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Selección y

Carrera Funcional y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
0992/23

Expediente Nro.:
2023-1030-98-000016

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Mariela Couto, por el período comprendido entre el 18 y el 26 de febrero de 2023 inclusive, para asistir al Encuentro de Directores de Relaciones Internacionales y Coordinadores (UCCI), y del Retiro Anual (CGLU) realizados en Madrid y Barcelona, España, respectivamente y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que asimismo informa que corresponde otorgar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 616,00 (dólares estadounidenses seiscientos dieciséis) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación a la funcionaria Sra. Mariela Couto, CI N° 2.768.171, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 18 y el 26 de febrero de 2023 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 616,00 (dólares estadounidenses seiscientos dieciséis) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
0993/23

Expediente Nro.:
2022-5756-98-000118

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0038/23 de fecha 2 de enero de 2023 que prorrogó el pago de la compensación mensual, que perciben varios/as funcionarios/as del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura informa que de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), la reiteración de gasto es una potestad de la Sra. Intendente;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0038/23 de fecha 2 de enero de 2023 relativo a la prórroga del pago de la compensación mensual, que perciben varios/as funcionarios/as del Departamento de Cultura.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:

0994/23

Expediente Nro.:

2022-9000-98-000062

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas el Contador General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que percibe el funcionario Cr. Guillermo Polero y la funcionaria Cra. María Laura Morandi, autorizada por Resolución N° 3315/22 de fecha 15 de agosto de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 20 el monto actualizado de la compensación especial de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 20, el funcionario Cr. Guillermo Polero, CI N° 3.984.830 y la funcionaria Cra. María Laura Morandi, CI N° 3.439.619, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, y pase por su orden a la Contaduría General, para su intervención y notificación correspondiente, y al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
0995/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000105

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita asignar a partir del 1° de marzo de 2023, las tareas y responsabilidades como Directora Administrativa de la Unidad Archivo Central de Montevideo, a la funcionaria Sra. Mary Álvez, con una remuneración equivalente al Grado SIR 14 y con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, para un mejor aprovechamiento del capital humano, y que la citada funcionaria cuenta con el perfil y la idoneidad para desempeñar dichas tareas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Mary Álvez, CI N° 2.557.055, las tareas y responsabilidades como Directora Administrativa de la Unidad Archivo Central de Montevideo, Grado SIR 14, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 1° de marzo y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Archivo Central de Montevideo y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
0996/23

Expediente Nro.:
2022-1194-98-000122

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: la Resolución N° 4726/22 de fecha 21 de noviembre de 2022 que asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a los funcionarios Sres. Néstor Parra y Nelson Clavera;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que los citados funcionarios no realizaron dicha extensión durante el mes de noviembre de 2022 y que fueron notificados de esta el 1° de diciembre de 2022;

2°.) que el Equipo Técnico Asesor Jurídico del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere modificar la mencionada resolución, estableciendo que donde dice "1° de noviembre de 2022" debe decir "1° de diciembre de 2022";

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 4726/22 de fecha 21 de noviembre de 2022, que estableció extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a los funcionarios Sres. Néstor Parra, CI N° 2.505.675 y Nelson Clavera, CI N° 1.743.487, estableciendo que donde dice "1° de noviembre de 2022" debe decir "1° de diciembre de 2022".-

2°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4246-98-000063

Montevideo, 27 de febrero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:
0997/23

Expediente Nro.:
2022-4245-98-000158

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones Nos. 5156/14 de 21 de noviembre de 2014, 2011/15 de fecha 6 de mayo de 2015 y 3478/20 de fecha 5 de octubre de 2020, por única vez al funcionario Sr. Miguel Grompone, quien realizó el diseño de espacio escénico de la obra "La Trágica Muerte de un Pájaro Azul", estrenada el viernes 24 de junio de 2022, en la Sala Principal del Teatro Solís, en el marco de la Temporada 2022 de la Comedia Nacional;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberese informa en actuación N° 13 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, por vía de excepción;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial, según el monto indicado en actuación N° 13, por única vez al funcionario Sr. Miguel Grompone, CI N° 1.767.812, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar el sexto día de labor a la funcionaria Sra. Andrea Loriente, que fue contratada por Resolución N° 4697/22 de fecha 21 noviembre de 2022;

2º.) que asimismo solicita la autorización para la referida funcionaria del pago de la compensación especial del 20% de la División Limpieza;

3º.) que la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1° de enero de 2016 el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de 1° de diciembre de 2003, 5066/03 de 5 de diciembre de 2003 y 1035/04 de 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Subescalafones Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, , y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los/as funcionarios/as choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere la inclusión en el sexto día de labor, a partir de la notificación de la presente resolución, y el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza, a partir del 29 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de la resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la realización del sexto día de labor, a la funcionaria Sra. Andrea Loriente, CI N° 3.473.896, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Autorizar a la referida funcionaria del pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza, a partir del 29 de diciembre de 2022.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de

Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:
0999/23

Expediente Nro.:
2019-4455-98-000050

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Martín Figueroa, dispuesto por Resolución N° 1179/19/5000 de fecha 12 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por los hechos relativos a la denuncia presentada por el funcionario de la Unidad Región Montevideo Oeste, Sr. Luis Tardeo, quien expresó que el día 8 de febrero de 2019, fue insultado y golpeado, por lo cual radicó denuncia policial de los hechos;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento se realizó conforme a derecho, cumpliendo con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, el funcionario no solicitó ampliación de prueba, así como tampoco efectuó descargos;

2º.) que la citada Unidad informa que en lo relativo al fondo del asunto, el funcionario Sr. Martín Figueroa ha incurrido en responsabilidad, incumpliendo su deber funcional de actuar con respeto según lo establecido en el art. D. 51 del Volumen III del Digesto, configurando así la falta administrativa prevista en el art. R.423.3 lit. b) del mismo cuerpo normativo, y operando como circunstancia agravante el hecho de registrar sanciones disciplinarias en los últimos 5 (cinco) años, como así lo dispone el art. R. 423.7 lit. b) del citado cuerpo;

3º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1179/19/5000 de fecha 12 de diciembre de 2019.-

2º.- Sancionar con 30 (treinta) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Martín Figueroa, CI N° 3.878.641, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional, Sumarios y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:

1000/23

Expediente Nro.:

2022-1070-98-000177

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0743/23 de fecha 6 de febrero de 2023 que autorizó a la funcionaria Sra. Anaclara Bugallo, el pago de una compensación adicional mensual, equivalente a la diferencia salarial entre su Grado SIR 6 y el Grado SIR 11, ya que la División Información y Comunicación ha iniciado un proceso de regularización y que la citada funcionaria cumple tareas como Diseñadora de Comunicación Visual;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Legal del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0743/23 de fecha 6 de febrero de 2023 relativo al pago de una compensación adicional mensual, equivalente a la diferencia salarial entre su Grado SIR 6 y el Grado SIR 11, a la funcionaria Sra. Anaclara Bugallo, CI N° 4.459.815.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:
1001/23

Expediente Nro.:
2023-4100-98-000011

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, la compensación especial mensual que percibe el funcionario Dr. Eduardo Paluián, autorizada por Resolución N° 1854/22 de fecha 13 de mayo de 2022, equivalente a un 12 % (doce por ciento) de un Grado SIR 20 con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 5 el monto actualizado de la compensación especial de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, el pago de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 5, al funcionario Dr. Eduardo Paluián, CI N° 1.567.917, equivalente a un 12 % (doce por ciento) de un Grado SIR 20 con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, al División Espacios Públicos y Edificaciones, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
0891/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000235

Montevideo, 14 de febrero de 2023

VISTO: la nota de 9 de febrero de 2023 de la directora de la División Administración de Personal Téc. Adm. Susana Mariela Pelegrin, en la cual presenta renuncia al cargo para el cual fuera designada por Resolución N° 4237/20 de 26 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos 60 y 62 inciso 2 de la Constitución de la República, D. 81 y D. 102 del Volumen III del Digesto Departamental y la Ley Orgánica N° 9515 de 28/10/35;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aceptar la renuncia presentada por la Técnica en Administración Susana Mariela Pelegrin, CI 1.595.665-2, CC Serie BCA 76494, a partir del 9 de febrero de 2023, al cargo de Directora de la División Administración de Personal.-
2. Agradecer a la señora Pelegrin los importantes servicios prestados durante el desempeño de su cargo en la División Administración de Personal.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría Administración de Personal -quien notificará a la interesada- Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
0898/23

Expediente Nro.:
2022-5503-98-000003

Montevideo, 14 de febrero de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública No. 104132 para la obra del nuevo Laboratorio de Bromatología de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2064/22, de 27/5/22, se crea la Comisión Asesora de Compras y de Seguimiento y Supervisión de Obra relacionada con la mencionada Licitación, para la construcción del referido Laboratorio;

2o.) que en la citada resolución se nombra a los técnicos y especialistas que participarán en todas las etapas de la Licitación y Obra;

3o.) que ya cumplida la primera etapa del llamado y adjudicación de la Licitación, se considera necesario incorporar más capacidades a la Comisión Asesora de Compras y de Seguimiento y Supervisión;

4o.) que el Ing. Civil Andrés Mendaro no podrá seguir integrando la Comisión por haberse acogido a la baja por jubilación y por lo tanto es necesario incorporar un técnico que cumpla con ese rol;

CONSIDERANDO: 1o.) que se considera necesario asignar las funciones de Director de Obra y Coordinador de la Comisión Asesora;

2o.) que por la importancia y complejidad de la Obra se entiende que las tareas de los técnicos en el marco de la Comisión deben ser prioritarias;

3o.) que los Departamentos de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Planificación, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Desarrollo Ambiental y Desarrollo Sostenible e Inteligente han confirmado a sus representantes para integrar la referida Comisión;

4o.) que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar la integración de la Comisión Asesora de Compras y de Seguimiento y Supervisión de Obra creada por Resolución No. 2064/22, de 27 de mayo de 2022, relacionada con la Licitación Pública No. 104132 para la construcción del nuevo Laboratorio de Bromatología de esta Intendencia, que tendrá

los cometidos que se expresan en el Resultando 2o.) de la mencionada resolución, quedando conformada por los siguientes técnicos:

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. Alim. Natalia Pastorino, CI 3.431.982

Lic. en Bioquímica Sylvia Vázquez, CI 4.195.994

Arq. Federico André, CI 3.297.656

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Arq. Gastón Verdier, CI 3.985.508

Téc. Eléct. Eduardo Iglesias, CI 1.915.521

Téc. Sanit. Fernando Negreira, CI 1.368.870

Arq. Alejandro Acosta y Lara, CI 1.703.787

Dr. Jorge Veiras, CI 1.890.251

Ing. Eléct. Felipe Vitar, CI 4.854.934

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

Arq. Claudia Fabiana Castillo, CI 3.096.842

Ing. Agr. Tula Peña, CI 3.254.992

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Téc. Prev. Mario Bonanni, CI 1.417.951

Téc. Prev. Daniela Leis, CI 3.695.652

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Ing. Civil Sonia Eloisa Esnal, CI 3.856.569

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Ing. Quím. Pablo Franco, CI 1.810.357

Ing. Civil Karina Rose, CI 2.662.192

Ing. Civil Romina Donnangelo, CI 3.823.074

Ing. Fernando Acasuso, CI 1.400.581

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Sr. Marcelo García, CI 1.863.947

2º. Cometer a los Departamentos involucrados a designar pasante o sobrestante o ayudante de obra en apoyo si fuera necesario.-

3°. Definir que el rol de Director de Obra y Coordinador de la Comisión Asesora por la Intendencia de Montevideo estará a cargo del Arq. Gastón Verdier.-

4°. Establecer que las tareas de los técnicos en el marco de la Comisión deberán considerarse como prioritarias.-

5°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Planificación, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Desarrollo Ambiental y Desarrollo Sostenible e Inteligente -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios-, a la Gerencia de Compras, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
0893/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000236

Montevideo, 14 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General ante la necesidad de designar el titular del cargo político de Dirección de la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido el citado Departamento sugiere designar a la ciudadana Laura Carolina Bajac Rodríguez quien es egresada de la Facultad de Derecho de Universidad de la República como Doctora en Derecho y Ciencias Sociales y Especialista en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social;

2o.) que fue Asesora de la Dirección y Subdirección de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC), Sub encargada del Área de Estrategias de Gestión Humana y adscripta de la Dirección de la citada Oficina Nacional así como Abogada de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Asesora de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: que conforme a lo establecido en los artículos 60, 62 inciso 2, 279 y 280 de la Constitución de la República, la Ley de los Gobiernos Departamentales No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 y los artículos D.81, 100 y 102 del Volumen III del Digesto Departamental, procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar, a partir del 13 de febrero de 2023, directora de la División Administración de Personal, a la doctora **Laura Carolina Bajac Rodríguez**, CI 2.582.533-2 y Credencial Cívica Serie AKA No. 17825.-

2°. Librar nota al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que se sirva tomar conocimiento de la presente resolución y a los efectos que pudieran corresponder.-

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información de Personal -para notificar a la interesada-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades de Información de Personal, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
0888/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000185

Montevideo, 14 de febrero de 2023

VISTO: que la Secretaria General Ing. Agr. Olga Otegui hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 22 de febrero y el 14 de marzo de 2023, inclusive;

CONSIDERANDO: que en consecuencia se estima conveniente la designación del director general del Departamento de Desarrollo Ambiental Dr. Ing. Guillermo Moncecchi para subrogarla;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 22 de febrero y el 14 de marzo de 2023, inclusive, a la señora Secretaria General Ing. Agr. Olga Otegui, CI 1.445.508.-
- 2.- Encomendar el desempeño de las funciones de la Secretaria General a partir del 22 de febrero de 2023 y hasta el reintegro de la titular al director general del Departamento de Desarrollo Ambiental Dr. Ing. Guillermo Moncecchi, CI 3.669.908, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Designar al Director del Servicio de Escribanía doctor escribano Miguel Sturla para suscribir la presente resolución.-
- 4.- Notifíquese a los interesados, comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por DIRECTOR SERVICIO DE ESCRIBANIA MIGUEL ANGEL STURLA TAES.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
0890/23

Expediente Nro.:
2023-8000-98-000006

Montevideo, 14 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la declaración de visitante ilustre de la cantante y actriz argentina Sandra Mihanovich;

RESULTANDO: 1o.) que el Departamento de Cultura promueve tal distinción en el entendido de que la citada artista es una de las grandes referentes de la música del Río de la Plata, reconocida como personalidad destacada de la cultura de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, fue nombrada Embajadora de la Paz por la Fundación 1000 Milenios, entre sus reconocimientos se encuentran el Festival Viña del Mar Chile: Antorcha de Plata, 4 Premios Gardel, 3 Martín Fierro, 2 Premios Konex y 2 Premios ACE;

2o.) que la señora Mihanovich se presentará con su banda para brindar un único show en Montevideo, el próximo 16 de febrero;

3o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género expresa su apoyo a la solicitud de la citada declaración, en tanto reconocimiento a la gran trayectoria artística y la contribución a la visibilidad de la diversidad sexual;

4o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación y el Departamento de Secretaría General expresan su conformidad y remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar visitante ilustre de la ciudad de Montevideo a la cantante y actriz argentina Sandra Mihanovich.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Relaciones Internacionales y Cooperación, Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.6

Resolución Nro.:
0797/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000160

Montevideo, 9 de febrero de 2023

VISTO: el convenio celebrado entre esta Intendencia y la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) el 7 de febrero de 2022, por el cual se pactó el uso y administración del Estadio Centenario;

RESULTANDO: 1o.) que en la su Cláusula QUINTA se estableció que las partes se reservaron el derecho de revisión de los estados contables de la Comisión Administradora del Field Oficial (CAFO);

2o.) que en tal sentido se realizó la verificación histórica de los criterios aplicados de los saldos en los estados contables de CAFO, respecto a los créditos y adeudas con la AUF, aprobándose por el directorio de dicha Comisión el acta N.º 2910 de 12/07/22, el documento anexo de Compensación y Conciliación entre AUF y CAFO, proponiéndose una adenda del citado convenio por la cual se apruebe la liquidación de los Memorandums citados precedentemente;

3o.) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico-formal a dicha adenda sin realizar observaciones;

4o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de la adenda del convenio suscripto entre esta Intendencia y la Asociación Uruguaya de Fútbol en los siguientes términos:

ADENDA AL CONVENIO - IM -AUF/ESTADIO CENTENARIO

En Montevideo, el 8 de febrero de 2023, comparecen, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IM), con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360, representada en este acto por la Intendenta de Montevideo, Ing. Carolina Cosse y la Secretaria General Ing. Olga Otegui, y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Uruguaya de Fútbol (en adelante AUF), con domicilio en la calle Guayabos N.º 1531, representada en este acto por el Ec. Ignacio Alonso y la Cra. Victoria Díaz, en sus calidades de Presidente y Directora Ejecutiva de la AUF.

ANTECEDENTES; 1- El día siete de febrero de 2022 se firmó un convenio entre las partes en donde se

pactó el uso y administración del Estadio Centenario. En la cláusula QUINTA del referido convenio, se estableció que las partes se reservaron el derecho de revisión de los estados contables de CAFO, y así determinar fehacientemente los créditos y adeudos de CAFO respecto de la Intendencia de Montevideo y de la Asociación Uruguaya de Fútbol. **2-** Habiéndose realizado la verificación histórica de los criterios aplicados de los saldos en los estados contables de CAFO respecto a los créditos y adeudas con la AUF, se aprobó por resolución de directorio de CAFO (ad-referendum de la presente Adenda) en acta N.º 2910 de fecha 12/07/2022 el documento anexo de Conciliación y figurando en acta N.º 2925 de fecha 07/02/23 el Memorando resumen de Compensación y Conciliación entre AUF y CAFO, se procederá a realizar los ajustes en los balances correspondientes. **SE ACUERDA:** **1-** Aprobar la liquidación de los Memorandums citados precedentemente en donde se determinan los créditos y adeudos de CAFO respecto de la Asociación Uruguaya de Fútbol. **2-** Las partes convienen en avanzar en la revisión de los créditos y adeudos de CAFO respecto de la Intendencia de Montevideo aún pendiente y acordada en la cláusula QUINTA del Convenio AUF-IM.

2.- Comuníquese a la Asociación Uruguaya de Fútbol, a la Comisión Administradora del Field Oficial, a la División Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Relaciones Públicas y pase al Servicio de Escribanía.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
1002/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000229

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la declaración de visitante ilustre de la ciudad de Montevideo del Prof. Otto Scharmer;

RESULTANDO: 1o.) que el Departamento de Secretaría General señala que la contribución del Prof. Scharmer es en el desarrollo del conocimiento, creando desde el Massachusetts Institute of Technology (MIT) un marco teórico y metodológico de vanguardia que es hoy referencia fundamental del pensamiento sistémico, la innovación y la transformación social en el mundo, la Teoría U aborda transversalmente las brechas ecológicas, sociales y humanas del momento que vivimos, contribuyendo así a acelerar el cumplimiento de los ODS a nivel global, para la regeneración ambiental, social y el bienestar humano;

2o.) que en su visita a nuestro país en marzo ofrece su conocimiento y experiencia para generar una activación regional y local que alcanza a más de 500 personas de al menos 17 países, habiendo creado un movimiento que apoya el desarrollo de líderes, agentes de cambio, organizaciones y proyectos de todo el mundo, alcanzando a unas 270.000 personas con más de 2000 nodos (hubs) en 185 países y sus libros, devenidos best-sellers, se han publicado en más de 10 idiomas;

3o.) que por su parte, la División Relaciones Internacionales y Cooperación indica que dado que la innovación hace una gran contribución a la cooperación y al desarrollo sostenible de las ciudades y que la mayoría de la población mundial reside en ellas, se considera que otorgar la distinción de visitante ilustre de Montevideo es pertinente;

4o.) que la innovación aporta soluciones a problemas comunes, que tienen por objetivo mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y este gobierno departamental trabaja en la misma línea, aplicando soluciones innovadoras y tecnología en distintas áreas de gestión y, a su vez, esta División cuenta con una larga historia de cooperación técnica con diferentes ciudades, organismos e instituciones a nivel internacional;

5o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género y el Servicio de Prensa y Comunicación expresan su conformidad;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar visitante ilustre de la ciudad de Montevideo al **Prof. Otto Scharmer.-**
- 2.- Comuníquese a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría para la Igualdad de Género, Información y Comunicación, al Servicio de Prensa y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
1003/23

Expediente Nro.:
2023-4300-98-000025

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: la nota de 6 de febrero de 2023 de la directora de la División Salud, Dra. Virginia Cardozo;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 22 y el 24 de febrero de 2023 inclusive y propone designar a la directora (I) del Servicio de Regulación Alimentaria, Ing. Alim. Carolina Paroli para subrogarla, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que los Departamentos de Desarrollo Social y de Secretaría General expresan su conformidad;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada en el período comprendido entre el 22 y el 24 de febrero de 2023 inclusive, por la directora de la División Salud, ***Dra. Virginia Cardozo, CI 3.789.966.-***
- 2.- Convalidar el interinato ejercido entre el 22 y el 24 de febrero de 2023 inclusive por la directora (I) del Servicio de Regulación Alimentaria ***Ing. Alim. Carolina Paroli, CI 3.928.371***, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Salud -quien notificará a las interesadas- Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, Regulación Alimentaria, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
1004/23

Expediente Nro.:
2022-5229-98-001451

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la obra ubicada en la calle Canelones frente al No. 1227, responsabilidad de la empresa Kementol SA;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo pudo constatar la falta de 28 metros de pasaje peatonal y/o falta de barrera en la citada obra, labrándose el Acta No. 48695, de 8/7/22;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentados;

3o.) que en tal sentido el mencionado Servicio señala que corresponde aplicar una multa de UR 56 (se establece un monto de UR 2 por metro lineal constatándose la ocupación de 28 metros), por haberse infringido lo dispuesto en el artículo D.3215 del Volumen XV del Digesto Departamental ("Planeamiento de la Edificación") y en el Art. 3, num. 3, lit. a del Decreto No. 21.626;

4o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/04/12 y la Resolución No. 2287/13 de 03/06/13;

2o.) lo establecido en el Art. 19, numeral 30 de la Ley N.º 9.515 de 28/10/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aplicar una multa de UR 56 (unidades reajustables cincuenta y seis) a la empresa Kementol SA, RUT 213909440012, con domicilio en la calle Ejido No. 880, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio B, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal No. 2, y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la

notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2023-2000-98-000002

Montevideo, 27 de febrero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5229-98-001505

Montevideo, 27 de febrero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5220-98-000419

Montevideo, 27 de febrero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
1005/23

Expediente Nro.:
2021-5227-98-001021

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el establecimiento denominado Lotus ubicado en Av. Luis Alberto de Herrera No. 1248, responsabilidad de la empresa Rielmar SA;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató que se transgredió lo dispuesto por el artículo D.2808, numeral 2 (De los Espectáculos Públicos, Volumen XIII), (exceso de capacidad), labrándose el Acta No. 13854, de 2 / 1 1 / 2 1 ;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que el estudio de las actuaciones insumió un tiempo prolongado debido a las circunstancias del caso;

4o.) que en tal sentido, el mencionado Servicio sugiere aplicar una multa de UR 240 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8, literal A, numeral 21 del Decreto No. 21.626;

5o.) que la Prosecretaría General de conformidad eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución sancionatoria;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto N° 34.134, de 12/4/12 y la Resolución N° 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30, de la Ley N° 9.515, de 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 240 (unidades reajustables doscientas cuarenta), a la empresa Rielmar SA, RUT 214789090018, responsable del establecimiento denominado Lotus ubicado en Av. Luis Alberto de Herrera No. 1248, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado A, inciso 21 del Decreto No. 21.626.-
Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la Prosecretaría General, al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:

1006/23

Expediente Nro.:

2023-8008-98-000005

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: la nota de 7 de febrero del año en curso del director de la División Artes y Ciencias Arq. Baltasar Brum, por la cual solicita hacer uso de 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 27 de febrero y el 3 de marzo de 2023 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo al Sr. Roberto Elissalde;

2o.) que los Departamentos de Cultura y Secretaría General de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 27 de febrero y el 3 de marzo de 2023 inclusive, al director de la División Artes y Ciencias **Arq. Baltasar Brum, CI 1.695.561.-**
- 2.- Designar Director interino de la División Artes y Ciencias, a partir del 27 de febrero de 2023 y hasta el reintegro del titular, al Sr. **Roberto Elissalde, CI 1.636188.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Artes y Ciencias -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
1007/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000156

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: la Resolución N.º 4788/22, de 21/11/22, por el cual se aprobó el texto de convenio entre esta Intendencia y la Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consistía en acordar prestaciones a servir por la Intendencia, contribuyendo y cooperando con el Proyecto "Ómnibus Cívico" que promueve la referida Corte en el Departamento de Montevideo, con el auspicio y/o cooperación de otros organismos públicos y/o privados, consistente en la instalación de una oficina móvil, acondicionada en una unidad de transporte colectivo (ómnibus), que prestará servicios de expedición, renovación y traslados de documentos de credencial cívica, a personas nacidas y/o residentes en el Departamento de Montevideo;

2o.) que por nota de 31 de enero de 2023, la Junta Electoral de Montevideo expresa que la referida Corte no accedió a su propuesta;

3o.) que la Asesora Letra del Departamento de Secretaría General expresa que corresponde dejar sin efecto la citada resolución, que dispuso aprobar los términos del referido convenio los cuales fueron previamente acordados con autoridades de la mencionada Junta Electoral y oficinas jurídicas de la Corte Electoral, en tanto ya no tienen efectos útiles;

CONSIDERANDO: que procede a dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N.º 4788/22 de 21/11/22, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Prosecretaría General, Contaduría General a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Escribanía, de Relaciones Públicas y téngase presente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.10

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2023-1009-98-000009

Montevideo, 27 de febrero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
1008/23

Expediente Nro.:
2023-1031-98-000006

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: la nota presentada por el Instituto de Ciencias Históricas de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República por la cual solicita el uso de la Sala Roja y del Foyer del Centro de Conferencias de esta Intendencia, así como la exoneración del costo correspondiente, con motivo de la realización de la Jornada Internacional: "A 50 años del golpe del Estado en Uruguay. Mujeres, dictaduras y exilios" los días 14 y 15 de marzo de 2023;

RESULTANDO: que en atención a la solicitud de exoneración, la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remiten las actuaciones informando que dentro de sus facultades solo pueden otorgar hasta un 50 % de bonificación en la tarifa respectiva;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100 % del costo del uso de las mencionadas instalaciones, para realizar la actividad de obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar al Instituto de Ciencias Históricas de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República el uso de la Sala Roja y del Foyer del Centro de Conferencias de esta Intendencia, los días 14 y 15 de marzo de 2023, con motivo de la realización de la Jornada Internacional: "A 50 años del golpe del Estado en Uruguay. Mujeres, dictaduras y exilios".-
- 2.- Disponer la exoneración del pago del 100 % (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de las instalaciones descriptas.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.12

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2023-1030-98-000003

Montevideo, 27 de febrero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.13

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5229-98-001494

Montevideo, 27 de febrero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.14

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2514-98-000009

Montevideo, 27 de febrero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
1009/23

Expediente Nro.:
2023-1009-98-000047

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: la nota de 8 de febrero de 2023 del director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Sr. Federico Graña, por la cual solicitó licencia anual reglamentaria por el período comprendido entre el 13 y el 24 de febrero de 2023 inclusive;

RESULTANDO: que además sugirió designar para subrogarlo al funcionario Sr. Nelson López, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufrutuada en el período comprendido entre el 13 y el 24 de febrero de 2023 inclusive, por el director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, *Sr. Federico Graña, CI 1.906.070.-*
- 2.- Convalidar el interinato ejercido en dicho período por el *Sr. Nelson López, CI 1.186.533*, como director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
1010/23

Expediente Nro.:
2023-5509-98-000004

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: la nota de 08 de febrero de 2023 de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, Elizabeth Suárez, por la cual solicitó usufructuar 11 días de licencia anual reglamentaria, entre los días 13 de febrero y 1 de marzo de 2023 inclusive;

RESULTANDO: que además sugirió para subrogarla a la funcionaria Noelia Ojeda;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre los días 13 de febrero y 1 de marzo de 2023, por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, *Elizabeth Suárez, CI 3.897.604.-*
- 2.- Convalidar el interinato ejercido a partir del 13 de febrero y hasta el reintegro de la titular por la funcionaria, *Noelia Ojeda, CI 4.419.587*, como Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Administración de Ingresos, Contaduría General, al Servicio Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Políticas Sociales -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
1011/23

Expediente Nro.:
2022-5227-98-000422

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el local denominado "Stereo Club", ubicado en la calle Convención No. 1342, responsabilidad de Souza Santa Cruz Damián Alexander;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informó que personal inspectivo constató actividadailable con música amplificada fuera del horario autorizado, labrándose el Acta No. 14111 de 16/4/22;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que en tal sentido el precitado Servicio solicita aplicar un multa de UR 70, por transgredir lo dispuesto en los artículos Nos. 10 al 13, 15, 16 y 32 del Decreto No. 36.615;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/04/12 y la Resolución No. 2287/13 de 03/06/13;

2o.) lo establecido en el Art. 19, numeral 30 de la Ley N.º 9.515 de 28/10/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aplicar una multa de UR 70 (unidades reajustables setenta) a Souza Santa Cruz Damián Alexander, CI 3.661.013-0, RUT 218264180017, con domicilio en la calle Convención No. 1342, responsable del establecimiento denominado "Stereo Club", con igual domicilio, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio B, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal No. 1 y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:

1012/23

Expediente Nro.:

2022-5505-98-000056

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las notas de la Secretaría de la Diversidad por las cuales se solicitó licencia anual reglamentaria para su Coordinador Ejecutivo Sr. Sergio Miranda en el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2022 y el 17 de enero de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo se sugirió designar para subrogarlo a las Sras. Rina Piana y Elizabeth Suárez;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad, remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 23 de diciembre de 2022 y el 17 de enero de 2023 por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad *Sr. Sergio Miranda, CI 2.006.039-9*;
- 2.- Convalidar el interinato ejercido entre el 23 de diciembre de 2022 y el 05 de enero de 2023 por la *Sra. Rina Piana, CI 1.746.607* como Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de la Diversidad.-
- 3.- Convalidar el interinato ejercido entre el 09 y el 17 de enero de 2023 por la coordinadora de la Secretaría de Equidad Étnico-Racial y Poblaciones Migrantes, *Sra. Elizabeth Suárez, CI 3.897.604* como Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de la Diversidad, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 4.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Políticas Sociales, a las Secretaría de la Diversidad -quien notificará a los interesados-, Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, al Servicio Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
1013/23

Expediente Nro.:
2023-2508-98-000013

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: la nota de 2 de febrero de 2023 del Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA PIT-CNT);

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita el uso de la Sala Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia, el 16 de febrero de 2023, así como la exoneración del costo correspondiente, para realizar una actividad con delegaciones internacionales por la democracia en América Latina;

2o.) que en atención a la solicitud de exoneración del costo correspondiente al uso de la referida Sala, la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remitieron las actuaciones informando que dentro de sus facultades solo pueden otorgar hasta un 50 % de bonificación en la tarifa respectiva;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de las salas de referencia para realizar la actividad de obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado y autorizar el uso de la Sala Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia el día 16 de febrero de 2023, al Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA PIT-CNT), para la realización de la actividad con delegaciones internacionales por la Democracia en América Latina.-
- 2.- Disponer la exoneración a la citada Institución del pago del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la instalación descripta.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento del gestionante y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:
1014/23

Expediente Nro.:
2023-9210-98-000005

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: la nota de 14 de febrero de 2023 de Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el artículo 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes del funcionariado de esta Intendencia, correspondiente al mes de febrero de 2023;

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de febrero de 2023.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0914/23

I.1

Expediente Nro.:

2023-1563-98-000001

Montevideo, 15 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud, por parte de la Unidad Expropiaciones y Topografía, de realizar la incorporación al dominio departamental de uso público de las fracciones "A" y "D" de los padrones Nos. 166534 y 409929 respectivamente, afectadas por el trazado de las calles Cádiz y Madreselva, en el plano del Ing. Agrim. Ricardo Yelicich, de diciembre de 2022, ubicadas dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que el Sector Contralor Territorial del Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) sobre la solicitud de libramiento al uso público de la fracción A del padrón N° 166534, se expresa lo siguiente:

- se presenta Plano de Mensura - Fraccionamiento - Afectaciones del Ing. Agrim. Ricardo Yelicich de diciembre del 2022, adjunto en actuación 1 de obrados. La fracción A consta de un área total de 293,220 m2 y tiene como destino el ensanche de la calle Cádiz;

- las alineaciones vigentes para la zona en que se ubica el padrón N° 166534 corresponden al Plano de Alineaciones N° 21.153 de noviembre del 2022, realizado en expediente 2022-6410-98-000486, por Resolución N° 4955/22 de fecha 30 de noviembre de 2022 y Decreto N° 38212 de fecha 15 de diciembre de 2022;

- la Intendencia de Montevideo es propietaria del padrón N° 166534, según certificado notarial;

- la fracción A se encuentra libre de obstáculos y por lo antes expuesto, se sugiere se declare incorporada al dominio público departamental, con un área total de 293,220 m2, parte del padrón N° 166534;

b) sobre la solicitud de libramiento al uso público de la fracción D, parte del padrón N° 409929, se expresa lo siguiente:

- se presenta Plano de Mensura - Fraccionamiento - Afectaciones del Ing. Agrim. Ricardo Yelicich de diciembre del 2022, adjunto en actuación 1 de obrados. La fracción D consta de un área total de 191,232 m2, y tiene como destino el ensanche de la calle Madreselva;

- las alineaciones vigentes para la zona en que se ubica el padrón N° 409929, corresponden al Plano de Alineaciones N° 21153 de noviembre del 2022, realizado en expediente 2022-6410-98-000486, Resolución N° 4955/22 de fecha 30 de noviembre de 2022 y Decreto N° 38212 de fecha 15 de diciembre de 2022;

- la Intendencia de Montevideo es propietaria del padrón N° 409929, según certificado notarial;

- la fracción D se encuentra libre de obstáculos y por lo antes expuesto, se sugiere se declare incorporada

al dominio público departamental, con un área total de 191,232 m2, parte del padrón N° 409929;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°. Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público las fracciones "A" y "D" de los padrones Nos. 166534 y 409929 respectivamente, señaladas en los planos del Ing. Agrim. Ricardo Yelicich de diciembre del 2022, que constan de un área de 293,220 m2 la fracción "A" y 191,232 m2 la fracción "D", afectadas por el trazado de las calles Cádiz y Madreselva y se encuentran libres de obstáculos, ubicadas dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D.-

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad de Montevideo.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio D; a la Gerencia Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2°, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1015/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-6446-98-000127

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el fraccionamiento y ocupación irregular del padrón N° 179158, ubicado en Ruta Nacional N° 8 Brig. Gral. J. A. Lavalleja, N° 9970, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, propiedad de la Sra. Silvana Beatriz Bas Sfeir, C.I. 1.558.005-7, con domicilio en Santiago Gadea N° 3220/1001;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Control y Monitoreo Territorial informa que:

a) se trata del fraccionamiento en 5 lotes y la ocupación irregular en el padrón N° 179158, propiedad de la Sra. Silvana Beatriz Bas Sfeir, C.I. 1.558.005-7;

b) la propietaria fue intimada a regularizar la situación en fecha 16 de agosto 2022, sin que diera cumplimiento a lo intimado:

c) corresponde la aplicación de una sanción de U.R. 65 (unidades reajustables sesenta y cinco) o sea U.R. 13 (unidades reajustables trece) por lote, de acuerdo a lo establecido en el artículo D.223.306 del Volumen IV del Digesto, respecto de "Fraccionamientos y divisiones de tierras en Suelo Urbano" para una infracción leve;

2º) que la Gerencia Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que aplique una sanción a la Sra. Silvana Beatriz Bas Sfeir, de U.R. 65(unidades reajustables sesenta y cinco);

3º) que se procedió de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando la propietaria en conocimiento de la aplicación de la multa de marras sin que presentare descargos;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. D.223.306 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aplicar una multa de U.R. 65 (unidades reajustables sesenta y cinco) a la Sra. Silvana Beatriz Bas Sfeir, C.I. 1.558.005-7, en su calidad de propietaria del bien inmueble empadronado con el N° 179158, Ruta Nacional N° 8 Brig. Gral. J. A. Lavalleja, N° 9970, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, por concepto de fraccionamientos y divisiones de tierra en Suelo Urbano.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio F; a la Gerencia Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación, Gestión de Contribuyentes, de Convivencia

Departamental y Centro Comunal Zonal N° 9 y pase a la Unidad Control y Monitoreo Territorial para que se sirva notificar a la infractora del presente acto administrativo, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación para el pago de la multa bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1016/23

II.2

Expediente Nro.:

2018-4050-98-000068

Montevideo, 27 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la necesidad de modificar la normativa vigente con relación a las "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial" y con el cambio de categoría del suelo para el padrón N° 23537 y la modificación de los límites de los APT 24 y 28;

RESULTANDO: 1º) que a raíz de la solicitud de asesoramiento presentada por los vecinos organizados del Barrio "2 de Enero" ante la Unidad Asesoría para la Regularización de la Propiedad y Diseño Participativo del Hábitat, se concluye que, para acceder a lo solicitado, corresponde la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo para el cambio de suelo del inmueble padrón N° 23537, señalado como fracción "D" en el plano del Agrimensor Oscar Tornini, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 44.374 en fecha 19 de setiembre de 2011 de la sección catastral de Montevideo de "suelo rural" a "suelo urbano consolidado";

2º) que la Unidad Asesoría para la Regularización de la Propiedad y Diseño Participativo del Hábitat, en consulta con la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial, presenta un informe técnico interdisciplinario que justifica el eventual cambio de límites de la zona urbana incluyendo el Barrio "2 de Enero", adjuntando además, datos censales, ortofoto con límites del padrón y plano de mensura;

3º) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

a) si bien el Programa de Actuación Integrada es el instrumento definido según la Ley N° 18.308, de fecha 18 de junio de 2008 (Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible) para la efectiva transformación de categorías en los sectores con atributo de potencialmente transformable, en este caso particular se entiende que se podría promover la recategorización del sector localizado entre la Cañada Tala y el Pasaje de la Vía (que incluye al padrón N° 23537) como Suelo Urbano No Consolidado ya que la situación territorial del sector no presenta diferencias urbano territoriales sustanciales con el suelo lindero categorizado como urbano no consolidado;

b) igualmente sería conveniente que el desarrollo de este proceso de abordaje para la búsqueda de soluciones habitacionales, pudiera incorporar determinaciones territoriales propias del Programa de Actuación Integrada, como pueden ser la definición de las afectaciones para el amanzanamiento previendo la conexión con el resto del territorio, la resolución del límite hacia el arroyo, la provisión de las infraestructuras necesarias, así como de áreas para equipamientos, servicios y espacio público entre otros aspectos;

c) se sugiere promover la recategorización a Suelo Urbano No Consolidado del sector delimitado por Camino Paso de Morlán, Pasaje de la Vía, límite norte de los padrones Nos. 183134 y 183135, límite oeste del padrón N° 23537 y margen izquierda de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) ya que la pieza presenta continuidad territorial con el suelo urbano no consolidado lindero;

d) que a efectos de los ajustes pertinentes en los límites del suelo urbano, del suelo rural y del Atributo

de Potencialmente Transformable (APT), correspondería modificar los artículos D.190, D.223.36.1 y D.208 del Digesto;

4º) que por expediente N° 2016-6409-98-000001, se promueve una propuesta de redefinición del APT 24 y/o cambio de usos admitidos por el artículo 37º de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial;

5º) que las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial, aprobadas por el artículo 4 del Decreto N° 34.870, en su artículo 37º definen con el Atributo de Potencialmente Transformable Tipo B - De Suelo Rural Productivo a Suelo Urbano Consolidado al sector denominado APT 24 con uso preferente habitacional, fundamentando en que, "por su proximidad al Suelo Urbano y su viabilidad en el desarrollo de infraestructuras e integración territorial y social se constituyen en sectores de conformación del límite urbano";

6º) que las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial y Gestión Territorial y el Departamento de Movilidad, analizaron el ámbito de referencia y sus potencialidades dados los beneficios de su localización en cuanto a conectividad, asociada a las infraestructuras viales existentes y proyectadas;

7º) que de ese estudio se concluye que, así como en el APT 28, el sector norte del APT 24 puede constituirse en un área propicia para el desarrollo de actividades no habitacionales con alta intensidad de uso, por lo cual se propone modificar la categorización del suelo y los usos e intensidades admitidos para el sector del APT 24 al norte de Camino Buffa;

8º) que además, el mencionado estudio para la modificación de la zonificación vigente, abarca la revisión y propuesta de las vías estructuradoras de transporte de cargas por parte del Departamento de Movilidad;

9º) que a partir de los avances para la extensión de redes del Plan de Saneamiento y Drenaje Urbano, en acuerdo entre la Unidad de Plan de Ordenamiento Territorial, el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento y la División Tierras y Hábitat se entiende conveniente mantener el destino final habitacional para el sector sur del APT 24 comprendido entre Camino Buffa y Sanfuentes;

10º) que por Decreto N° 37.957 se incorporaron cuatro predios como Suburbanos, subcategoría No Habitacional Intensivo en el ámbito del área diferenciada Zona Franca de Montevideo;

11º) que, a luz de otros ajustes propuestos por la Unidad Normas Técnicas y otros aspectos destacados, la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial informa que además de la modificación de los límites de los APT 5 (artículo D.207), APT 24 (artículo D.208) y APT 28 (Art. D.210), deben ajustarse los límites del Suelo Suburbano no Habitacional (artículo D.198) y los límites de las Áreas Diferenciadas del Suelo Suburbano (artículo D.223.29.1) y del Suelo Rural (artículo D.223.36.1), ambos definidos en el Decreto N° 34.870 de fecha 25 de noviembre de 2013;

12º) que todos estos cambios propuestos son modificaciones no sustanciales de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Decreto N° 34.870 de fecha 25 de noviembre de 2013) por lo que deben enmarcarse en el artículo 50º de dichas Directrices;

13º) que por razones de economía procedimental y administrativa, corresponde incorporar en el decreto las modificaciones promovidas en el expediente N° 2016-6409-98-000001;

14º) que por Resolución N° 3564/21 de fecha 20 de setiembre de 2021 se remitió un proyecto de Decreto a la Junta Departamental, solicitando anuencia para la modificación no sustancial del Decreto N° 34.870 de fecha 25 de noviembre de 2013, sin considerar el mantenimiento del destino final habitacional para el sector sur del APT 24 comprendido entre Camino Buffa y Sanfuentes, por lo que debería dejarse sin efecto;

15º) que la Gerencia de Planificación Territorial comparte lo informado y considera pertinente solicitar la anuencia de la Junta Departamental para la modificación no sustancial del Decreto N° 34.870 de fecha 25 de noviembre de 2013;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los artículos 273 y 275 de la Constitución de la República;

2º) que el Departamento de Planificación y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE

MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3564/21 de fecha 20 de setiembre de 2021.-

2º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Artículo D.190, de la Sección IV "Suelo Categoría Urbana", Capítulo VI "Categorización de Suelo en el Territorio Departamental", Apartado I "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental", Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo", del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 37.090 de fecha 10 de junio de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.190. Categoría Urbana comprende las áreas del territorio de los centros poblados, fraccionadas, con las infraestructuras y servicios en forma regular y total, así como aquellas áreas fraccionadas parcialmente urbanizadas en las que los instrumentos de ordenamiento territorial pretenden mantener o consolidar el proceso de urbanización. El Suelo Categoría Urbana comprende el área señalada como tal en la lámina "Categorías de Suelo" de la cartografía de referencia, lámina "Categorización de Suelo", cuyos límites son los siguientes:

SECTOR OESTE

Bahía de Montevideo

Río de la Plata

Límite suroeste del padrón N° 23508

Rambla José Gurvich

Avenida Dr. Martín I. Harretche

Límite sureste padrón N° 418268

Límite noreste padrón N° 418268

Límite sureste padrón N° 418268

Límite sureste padrón N° 405108

Río de la Plata

Calle oeste

Calle A

Límite oeste padrón N° 418268

Límite noroeste padrón N° 418268

Camino Cibils

Avenida General Dacosta

Límite oeste del padrón N° 413085

Límite oeste del padrón N° 104873

Límite norte del padrón N° 416849

Límite oeste del padrón N° 410983

Calle Etiopía

Calle Liberia

Límite norte del padrón N° 416849

Pasaje 13

Pasaje Artigas Sur

Pasaje Continuación Cervantes

Calle Etiopía

Calle N° 17

Pasaje La Represa

Calle N° 18

Pasaje Rusia

Calle Cervantes

Pasaje Continuación Rusia

Calle José Caña

Camino Burdeos

Calle proyectada de 17 metros Barrio 20 de Julio

Continuación Berna

Margen izquierda de Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Límite sur de los padrones Nos. 23539, 183138 y 183137

Calle proyectada de 17 metros Barrio 20 de Julio

Límite norte del padrón N° 183135

Límite oeste del padrón N° 23537

Margen izquierda de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Paso de Morlán

Camino Los Cardos

Camino Sanfuentes

Límite este de los padrones Nos. 422741 y 422742

Camino Buffa

Límite este del padrón N° 115463

Límite sur del padrón N° 162972

Límite oeste de los padrones Nos. 410695 y 410696

Calle Mártires de la Industria Frigorífica

Camino Cibils

Ruta Nacional N° 1

Camino Tomkinson

Límite suroeste del padrón N° 416605

Límite noroeste del padrón N° 416605

Límite suroeste del padrón N° 53789

Calle Presbítero Barrales

Límite suroeste del padrón N° 415275

Límite sureste del padrón N° 411243

Límite noreste del padrón N° 411243

Límite sureste de los padrones Nos. 53786 y 43512

Límite noreste del padrón N° 43512

Camino Caviglia

Avenida Luis Batlle Berres

Camino Méndez

Límite noreste de los padrones Nos. 186235 y 186236

Calle Anatole France

Costanera Paso de la Arena

Límite sureste de los padrones Nos. 150457, 150458, 150459, 150460, 150461, 150462 y 108009

Avenida De Las Pitás

Camino Tomkinson

Rambla Pantanoso

Calle Martín José Artigas

Límite norte del padrón N° 42541

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite sur del padrón N° 119494

Calle Mirunga

Camino Cibils

Límite sur del padrón N° 42561

Calle Jacarandá

Calle Los Cedros y su continuación

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Ruta Nacional N° 1

Calle paralela al norte de Camino Alianza

Camino de las Tropas

Calle Alianza

Calle Imperio

Camino la Boyada

Límite oeste del padrón N° 425676

Límite sur del padrón N° 423852

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Ruta de acceso N° 1 y N° 5

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

SECTOR ESTE

Escollera Sarandí

Calle Ing. Juan Monteverde

Rambla 25 de Agosto de 1825

Rambla Franklin D. Roosevelt

Rambla Sud América

Bahía de Montevideo

Límite este del padrón N° 56442

Calle Capurro

Acceso Ruta Nacional N° 1 y Ruta Nacional N° 5

Calle Humboldt ambos frentes

Límite noroeste del padrón N° 38565

Margen izquierda Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Calle José Castro

Calle Alaska

Calle Miguel Copetti

Margen izquierda de la Cañada Jesús María (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite noreste del padrón N° 35519

Límite sureste del padrón N° 119350

Avenida Luis Batlle Berres

Margen derecha de la Cañada Jesús María (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite sureste del padrón N° 35507

Camino de las Tropas

Límite sur del padrón N° 35504

Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite este del padrón N° 405067

Calle Pintín Castellanos

Avenida Luis Batlle Berres

Límite sureste del padrón N° 57648

Límite suroeste de los padrones Nos. 57648, 413815 y 57633

Línea que une el vértice suroeste del padrón N° 57633 con el vértice sureste del padrón N° 57320

Límite suroeste del padrón N° 57320

Límite sureste del padrón N° 169101

Límite suroeste del padrón N° 169101

Línea que une el vértice noroeste del padrón N° 155771 con el vértice suroeste del padrón N° 416230

Límite suroeste del padrón N° 416230

Límite noroeste del padrón N° 416230

Avenida Luis Batlle Berres

Camino Paso de la Arena

Límite noreste del padrón N° 38948

Límite noroeste del padrón N° 400331

Calle Josefa Palacio

Límite noreste de los padrones Nos. 38951 y 38938

Límite sureste del padrón N° 53139

Camino La Chimenea y proyectada Camino La Chimenea

Camino Tomkinson

Límite suroeste de los padrones Nos. 420821 y 420820

Camino Paso de la Arena

Camino de la Granja

Interconexión Ruta Nacional N° 1 y Ruta Nacional N° 5

Camino Francisco Lecocq

Bulevar José Batlle y Ordóñez

Camino Francisco Lecocq

Calle Antonio Rubio

Límite noroeste del padrón N° 46727

Límite suroeste del padrón N° 105004

Límite noroeste del padrón N° 105004

Límite suroeste del padrón N° 46723

Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Calle Carve

Límite oeste del padrón N° 180994

Límite sur del padrón N° 45798

Calle Cornelio Guerra Continuación

Cornelio Guerra

Camino Antonio Rubio

Camino Melilla

Camino Las Tortolitas

Camino Panamby

Camino Melilla

Calle Guttemberg

Camino Aviadores Civiles

Camino a la Cuchilla Pereira

Calle Gioia

Calle Guanahany

Camino Fauquet

Camino Carmelo Colman

Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite suroeste del padrón N° 46126

Camino Pororó

Calle Fernando Menck

Límite noroeste del padrón N° 46080

Límite noreste de los padrones Nos. 46080 y 46081

Límite sureste del padrón N° 46081

Calle Fernando Menck

Límite sureste del padrón N° 179895

Límite suroeste del padrón N° 46084

Avenida César Mayo Gutiérrez

Límite noreste de los padrones Nos. 46084, 179895 y 46083

Límite sureste del padrón N° 45987

Camino Hilario Cabrera

Avenida César Mayo Gutiérrez

Arroyo Las Piedras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Tálice

Camino al Paso Calpino

Camino a la Cuchilla Pereira

Camino al Paso Calpino

Calle Dr. Víctor Armand Ugón

Camino a la Cuchilla Pereira

Vía férrea

Camino Hilario Cabrera

Límite noroeste de los padrones Nos. 180384 y 180380

Camino Carlos A. López

Vía férrea

Camino Carmelo Colman

Límite noroeste del padrón N° 405235

Límite suroeste del padrón N° 405235

Límite sureste del padrón N° 405235

Límite suroeste de los padrones Nos. 405235, 405234 y 405238

Límite noroeste del padrón N° 405238

Límite suroeste del padrón N° 405238

Camino Manuel Fortet

Camino Durán

Límite oeste del padrón N° 46872

Calle Besnes e Irigoyen

Límite noroeste del padrón N° 46877

Límite suroeste de los padrones Nos. 46877 y 162737

Límite noroeste del padrón N° 46880

Camino Hudson

Se excluye padrón N° 405570

Límite noroeste del padrón N° 46882

Límite noreste del padrón N° 46882

Límite sureste del padrón N° 46882

Camino Hudson

Límite sureste del padrón N° 46884

Continuación Calle Ing. Alberto Caubarrere

Camino Coronel Raíz

Calle Besnes e Irigoyen

Prolongación Besnes e Irigoyen

Dr. Rodolfo E. Bermúdez

Límite oeste del padrón N° 47187

Límite norte del padrón N° 47187

Calle Ing. Alberto Caubarrere

Vía férrea

Camino Casavalle

Avenida de las Instrucciones

Bulevar Aparicio Saravia

Margen izquierda del Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Avenida de las Instrucciones

Avenida General San Martín

Límite norte del padrón N° 418271

Límite este del padrón N° 418271

Límite sur del padrón N° 418271

Avenida General San Martín

Calle Gabriela Champagne

Límite este del padrón N° 429435

Camino Domingo Arena

Avenida Don Pedro de Mendoza

Camino Capitán Lacosta

Calle Teniente Durán

Camino Capitán Boiso Lanza

Límite noreste de los padrones Nos. 110641 y 110613

Camino Carlos A. López

Límite este del padrón N° 91909

Límite sur del padrón N° 91909

Límite este del padrón N° 91909

Camino Petirossi

Límite este del padrón N° 148981

Camino Paso del Andaluz

Avenida José Belloni

Camino José Baltar

Límite este del padrón N° 91956

Límite sur del padrón N° 91956

Límite este del padrón N° 91964

Camino Antares

Límite este del padrón N° 92406

Camino José Baltar

Límite este del padrón N° 92359

Camino Osvaldo Rodríguez

Avenida de las Instrucciones

Límite norte de los padrones Nos. 186466 y 411322

Límite oeste del padrón N° 156178

Camino Carlos Linneo

Avenida de las Instrucciones

Avenida José Belloni

Camino Regulo

Límite este del padrón N° 92467

Límite norte del padrón N° 199001

Calle Salvia

Límite norte de los padrones Nos. 199058 y 199044

Avenida José Belloni

Calle Mio Mio

Límite noreste del padrón N° 92644

Camino La Calera

Avenida de las Instrucciones

Calle Manzanilla

Camino Velazco Lombardini

Límite oeste del padrón N° 92147

Camino Carlos Linneo

Calle Fronteras

Continuación calle Fronteras

Camino General Osvaldo Rodríguez

Vía férrea

Camino Antares

Límite oeste del padrón N° 183855

Límite noroeste de los padrones Nos. 94428, 418551 y 418550

Límite oeste del padrón N° 418550

Calle Benito Berges

Vía férrea

Camino Los Tangerinos

Calle Tolón

Camino Al Paso del Andaluz

Camino Paso de la Española

Límite suroeste del padrón N° 155286

Límite sureste del padrón N° 155286

Límite suroeste del padrón N° 155285

Camino La Cruz del Sur

Límite noreste del padrón N° 155289

Límite sureste del padrón N° 155288

Límite noreste del padrón N° 155288

Camino Al Paso de la Española

Límite suroeste del padrón N° 155291

Camino La Cruz del Sur

Límite suroeste del padrón N° 90636

Calle Clavel del Aire

Camino Las Amapolas

Camino La Cruz del Sur

Camino Al Paso de la Española

Camino Repetto

Calle Germán Sellera Gastambide

Calle Rafael

Camino Capitán Tula

Calle Rafael

Bulevar Aparicio Saravia

Calle Ernesto Pinto

Límite sureste de los padrones Nos. 88818, 88819, 404158, 404159 y 93950

Límite noreste del padrón N° 169339

Camino Leandro Gómez

Límite suroeste del padrón N° 416447

Límite sureste del padrón N° 416448

Límite noreste del padrón N° 416436

Camino Leandro Gómez

Límite suroeste del padrón N° 415076

Límite suroeste del padrón N° 426876

Límite noroeste del padrón N° 426876

Calle N° 1

Límite suroeste del padrón N° 426868

Límite noroeste del padrón N° 426868

Calle N° 2

Camino Teniente Galeano

Límite noreste del padrón N° 182064

Camino Leandro Gómez

Ruta Nacional N° 8

Margen izquierda del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Repetto

Límite noroeste del padrón N° 417387

Límite suroeste de los padrones Nos. 418845 y 418568

Calle Domingo Mora

Límite suroeste del padrón N° 418569

Límite sureste de los padrones Nos. 418586 y 418568

Límite noreste del padrón N° 418585

Calle Domingo Mora

Límite suroeste del padrón N° 28543

Límite suroeste de los padrones Nos. 418586 y 421674

Límite noreste del padrón N° 195632

Calle Ángel Zanelli

Límite sureste del padrón N° 421674

Límite suroeste del padrón N° 421674

Ruta Nacional N° 8

P. Dr. Alonso González

Camino de los Siete Cerros

Calle Marcos J. Monterroso

Camino Mangangá

Calle Dionisio Fernández

Camino de los Siete Cerros

Camino Leandro Gómez

Ruta Nacional N° 8

Calle Siberia

Límite noroeste del padrón N° 60055

Calle Erídano

Camino Cerdeña

Calle Hydra y su continuación

Servidumbre Barrio Nueva España

Calle Varsovia

Osa Mayor

Calle Géminis

Margen derecha del Arroyo de la Chacarita (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Margen izquierda de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Calle Carlos Estrada

Camino Chacarita de los Padres

Margen derecha de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Calle Atilio Supparo

Calle Susana Pintos

Camino Maldonado

Límite suroeste del padrón N° 60192

Margen izquierda de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite noreste de los padrones Nos. 60193 y 410354

Límite noroeste del padrón N° 410354

Calle Pintado

Límite suroeste de los padrones Nos. 11348 y 409573

Límite sureste del padrón N° 409573

Límite noreste del padrón N° 409573

Calle 5 de 15 metros

Calle Carlos Sabat Ercasty

Límite noroeste del padrón N° 60195

Límite noreste del padrón N° 410599

Límite noroeste de los padrones Nos. 410599 y 422169

Límite noreste del padrón N° 422130

Límite sureste del padrón N° 422130

Calle Cochabamba

Límite oeste del padrón N° 62083

Continuación Eusebio Vidal

Margen izquierda de la Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Canalización a cielo abierto

Pantaleón Pérez

Calle Doctor Emilio Ravignani

Límite suroeste de los padrones Nos. 416218, 411034 y 411033

Camino Felipe Cardozo

Camino Carrasco

Calle Lugo

Límite suroeste del padrón N° 121951

Límite sureste del padrón N° 121951

Límite suroeste del padrón N° 60804

Camino Oncativo

Límite suroeste del padrón N° 156855

Límite sureste del padrón N° 156855

Límite suroeste del padrón N° 409980

Calle Coronel Diego Espinosa

Límite sur del padrón N° 60686

Calle San Borjas, incluida

Camino Carrasco

Calle Salerno, incluida

Límite sureste del padrón N° 423126

Calle Salerno

Línea que une la intersección de las calles Salerno y Padua con la alineación norte de la calle General Máximo Tajés

Avenida Dra. Saldún de Rodríguez

Camino Carrasco

Límite oeste del padrón N° 419937

Límite norte del padrón N° 419937

Límite oeste del padrón N° 419938

Límite sur del padrón N° 419938

Camino Brunel

Límite sur del padrón N° 422122

Límite este del padrón N° 422122

Límite sur del padrón N° 428158

Límite este del padrón N° 60665

Camino Miguel Rubino

Camino Gigantes

Límite norte del padrón N° 60662

Límite oeste de los padrones Nos. 60662 y 421027

Camino Carrasco

Camino General Servando Gómez

Límite norte del Parque Fernando García

Margen derecha del Arroyo Carrasco (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Río de la Plata

PAJAS BLANCAS

Río de la Plata

Camino Capitán Ruiz Puentes

Camino Pajas Blancas

Camino Leoncio López

Límite suroeste del padrón N° 6144

Límite noroeste del padrón N° 402844

Camino Pajas Blancas

Camino José Aldama y Ortega

Límite suroeste del padrón N° 169862

Calle Carmen Luna

Calle Agustín Figueroa

Camino José Aldama y Ortega

PUEBLO SANTIAGO VÁZQUEZ

Río Santa Lucía (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Límite oeste del padrón N° 36236

Calle Isla del Tigre

Continuación calle Betete

Línea paralela a 310 metros de la calle Isla del Tigre

Avenida Luis Batlle Berres

Calle Isla del Tigre

Calle tercera paralela al suroeste de la Avenida Luis Batlle Berres

Límite noroeste del padrón N° 43092

Límite noreste del padrón N° 43092

ENTORNO DE CAMINO JOSÉ DURÁN Y CAÑADA WATT

Antonio Taddei

Margen derecha de la Cañada Watt (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Arturo Despouey

Camino José Durán

ENTORNO CAMINO JOSÉ DURÁN Y CORONEL RAÍZ

Padrón N° 420222

BOISO LANZA

Camino Carlos A. López

Calle Manuel Bustamante

Camino Al Paso del Andaluz

Límite este del padrón N° 91918

Límite sur del padrón N° 91917

Límite este del padrón N° 141679

Camino Capitán Petirossi

Límite este del padrón N° 164549

Límite norte de los padrones Nos. 91906, 142210, 142209, 142208, 142203, 426001 y 158873

Avenida Pedro de Mendoza

VILLA GARCÍA

Límite noreste de los padrones Nos. 418623, 418620, 418618, 418616, 417267 y 417268

Camino Don Bosco

Línea que une la intersección de Camino Don Bosco y Camino Melchor de Viana con el vértice noroeste del padrón N° 403253

Continuación Camino Don Bosco

Camino Don Bosco

Calle Los Mirtos y su continuación

Camino La Lira

Calle Dr. García Acevedo

Camino Laudelino Vázquez

Límite sureste del padrón N° 419975

Ruta Nacional N° 8

SANTA CATALINA

Límite oeste de los padrones Nos. 413828 y 413827

Camino Burdeos

Límite este del padrón N° 420657

Límite sur del padrón N° 420657

Límite este del padrón N° 420657

Río de la Plata

Límite oeste del padrón N° 420657

Límite sur del padrón N° 42393

Camino Santa Catalina y su prolongación

Río de la Plata

PROLONGACIÓN LAS PIEDRAS

Arroyo Las Piedras (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Camino América

Calle Jorge Guillen

Calle Luis Cernuda

Calle León Felipe

Camino Monte Sosa

PASO DEL ANDALUZ

Camino Capitán Petirossi

Límite noreste del padrón N° 6909

Límite sur del padrón N° 6964

Límite oeste del padrón N° 148981

CARRASCO

Barrio San Nicolás

Avenida Costanera

Camino Pichincha

Límite norte del padrón N° 430565

Límite este del padrón N° 430565

Límite sur del padrón N° 430566

Límite este del padrón N° 430566

Límite sur del padrón N° 430566

Camino Adolfo Brunel

Camino Maximiliano Rymarkiewicz

Camino Pichincha

Límite norte de los padrones Nos. 410641 y 407306

Límite este de los padrones Nos. 404260 y 422698."

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el artículo 27° de las "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", aprobadas por el artículo 4° del Decreto N° 34.870 de fecha 25 de noviembre de 2013, el que se encuentra incorporado en el artículo D.198 de la Sección V "Suelo Categoría Suburbana", Capítulo VI "Categorización de Suelo en el Territorio Departamental", Apartado I "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", Parte Legislativa, Libro II " Instrumentos del ámbito departamental", Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo", del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 27°.- Se integra con las áreas de suelo constituidas por enclaves con usos, actividades e instalaciones de tipo urbano o zonas en que éstas predominen, dispersos en el territorio o contiguos a los centros poblados.

Se consideran instalaciones de tipo urbano las destinadas a habitación, turismo, residencia, deporte, recreación, industria, servicio, logística o similares.

El suelo suburbano comprende el área señalada como tal en la lámina "Categorías de Suelo" de la cartografía de referencia, cuyos límites son los siguientes:

OESTE DE MONTEVIDEO

Camino Burdeos

Camino Dellazoppa

Límite este de los padrones Nos. 151723 y 46777

Límite sur del padrón N° 42410

Límite este del padrones Nos. 44428 y 402696

Límite sur del padrón N° 41813

Límite este del padrón N° 41813

Límite norte del padrón N° 41813

Límite este de los padrones Nos. 403778, 42402 y 94297

Límite sur del padrón N° 418492

Límite este del padrón N° 418492

Camino Tomkinson

Límite suroeste del padrón N° 430586

Límite noroeste del padrón N° 430586

Límite sureste de los padrones Nos. 416835, 109648, 109649 y 109650

Límite noreste del padrón N° 404761

Límite noroeste del padrón N° 102997

Límite noreste del padrón N° 102997

Camino Las Artes

Avenida Luis Batlle Berres

Límite noroeste del padrón N° 424717

Límite noreste del padrón N° 424717

Camino Sosa

Avenida Luis Batlle Berres

Campamentos Orientales

Límite suroeste de los padrones Nos. 110336 y 155912

Límite sureste de los padrones Nos. 155912, 155911, 155908 y 155910

Camino Luis Eduardo Pérez

Ruta Nacional N° 5

Camino de la Redención

Camino Melilla

Camino Antonio Rubio

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Margen izquierda de la Cañada Las Higuieritas (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Las Higuieritas

Margen derecha de la Cañada Las Higuieritas (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Calle Anatole France

Límite noreste de los padrones Nos. 186236 y 186235

Camino Méndez

Avenida Luis Batlle Berres

Camino Caviglia

Límite noreste del padrón N° 53788

Límite noroeste del padrón N° 422515

Límite noreste del padrón N° 422515

Camino Tomkinson

Ruta Nacional N° 1

Camino Cibils

Camino Alianza

Límite este de los padrones Nos. 180784, 162971 y 423623

Límite sur de los padrones Nos. 423623, 423622 y 422712

Límite este de los padrones Nos. 425753 y 42433

Límite sur del padrón N° 162972

Límite este del padrón N° 115463

Camino Buffa

Límite este de los padrones Nos. 42470, 42469 y 42468

Camino Sanfuentes

Camino Los Cardos

Camino Paso de Morlan

Margen derecha de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

OESTE DE MONTEVIDEO (sureste Arroyo Pantanoso)

Camino Antonio Rubio

Límite sureste de los padrones Nos. 185493, 93466 y 93467

Camino Rogelio Gorgoroso

Límite noroeste del padrón N° 105004

Límite suroeste del padrón N° 105004

Límite noroeste del padrón N° 46727

Camino Antonio Rubio

Camino Francisco Lecocq

Bulevar José Batlle y Ordóñez

Camino Francisco Lecocq

Interconexión Ruta Nacional N° 1 y Ruta Nacional N° 5

Camino de la Granja

Camino Paso de la Arena

Límite suroeste de los padrones Nos. 418643 y 418644

Camino Tomkinson

Camino La Chimenea y proyectada Camino La Chimenea

Camino La Chimenea Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite noreste del padrón N° 38938

Camino Tomkinson

Calle José Llupes

Límite noroeste del padrón N° 400331

Límite noreste del padrón N° 38948

Camino Paso de la Arena

Avenida Luis Batlle Berres

Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

PUNTA DE LOBOS

Río de la Plata

Límite sureste padrón N° 405108

Límite sureste padrón N° 418268

Límite noreste padrón N° 418268

Límite sureste padrón N° 418268

Avenida Dr. Martín I. Harretche

Rambla José Gurvich

Límite suroeste del padrón N° 23508

LOS CILINDROS

Camino Pedro S. Kraemer

Límite suroeste del padrón N° 157150

Camino Pedro F. García

Río de la Plata

BARRIO MONTERROSA

Camino Antártida Uruguaya

Calle Benjamín Fernández y Medina

Calle Sabina

Calle Antonio de Lussich

LA COLORADA

Río de la Plata

Camino Sanguinetti

Calle Carlín Bertolotti

Camino Conde

BARRIO GORI

Avenida Luis Batlle Berres

Camino Gori

Límite noreste de los padrones Nos. 16551 y 43365

Calle El Churrinche

CABAÑA ANAYA

Avenida Luis Batlle Berres

Camino Anaya

Camino Manuel M. Flores

Camino Curuzú Cuatiá

BARRIO NUEVO LLAMAS

Calle Las Tres Palmeras

Camino Del Tapir

Límite noroeste del padrón N° 43456

Límite noreste del padrón N° 43455

Calle Nuevo Llamas

Avenida Luis Batlle Berres

COMPLEJO PENITENCIARIO de SANTIAGO VÁZQUEZ

Padrón N° 43092

AERÓDROMO DE MELILLA

Padrones Nos. 152349 y 152350

HOSPITAL SAINT BOIS

Límite noroeste del padrón N° 45978

Calle Santos Vega y su continuación

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Fauquet

BAHÍA DE MONTEVIDEO

Bahía de Montevideo

Límite noroeste del padrón N° 38565

Calle Humboldt ambos frentes

Acceso Ruta Nacional N° 1 y Ruta Nacional N° 5

Calle Capurro

Límite este del padrón N° 56442

Bahía de Montevideo

Rambla Sud América

Rambla Franklin D. Roosevelt

Rambla 25 de Agosto de 1825

Calle Ing. Juan Monteverde

Escollera Sarandí

NORTE DE MONTEVIDEO

Ruta Nacional N° 102

Camino Coronel Raíz

Camino Carlos A. López

Límite sureste de los padrones Nos. 46851 y 129331

Camino Colman

Límite sureste del padrón N° 112487

Límite noreste de los padrones Nos. 46859 y 414838

Límite sureste del padrón N° 414838

Límite suroeste del padrón N° 414838

Camino Coronel Raíz

Límite noreste de los padrones Nos. 46860 y 417915

Margen derecha del Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Vía Férrea

Prolongación Besnes e Irigoyen

Calle Besnes e Irigoyen

Camino Coronel Raíz

Límite noreste de los padrones Nos. 420300, 420301, 135129 y 409627

Límite suroeste del padrón N° 6153

Continuación Camino Vidiella

Límite sureste del padrón N° 410703

Límite noreste de los padrones Nos. 410108, 410107, 410106, 410105 y 45083

Camino Manuel Fortet

Camino Vidiella

Límite sureste del padrón N° 405488

Límite suroeste de los padrones Nos. 405235, 405234, y 405238

Límite noroeste del padrón N° 405235

Camino Carmelo Colman

Vía férrea

Camino Carlos A. López

Límite noroeste de los padrones Nos. 180380 y 180384

Camino Hilario Cabrera

Vía férrea

Camino Antares

Límite este del padrón N° 91964

Límite sur del padrón N° 91956

Límite este del padrón N° 91956

Camino José Baltar

Avenida José Belloni

Camino Paso del Andaluz

Límite este del padrón N° 148981

Camino Capitán Petirossi

Límite oeste del padrón N° 148981

Límite sur del padrón N° 6964

Límite noreste del padrón N° 6909

Camino Capitán Petirossi

Camino Polux

Límite sur de los padrones Nos. 91915, 153083, 91916 y 91917

Límite suroeste del padrón N° 91917

Límite este del padrón N° 91918

Camino Al Paso del Andaluz

Avenida Don Pedro de Mendoza

Camino El Cordero

Límite oeste de los padrones Nos. 161268 y 161267

Calle 2

Margen izquierda del Arroyo Mendoza (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Avenida Don Pedro de Mendoza

Camino Benito Berges

Ruta Nacional N° 102

Avenida de las Instrucciones

TOLEDO CHICO

Avenida de las Instrucciones

Camino Toledo Chico

Camino La Cabra

BASE AÉREA DE BOISO LANZA

Padrón N° 91882

ESTE DE MONTEVIDEO

Calle Coronel Diego Espinosa

Límite suroeste del padrón N° 409980

Límite sureste del padrón N° 156855

Límite suroeste del padrón N° 156855

Camino Oncativo

Límite suroeste del padrón N° 60804

Línea que une el vértice noroeste del padrón N° 154631 con el vértice noreste del padrón N° 424438

Límite norte de los padrones Nos. 424438 y 407475

Camino Felipe Cardozo

Límite suroeste de los padrones Nos. 416218, 411034 y 411033

Calle Doctor Emilio Ravigniani

Pantaleón Pérez

Canalización a cielo abierto

Margen izquierda de la Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Continuación Eusebio Vidal

Límite noroeste del padrón N° 62083

Calle Cochabamba

Límite sureste del padrón N° 422130

Límite noreste del padrón N° 422130

Límite sureste del padrón N° 198842

Límite noreste del padrón N° 198842

Límite noroeste del padrón N° 410599

Límite noreste del padrón N° 410599

Límite noroeste del padrón N° 60195

Límite noreste del padrón N° 60195

Límite noroeste del padrón N° 64362

Calle Susana Pintos

Calle Atilio Suparo

Margen derecha de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Camino Chacarita de los Padres

Camino Dionisos

Avenida Punta de Rieles

Camino Felipe Cardozo

Camino Colastiné y su continuación

Límite noroeste del padrón N° 422697

Límite noreste del padrón N° 422697

Margen izquierda de Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite este del padrón N° 60678

Límite sur del padrón N° 60678

Camino Pavia

Margen izquierda de Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Margen izquierda de Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Calle Perseverano

Camino Punta del Indio

CÁRCEL DE PUNTA DE RIELES

Avenida Punta de Rieles

Camino Felipe Cardozo

Límite suroeste del padrón N° 415871

Camino Dionisos

ZONA FRANCA DE MONTEVIDEO

Límite noreste del padrón N° 417978

Camino Don Bosco

Límite noreste de los padrones Nos. 426765, 418620, 418618, 418616, 417267 y 417268

Ruta Nacional N° 8

Límite suroeste del padrón N° 418621

Límite sureste del padrón N° 430984

Límite suroeste del padrón N° 430984 y 418839

Límite noroeste de los padrones Nos. 418839, 417977 y 417978."

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el artículo 36° de las "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", aprobadas por el artículo 4° del Decreto N° 34.870 de fecha 25 de noviembre de 2013, el que se encuentra incorporado en el artículo D.207 de la Sección VI "Atributo Potencialmente Transformable", Capítulo VI "Categorización de Suelo en el Territorio Departamental", Apartado I "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental", Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo", del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 36°.- Atributo de Potencialmente Transformable Tipo A - De Suelo Rural - Productivo a Suelo Suburbano no Habitacional Intensivo.

Se adjudica el presente APT a sectores de Suelo Rural Productivo que por su ubicación privilegiada en cuanto a conectividad, en particular asociada a la actividad portuaria y a las infraestructuras viales se constituyen en áreas estratégicas para el desarrollo de actividades no habitacionales con alta intensidad de uso. Su ubicación y delimitación se encuentra en la Cartografía de referencia, Lámina "Subcategorías de Suelo", donde se identifican las siguientes áreas:

Sin Programa de Actuación Urbanística (PAU) aprobado

a) APT1.- Entorno de Punta Sayago.

Pasaje Artigas Sur

Pasaje 13

Límite norte del padrón N° 416849

Calle Liberia

Calle Etiopía

Límite oeste del padrón N° 410983

Límite noroeste del padrón N° 416849

Límite oeste del padrón N° 104873

Límite oeste del padrón N° 413085

Avenida General Dacosta

Camino Cibils

Límite noroeste del padrón N° 418268

Límite oeste del padrón N° 418268

Límite suroeste del padrón N° 416849

Límite sureste del padrón N° 416849

Río de la Plata (a precisar según estudio ambiental e hidrológico)

b) APT2.- Entorno de Punta del Tigre

Camino Burdeos

Margen derecha de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Río de la Plata

Límite este del padrón N° 420657

Límite sur del padrón N° 420657

Límite este del padrón N° 420657

c) APT 3.- Entorno de Ruta Nacional N° 5 y ACPV. (parte A y parte B).

PARTE A

Camino de la Redención

Ruta Nacional N° 5

Límite suroeste del padrón N° 152349

Límite sureste del padrón N° 153349

Camino Melilla

Camino Panamby

Camino Las Tortolitas

Camino Melilla

PARTE B

Ruta Nacional N° 5

Ruta Nacional N° 102

Camino La Renga

Camino a la Cuchilla Pereira

Camino Aviadores Civiles

Calle Guttemberg

Camino Melilla

Límite noreste del padrón N° 152350

Límite noroeste del padrón N° 152350

Límite suroeste del padrón N° 152350

Límite noroeste del padrón N° 152349

d) APT4.- Norte de ACPV y avenida J. Belloni.

Vía férrea.

Límite sureste de los padrones Nos. 125739 y 102724

Límite oeste de los padrones Nos. 125739 y 38302

Límite noroeste del padrón N° 38302

Ruta Nacional N° 102

e) APT5.- Parque de Actividades del Este y Zonamérica (parte A y parte B) - Ex Sector 14 (modificado)

PARTE A

Calle Abrevadero Barrio Capra

Margen derecha del Arroyo Manga (a precisar según estudios ambientales e hidrológicos)

Ruta Nacional N° 8

Camino Teniente Galeano

Límite suroeste del padrón N° 402767

Camino Santos Dumont

Límite suroeste de los padrones Nos. 417173 y 90474

Camino Petrossi

Límite suroeste de los padrones Nos. 93664 y 90646

Límite noroeste del padrón N° 90646

Límite suroeste del padrón N° 90645

PARTE B

Límite sureste de los padrones Nos. 405072 y 188427

Límite noroeste del padrón N° 421674

Camino Don Bosco

Límite suroeste del padrón N° 417975

Límite noroeste de los padrones Nos. 417975 y 418838

Límite suroeste de los padrones Nos. 418839 y 430984

Límite sureste del padrón N° 430984

Límite suroeste del padrón N° 418621

Ruta Nacional N° 8

Límite suroeste del padrón N° 421674

Límite sureste del padrón N° 421674

Calle Angel Zanelli

Límite noreste del padrón N° 195632

Límite sureste de los padrones Nos. 418586 y 421674

Límite suroeste del padrón N° 28543

Calle Domingo Mora

Límite noreste del padrón N° 418585

Límite sureste de los padrones Nos. 418586 y 418568

Límite suroeste del padrón N° 418569

Calle Domingo Mora

Límite suroeste de los padrones Nos. 418845 y 418568

Límite noroeste del padrón N° 417387

Camino Repetto

Margen izquierda del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)."

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyase el artículo D.208, de la Sección VI "Atributo potencialmente transformable", Capítulo VI "Categorización de Suelo en el Territorio Departamental", Apartado I "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", Parte Legislativa, Libro II " Instrumentos del ámbito departamental", Volumen IV "Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y Urbanismo", del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 4° del Decreto N° 37.090 de fecha 10 de junio de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.208. Atributo de Potencialmente Transformable (APT) Tipo B - De Suelo Rural Productivo a Suelo Urbano Consolidado. Se confiere este atributo (APT) a sectores de Suelo Rural Productivo que por su proximidad al Suelo Urbano y su viabilidad en el desarrollo de infraestructuras e integración territorial y social se constituyen en sectores de conformación del límite urbano. Su ubicación y delimitación se encuentran en la cartografía de referencia, lámina "Subcategorías de Suelo" donde se identifican los siguientes ámbitos:

A) Con uso final preferente mixto.

a) APT 6- Este de Paso de la Arena

Calle Mirunga.

Límite sur del padrón N° 119494.

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Calle Los Cedros y su continuación

Calle Jacarandá

Límite sur del padrón N° 42561

Camino Cibils.

b) APT 7 - Paso de la Arena - Ex Sector 16

Camino Tomkinson

Límite noreste del padrón N° 422515

Límite noroeste del padrón N° 422515

Límite noreste del padrón N° 53788

Camino Caviglia

Límite noreste del padrón N° 43512

Límite sureste de los padrones Nos. 53786 y 43512

Límite noreste del padrón N° 411243

Límite sureste del padrón N° 411243

Límite suroeste del padrón N° 415275

Calle Presbítero Barrales

Límite suroeste del padrón N° 53789

Límite noroeste del padrón N° 416605

Límite suroeste del padrón N° 416605

c) APT 8 - Entornos de Barrio La Chimenea (parte A y parte B)

PARTE A

Camino Tomkinson

Calle José Llupes

Calle Josefa Palacios

Límite noreste del padrón N° 38591

PARTE B

Camino Tomkinson

Límite suroeste de los padrones Nos. 420820 y 420821

Camino Paso de la Arena

Límite noreste de los padrones Nos. 420820 y 420821

d) APT 9- Oeste de Avenida de las Instrucciones y Vía férrea (parte A y parte B)

PARTE A

Padrón N° 162969

PARTE B

Vía férrea

Límite oeste del padrón N° 405227

Límite norte del padrón N° 405227

Límite este del padrón N° 128725

Camino Durán

Avenida de las Instrucciones

e) APT 10 - Sur del Aeródromo Boiso Lanza - Ex Sector 6

Vía Férrea

Avenida Don Pedro de Mendoza

Camino Domingo Arena

Límite este del padrón N° 429435

Calle Gabriela Champagne

Avenida General San Martín

Límite sur del padrón N° 418271

Límite este del padrón N° 418271

Límite norte del padrón N° 418271

Avenida General San Martín

f) APT 11- Entorno de Boiso Lanza

Avenida Pedro de Mendoza

Límite norte de los padrones Nos. 91906, 142210, 142209, 142208, 142203, 426001 y 158873

Límite este del padrón N° 164549

Camino Capitán Petirossi

Límite este del padrón N° 141679

Límite sur de los padrones Nos. 91915, 153083, 91916 y 91917

Camino Pólux

Camino Capitán Petirossi

Límite este del padrón N° 91909

Límite sur del padrón N° 91909

Límite este del padrón N° 91909

Camino Carlos A. López

Límite noreste de los padrones Nos. 110641 y 110613

Camino Capitán Boiso Lanza

Calle Teniente Durán

Camino Capitán Lacosta

g) APT 12 - Entorno de Instrucciones y Belloni

Camino Perla

Límite oeste padrón N° 92466

Límite norte padrón N° 199001

Calle Salvia

Límite norte de los padrones Nos. 199044 y 199058

Camino Belloni

h) APT 13 - Este de avenida José Belloni, sur del Anillo Colector Perimetral Vial

Ruta Nacional N° 102

Límite suroeste del padrón N° 92108

Camino Al Paso del Andaluz

Calle Tolón

Camino Los Tangerinos

Vía Férrea

i) APT 14 - Este de avenida José Belloni, norte de Anillo Colector Perimetral Vial

Vía férrea

Calle Benito Berges

Límite oeste del padrón N° 418550

Límite noroeste de los padrones Nos. 418551 y 418550

Límite oeste del padrón N° 94428

Calle Benito Berges

Límite oeste del padrón N° 92108

Límite sureste del padrón N° 125739

Límite oeste del padrón N° 125739

Límite sureste de los padrones Nos. 125739 y 102724

j) APT 15- Entorno Barrio Capra

Límite noreste del padrón N° 155288

Límite sureste del padrón N° 155288

Límite noreste del padrón N° 155289

Camino La Cruz del Sur

Límite suroeste del padrón N° 155285

Límite sureste del padrón N° 155286

Límite suroeste del padrón N° 155286

Camino al Paso de la Española

Camino el Águila

Límite noroeste de los padrones Nos. 410835 y 410837

Camino La Cruz del Sur

Calle 8 de Octubre del Barrio Nuevo Capra

Abrevadero Barrio Capra

Límites noreste de los padrones Nos. 153306 y 90637

Camino Repetto

Límite suroeste del padrón N° 95899

Camino Petirossi

Límite suroeste del padrón N° 108958

Camino Repetto

Límite noreste del padrón N° 118956

Correguela

Límite este de los padrones Nos. 90631, 90632, 90451, 169769 y 182265

Calle Sellera Gastambide

Camino Repetto

Camino Al Paso de la Española

Camino La Cruz del Sur

Camino Las Amapolas

Calle Clavel del Aire

Límite Suroeste del padrón N° 90636

Camino La Cruz del Sur

Las Amapolas

Clavel del Aire

Límite suroeste del padrón N° 60636

Camino La Cruz del Sur

Límite suroeste del padrón N° 155291

Camino Paso de la Española

k) APT 16 - Norte de Camino Tte. Galeano

Camino Santos Dumont

Límite noreste del padrón N° 406337

Camino Teniente Galeano

Calle Rafael

l) APT 17- Norte de camino Maldonado - Ruta Nacional N° 8 (parte del ex Sector 14)

Camino Teniente Galeano

Ruta Nacional N° 8

Camino Leandro Gómez

Límite suroeste de los padrones Nos. 426419 y 426421

m) APT 18 - Este de Villa García

Ruta Nacional N° 8

Límite noreste del padrón N° 402720

Límite sureste de los padrones Nos. 402720 y 164995

Camino al Paso Hondo

Camino La Lira

Calle Los Mirtos y su continuación

n) APT 19 - Sur de Punta de Rieles

Límite sureste del padrón N° 108732

Varsovia

Camino del Delfín

Límite suroeste del padrón N° 122877

o) APT 20- Noreste de Flor de Maroñas Ex Sector 8

Calle Susana Pintos

Límite noroeste del padrón N° 64362

Límite suroeste del padrón N° 60192

Calle Carlos Sabat Ercasty

Límite suroeste del padrón N° 60192

Calle 5 de 15 metros

Límite noreste del padrón N° 409573

Límite sureste del padrón N° 409573

Límite suroeste de los padrones Nos. 11348 y 409573

Calle Pintado

Límite noroeste del padrón N° 410354

Límite noreste de los padrones Nos. 60193 y 410354

Margen derecha de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite suroeste del padrón N° 60192

Camino Maldonado

p) APT 21- Este de camino Felipe Cardozo - Ex Sector 9A

Camino Felipe Cardozo

Límite norte de los padrones Nos. 424438 y 407475

Línea que une el vértice noroeste del padrón N° 154631 con el vértice noreste del padrón N° 424438

Límite sureste del padrón N° 121951

Límite suroeste del padrón N° 121951

Calle Lugo

Camino Carrasco

B) Con uso final preferente habitacional

a) APT 22 - Este de Santa Catalina

Camino Santa Catalina y su prolongación

Límite sur del padrón N° 42393

Límite oeste del padrón N° 420657

Río de la Plata (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

b) APT 23 - Este de Cañada del Tala (Parte A, Parte B y Parte C)

PARTE A

Camino Burdeos

Calle José Caña

Pasaje continuación Rusia

Calle Cervantes

Pasaje Rusia

Calle N° 18

Pasaje La Represa

Calle N° 17

Calle Etiopía

Margen izquierda de la cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

PARTE B

Continuación Berna

Calle proyectada de 17 metros Barrio 20 de Julio

Camino Burdeos

Margen izquierda de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

PARTE C

Margen izquierda de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite oeste del padrón N° 23537

Límite norte del padrón N° 183135

Calle proyectada de 17 metros Barrio 20 de Julio

Límite sur de los padrones Nos. 183138, 183137 y 23539

c) APT 24 -Rincón del Cerro -Ex Sector 3 (parte)

PARTE A

Camino Cibils

Mártires de la Industria Frigorífica

Calle Gregorio Sapin

Límite sur del padrón N° 162972

Límite oeste del padrón N° 162972

Límite sur de los padrones Nos. 422712, 423622 y 423623

Límite este de los padrones Nos.423623, 162971 y 180784

Camino Alianza

PARTE B

Límite este de los padrones Nos. 42468, 42469 y 42470

Camino Buffa

Límite este de los padrones Nos. 42471 y 42472

Camino Sanfuentes

d) APT 25 - Noreste de Lezica - Ex Sector 5 (ampliado)

Camino a la Cuchilla Pereira

Calle Santos Vega

Límite este del padrón N° 174599

Límite noroeste del padrón N° 45978

Límite noreste del padrón N° 45978

Límite noroeste del padrón N° 45978

Camino Fauquet

Guanahany

Gioia

e) APT 26 - Norte de Colón

Límite noroeste del padrón N° 405889

Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Límite noreste de los padrones Nos. 46786 y 45986

Avenida César Mayo Gutiérrez

Camino Hilario Cabrera

Límite sureste del padrón N° 45987

Límites noreste de los padrones Nos. 46083, 179895 y 46084

Avenida César Mayo Gutiérrez

Límite suroeste del padrón N° 46084

Límite sureste del padrón N° 179895

Calle Fernando Menck

Límite sureste del padrón N° 46081

Límite noreste de los padrones Nos. 46080 y 46081."

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyase el artículo 39° de las "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", aprobadas por el artículo 4° del Decreto N° 34.870 de fecha 25 de noviembre de 2013, el que se encuentra incorporado en el artículo D.210 de la Sección VI "Atributo Potencialmente Transformable", Capítulo VI "Categorización de Suelo en el Territorio Departamental", Apartado I " Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental", Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo", del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 39°.- Atributo de Potencialmente Transformable Tipo D - Suelo Suburbano no Habitacional a Suelo Suburbano no Habitacional Intensivo.

Se adjudica este APT a sectores de Suelo Suburbano no Habitacional que por su ubicación privilegiada en cuanto a conectividad, en particular asociada a la actividad portuaria y a las infraestructuras viales se constituyen en áreas estratégicas para el desarrollo de enclaves de actividades no habitacionales con alta intensidad de uso. Se ubican preferentemente hacia el oeste del departamento. Su ubicación y delimitación se encuentra en la Cartografía de referencia, Lámina "Subcategorías de Suelo", donde se identifican los siguientes ámbitos:

a) APT 28 - Rincón del Cerro y Norte de Casabó (Parte A y Parte B) - Ex Sector 3 (Parte), Ex Sector 17

PARTE A

Camino Bajo de la Petiza

Ruta Nacional N° 1

Camino Cibils

Camino Alianza

Límite este de los padrones Nos. 180784, 162971 y 423.623

Límite sur de los padrones Nos. 423623, 423622 y 422712

Límite este de los padrones Nos. 425753 y 42433

Límite norte de los padrones Nos. 50365, 183852, 183851, 42449, 42448, 183689, 115465 y 115461

Límite este del padrón N° 115463

Camino Buffa

Límite este de los padrones Nos. 42470, 42469 y 42468

Camino Sanfuentes

PARTE B

Camino Burdeos

Camino Dellazoppa

Límite este de los padrones Nos. 151723 y 46777

Límite norte del padrón N° 46777

Límite este de los padrones Nos. 44428 y 402696

Límite sur del padrón N° 41813

Límite este del padrón N° 41813

Límite norte del padrón N° 41813

Límite este de los padrones Nos. 403778, 42402 y 94297

Límite sur del padrón N° 418492

Límite este del padrón N° 418492

Camino Tomkinson

Límite suroeste del padrón N° 430586

Límite noroeste del padrón N° 430586

Límite sureste del padrón N° 416835

Camino Manuel M. Flores

Camino Tomkinson

Camino Bajo de la Petiza

Camino Sanfuentes

Pasaje Los Cardos

Camino Paso de Morlan

Margen derecha de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

b) APT 29 - Unidad Agroalimentaria de Montevideo

Camino Luis Eduardo Pérez

Ruta Nacional N° 5

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Margen izquierda de tributario del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Las Higuieritas

c) APT 30 - Sur de la Unidad Agroalimentaria de Montevideo (Parte A y Parte B)

PARTE A

Límite noreste del padrón N° 38938.

Calle José Llupes

Límite noroeste del padrón N° 400331

Límite noreste del padrón N° 38948

Camino Paso de la Arena

Avenida Luis Batlle Berres

Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

PARTE B

Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Ruta Nacional N° 5

Camino de la Granja

Camino Paso de la Arena

Límite suroeste de los padrones Nos. 418644 y 418643

Camino Tomkinson

Camino la Chimenea y Proyectada Camino la Chimenea

d) APT 31- La Tablada - Ex Sector 12 (parte)

Camino de la Redención

Camino Melilla

Camino Antonio Rubio

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Ruta Nacional N° 5

e) APT 32- Parque de Actividades del Oeste - Ex Sector 13 (ampliado)

Ruta Nacional N° 102

Camino Coronel Raíz

Camino Carlos A. López

Límite sureste de los padrones Nos. 46851 y 129331

Camino Colman

Límite sureste del padrón N° 112487

Límite noreste de los padrones Nos. 46859 y 414838

Límite sureste del padrón N° 414838

Límite suroeste del padrón N° 414838

Camino Coronel Raíz

Límite noreste de los padrones Nos. 46860 y 417915

Margen derecha del Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Vía férrea

Prolongación Besnes e Irigoyen

Calle Besnes e Irigoyen

Camino Coronel Raíz

Límite noreste de los padrones Nos. 420300, 420301, 135129 y 409627

Límite sureste de los padrones Nos. 6153 y 45082

Límite noroeste del padrón N° 426294

Límite noreste de los padrones Nos. 410108, 410107, 410106, 410105 y 45083

Camino Manuel Fortet

Camino Vidiella

Límite sureste del padrón N° 405488

Límite suroeste de los padrones Nos. 405235, 405234, y 405238

Límite noroeste del padrón N° 405235

Camino Carmelo Colman

Vía férrea

Camino Carlos A. López

Límite noroeste de los padrones Nos. 180380 y 180384

Camino Hilario Cabrera.

Vía férrea."

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyase el artículo D.223.29.1 del Capítulo III "Áreas Diferenciadas en suelo departamental", Título I "De la planificación del territorio departamental", Apartado II "Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo", Parte Legislativa, Libro II " Instrumentos del ámbito departamental", Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo", del Digesto Departamental en la redacción dada por el artículo 8° del Decreto N° 34.870 de fecha 25 de noviembre de 2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.223.29.1.- Constituyen las distintas áreas diferenciadas en Suelo Suburbano los predios señalados en planos y cuya delimitación es la siguiente:

SUBURBANO NO HABITACIONAL

RINCÓN DEL CERRO OESTE

Camino Burdeos

Camino Dellazoppa

Límite este de los padrones Nos. 151723 y 46777

Límite sur de padrón N° 42410

Límite este de los padrones Nos. 44428 y 402696

Límite sur de padrón N° 41813

Límite este de padrón N° 41813

Límite norte de padrón N° 41813

Límite este de los padrones Nos. 403778, 42402 y 94297

Límite sur de padrón N° 418492

Límite este de padrón N° 418492

Límite suroeste del padrón N° 128406

Límite sureste de los padrones Nos. 42299, 416836 y 416835

Camino Manuel Flores

Camino Tomkinson

Ruta Nacional N° 1

Camino Cibils

Camino Alianza

Límite este de los padrones Nos. 180784, 162971 y 423623

Límite sur de los padrones Nos. 423623, 423622 y 422712

Límite este de los padrones Nos. 425753 y 42433

Límite sur del padrón N° 162972

límite este del padrón N° 115463

Camino Buffa

Límite este de los padrones Nos. 42470, 42469 y 42468

Camino Sanfuentes

Camino Los Cardos

Camino Paso de Morlan

Margen derecha de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos).

ENTORNO DE PASO DE LA ARENA

Camino Manuel Flores

Límite sureste de los padrones Nos. 43532, 109648, 109649, 109650, 43504, 177170, 177169 y 177168

Límite noreste del padrón N° 102997

Calle Lasartes

Avenida Luis Batlle Berres

Límite noroeste de los padrones Nos. 423638 y 422656

Avenida Ideario Artiguista

Límite noreste de los padrones Nos. 422656 y 419995

Camino Las Higuieritas

Camino Luis Eduardo Pérez

Ruta Nacional N° 5

Camino de la Granja

Camino Paso de la Arena

Límite noreste de los padrones Nos. 420821 y 420820

Camino Tomkinson

Camino La Chimenea y proyectada Camino La Chimenea

Límite sureste del padrón N° 53139

Límite noreste del padrón N° 38938

Camino Tomkinson

Calle José Llupes

Límite noroeste del padrón N° 400331

Límite noreste del padrón N° 38948

Camino Paso de la Arena

Avenida Luis Batlle Berres

Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Calle Anatole France

Límite noreste de los padrones Nos. 186235 y 186236

Camino Méndez

Avenida Luis Batlle Berres

Camino Caviglia

Límite noreste del padrón N° 53788

Límite noroeste del padrón N° 422515

Límite noreste del padrón N° 422515

Camino Tomkinson

LA TABLADA

Ruta Nacional N° 5

Camino de la Redención

Camino Melilla

Camino Antonio Rubio

Límite sureste de los padrones Nos. 185493, 93466 y 93467

Límite suroeste del padrón N° 46723

Límite noroeste del padrón N° 105004

Límite suroeste del padrón N° 105004

Límite noroeste del padrón N° 46727

Antonio Rubio

Camino Francisco Lecocq

Bulevar José Batlle y Ordóñez

Camino Francisco Lecocq

Interconexión Ruta Nacional N° 1 y Ruta Nacional N° 5

PARQUE DE ACTIVIDADES DEL OESTE

Ruta Nacional N° 102

Camino Coronel Raíz

Camino Carlos A. López

Límite sureste de los padrones Nos. 46851 y 129331

Camino Colman

Límite sureste del padrón N° 112487

Límite noreste de los padrones Nos. 46859 y 414838

Límite sureste del padrón N° 414838

Límite suroeste del padrón N° 414838

Camino Coronel Raíz

Límite noreste de los padrones Nos. 46860 y 417915

Margen derecha del Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Vía Férrea

Prolongación Besnes E. Irigoyen

Calle Besnes E. Irigoyen

Camino Coronel Raíz

Límite noreste de los padrones Nos. 420300, 420301, 135129 y 409627

Límite suroeste del padrón N° 6153

Continuación Camino Vidiella

Límite sureste del padrón N° 410703

Límite noreste de los padrones Nos. 410108, 410107, 410106, 410105 y 45083

Camino Manuel Fortet

Camino Vidiella

Límite sureste del padrón N° 405488

Límite suroeste de los padrones Nos. 405235, 405234, y 405238

Límite noroeste del padrón N° 405235

Camino Carmelo Colman

Vía Férrea

Camino Carlos A. López

Límite noroeste de los padrones Nos. 180380 y 180384

Camino Hilario Cabrera

Vía Férrea

OESTE DE MANGA

Camino Antares

Límite este del padrón N° 91964

Límite sur del padrón N° 91956

Límite este del padrón N° 91956

Camino José Baltar

Avenida José Belloni

Camino Al Paso del Andaluz

Límite este del padrón N° 148981

Camino Capitán Petirossi

Límite oeste del padrón N° 148981

Límite sur del padrón N° 6964

Límite noreste del padrón N° 6909

Camino Capitán Petirossi

Camino Polux

Límite sur de los padrones Nos. 91915, 153083, 91916 y 91917

Límite este del padrón N° 91918

Camino Al Paso del Andaluz

Avenida Don Pedro de Mendoza

Camino El Cordero

Límite oeste de los padrones Nos. 161268 y 161267

Eulalio Pérez

Avenida Don Pedro de Mendoza

Camino Benito Berges

Ruta Nacional N° 102

Avenida de las Instrucciones

Se excluye el área delimitada por: (Fénix)

Camino Fénix

Calle E

Límite norte del padrón N° 91944

Calle C

ALREDEDORES DE CARLOMAGNO

Camino Chacarita de los Padres

Límite noreste del padrón N° 117608

Camino Felipe Cardozo

Límite suroeste de los padrones Nos. 60203, 419175, 419174, 419173, 406216 y 60195

Límite noroeste del padrón N° 60195

Límite noreste del padrón N° 60195

Límite noroeste del padrón N° 64362

Susana Pintos

Calle Atilio Suparo

Margen derecha de la Cañada de Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Se excluye el siguiente polígono:

Límite noreste de los padrones Nos. 419173 y 406216

Límite sureste del padrón N° 194036

Camino Susana Pintos

Límite noroeste del padrón N° 194039

FELIPE CARDOZO Y COCHABAMBA

Límite suroeste de los padrones Nos. 60203, 419175, 419174, 419173, 406216 y 60195

Camino Felipe Cardozo

Camino Colastine y su continuación

Límite noroeste del padrón N° 422697

Límite noreste del padrón N° 422697

Margen izquierda de Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite este del padrón N° 60678

Límite sur del padrón N° 60678

Camino Pavia

Margen izquierda de Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Calle Perseverano

Camino Punta del Indio

Calle Coronel Diego Espinosa

Límite suroeste del padrón N° 409980

Límite sureste del padrón N° 156855

Límite suroeste del padrón N° 156855

Camino Oncativo

Límite suroeste del padrón N° 60804

Línea que une el vértice noroeste del padrón N° 154631 con el vértice noreste del padrón N° 424438

Límite norte de los padrones Nos. 424438 y 407475

Camino Felipe Cardozo

Límite suroeste de los padrones Nos. 416218, 411034 y 411033

Calle Doctor Emilio Ravignani

Pantaleon Pérez

Canalización a cielo abierto

Margen izquierda de la Cañada de las Canteras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Continuación Eusebio Vidal

Límite noroeste del padrón N° 62083

Calle Cochabamba

Límite sureste del padrón N° 422130

Límite noreste del padrón N° 422130

Límite sureste del padrón N° 198842

Límite noreste del padrón N° 198842

Límite noroeste del padrón N° 410599

SUBURBANO NO HABITACIONAL INTENSIVO

PUNTA DE LOBOS

Río de la Plata

Límite sureste del padrón N° 405108

Límite sureste del padrón N° 418268

Límite noreste del padrón N° 418268

Límite sureste del padrón N° 418268

Avenida Dr. Martín I. Harretche

Rambla José Gurvich

Límite suroeste del padrón N° 23508

ZONA ANCAP

Bahía de Montevideo

Límite noroeste del padrón N° 38565

Calle Humboldt ambos frentes

Acceso Ruta Nacional N° 1 y Ruta Nacional N° 5

Calle Capurro

Límite este del padrón N° 56442

PUERTO

Bahía de Montevideo

Rambla Sud América

Rambla Franklin D. Roosevelt

Rambla 25 de Agosto de 1825

Calle Ing. Juan Monteverde

Escollera Sarandí

ZONA FRANCA DE MONTEVIDEO

Límite noreste del padrón N° 417978

Camino Don Bosco

Límite noreste de los padrones Nos. 426765, 418620, 418618, 418616, 417267 y 417268

Ruta Nacional N° 8

Límite suroeste del padrón N° 418621

Límite sureste del padrón N° 430984

Límite suroeste del padrón N° 430984 y 418839

Límite noroeste de los padrones Nos. 418839, 417977 y 417978

SUBURBANO NO HABITACIONAL DE SERVICIOS

COMPLEJO PENITENCIARIO DE SANTIAGO VÁZQUEZ

Padrón N° 43.092

AERÓDROMO DE MELILLA

Padrones Nos. 152349 y 152350

HOSPITAL SAINT BOIS

Límite noroeste del padrón N° 45978

Calle Santos Vega y su continuación

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Fauquet

BASE AÉREA DE BOISO LANZA

Padrón N° 91882

CÁRCEL DE PUNTA DE RIELES

Avenida Punta de Rieles

Camino Felipe Cardozo

Límite suroeste del padrón N° 415871

Camino Dionisos

SUBURBANO HABITACIONAL

LOS CILINDROS

Camino Pedro S. Kraemer

Límite suroeste del padrón N° 157150

Camino Pedro F. García

Río de la Plata

BARRIO MONTERROSA

Camino Antártida Uruguaya

Calle Benjamín Fernández y Medina

Calle Sabina

Calle Antonio de Lussich

LA COLORADA

Río de la Plata (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Sanguinetti

Calle Carlín Bertolotti

Camino Conde

BARRIO GORI

Avenida Luis Batlle Berres

Camino Gori

Límite noreste de los padrones Nos. 16551 y 43365

Calle El Churrinche

CABAÑA ANAYA

Avenida Luis Batlle Berres

Camino Anaya

Camino Manuel M. Flores

Camino Curuzú Cuatía

BARRIO NUEVO LLAMAS

Calle Las Tres Palmeras

Camino Del Tapir

Límite noroeste del padrón N° 43456

Límite noreste del padrón N° 43455

Calle Nuevo Llamas

Avenida Luis Batlle Berres

SOSA CHAFERRO

Avenida Luis Batlle Berres

Límite noroeste del padrón N° 424717

Límite noreste del padrón N° 424717

Camino Sosa Chaferro

LAS ARTES

Avenida Luis Batlle Berres

Calle Lasartes

Límite suroeste del padrón N° 140151

Límite sureste de los padrones Nos. 177167, 177165 y 177164

Límite suroeste del padrón N° 43505

Límite noroeste de los padrones Nos. 43505 y 177163

LOS BOULEVARES

Avenida Luis Batlle Berres

Campamentos Orientales

Límite suroeste de los padrones Nos. 110336 y 155912

Límite sureste de los padrones Nos. 155912, 155911, 155908 y 155910

Camino Luis Eduardo Pérez

Camino Las Higuieritas

Límite noreste de los padrones Nos. 422656 y 419995

Avenida Ideario Artiguista

Límite noroeste de los padrones Nos. 423638 y 422656

LA ABEJA

Margen izquierda del Arroyo Mendoza (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Avenida Don Pedro de Mendoza

Eulalio Pérez

Hermanas Méndez

FÉNIX

Camino Fénix

Calle E

Límite norte del padrón N° 91944

Calle C

TOLEDO CHICO

Avenida de las Instrucciones

Camino Toledo Chico

Camino La Cabra

CARLO MAGNO

Límite noreste de los padrones Nos. 419173 y 406216

Límite sureste del padrón N° 194036

Camino Susana Pintos

Límite noroeste del padrón N° 194039."

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyase el artículo D.223.36.1 del Capítulo III "Áreas Diferenciadas en suelo departamental", Título I "De la planificación del territorio departamental", Apartado II "Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo", Parte Legislativa, Libro II " Instrumentos del ámbito departamental", Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo", del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 2° del Decreto N° 37.090 de fecha 10 de junio de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.223.36.1. Forman parte de las distintas áreas diferenciadas en Suelo Rural, los predios señalados en planos cuya delimitación es la siguiente:

RURAL NATURAL

RÍO DE LA PLATA, FAJA COSTERA DEL OESTE

Río de la Plata

Límite oeste de los padrones Nos. 413828 y 413827

Camino Burdeos

Camino Antártida Uruguaya

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Continuación Camino del Tropero

PUNTA ESPINILLO E ISLA DEL TIGRE

Río de la Plata

Continuación Camino del Tropero

Rambla Costanera

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Límite suroeste del Parque Segunda República Española

Isla del Tigre

BAÑADO DE SANTA LUCÍA

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Camino Paurú

Calle del Tranvía a la Barra

Límite suroeste del padrón N° 36236

Río Santa Lucía

RINCÓN DE MELILLA

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Río Santa Lucía

Arroyo Colorado

Arroyo Las Piedras

ARROYO LAS PIEDRAS

Margen izquierda del Arroyo de las Piedras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde la Avenida César Mayo Gutiérrez hasta su desembocadura en el Arroyo Colorado

Margen izquierda del Arroyo de las Piedras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) entre Camino Tálice y Camino Monte Sosa

Margen izquierda del Arroyo de las Piedras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde Camino América hasta sus nacientes

ARROYO PANTANOSO

Márgenes del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Fernando Menck

Pororó

Límite suroeste del padrón N° 46126

Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Colman

Bahía de Montevideo

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite sur del padrón N° 423852

Límite oeste de los padrones Nos. 425527 y 425676

Camino La Boyada

Calle Imperio

Calle Alianza

Camino de las Tropas

Calle paralela al norte de Camino Alianza

Ruta Nacional N° 1

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite norte del padrón N° 42541

Calle Martín José Artigas

Rambla Pantanoso

Camino Tomkinson

Avenida de las Pitas

Límite sureste de los padrones Nos. 150457, 150458, 150459, 150460, 150461, 150462 y 108009

Costanera Paso de la Arena

Calle Anatole France

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Margen derecha del tributario del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Las Higuieritas

Margen izquierda del tributario del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Antonio Rubio

Continuación Cornelio Guerra

Calle Cornelio Guerra

Límite sur del padrón N° 45798

Límite oeste del padrón N° 180994

Calle Carve

Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite sureste de los padrones Nos. 185493, 93466 y 93467

Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Avenida Luis Batlle Berres

Límite noroeste del padrón N° 416230

Límite suroeste del padrón N° 416230

Línea que une el vértice noroeste del padrón N° 155771 con el vértice suroeste del padrón N° 416230

Límite suroeste del padrón N° 169101

Límite sureste del padrón N° 169101

Límite suroeste del padrón N° 57320

Línea que une el vértice suroeste del padrón N° 57633 con el vértice sureste del padrón N° 57320

Límite suroeste de los padrones Nos. 57648, 413815 y 57633

Límite sureste del padrón N° 57648

Avenida Luis Batlle Berres

Calle Pintín Castellanos

Límite este del padrón N° 405067

Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite sur del padrón N° 35504

Camino de las Tropas

Límite sureste del padrón N° 35507

Margen derecha de la Cañada Jesús María (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Avenida Luis Batlle Berres

Límite sureste del padrón N° 119350

Límite noreste del padrón N° 35519

Margen izquierda de la Cañada Jesús María (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Calle Miguel Copetti

Calle Alaska

Calle José Castro

Margen izquierda de la Cañada Jesús María (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

ARROYO MIGUELETE

Márgenes del Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde su nacimiento hasta Avenida Aparicio Saravia

Márgenes del Arroyo de Mendoza (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde Oficial Primero hasta su desembocadura en el Arroyo Miguelete

ARROYO MANGA

Márgenes del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde sus nacientes hasta la Ruta Nacional N° 8

Márgenes del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde Camino de los Siete Cerros hasta su desembocadura en los Bañados de Carrasco

ARROYO TOLEDO

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Margen derecha del Arroyo Toledo (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

BAÑADOS DE CARRASCO

Curva referida en el plano " Áreas diferenciadas en suelo rural"

ARROYO CARRASCO

Margen derecha del Arroyo Carrasco (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde los Bañados de Carrasco hasta Camino Carrasco

ISLA DE LAS GAVIOTAS

Curva referida en el plano " Áreas diferenciadas en suelo rural"

RURAL PRODUCTIVO

CERRO OESTE

Camino Santa Catalina y su prolongación

Límite sur del padrón N° 42393

Límite oeste del padrón N° 420657

Río de la Plata

Río de la Plata

Límite este del padrón N° 420657

Límite sur del padrón N° 420657

Límite este del padrón N° 420657

Camino Burdeos

Margen izquierda de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Pasaje Artigas Sur

Pasaje 13

Límite norte del padrón N° 416849

Calle Liberia

Calle Etiopía

Límite oeste del padrón N° 410983

Límite noroeste del padrón N° 416849

Límite oeste del padrón N° 104873

Límite oeste del padrón N° 413085

Avenida General Dacosta

Camino Cibils

Límite noroeste del padrón N° 418268

Límite oeste del padrón N° 418268

Límite suroeste del padrón N° 416849

Límite sureste del padrón N° 416849

ESTE DE CAÑADA DE TALA

Continuación Berna

Proyección 17 metros Barrio 20 de Julio

Camino Burdeos

Margen izquierda de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Margen izquierda de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite oeste del padrón N° 23537

Límite norte del padrón N° 183135

Proyección 17 metros Barrio 20 de Julio

Límite sur de los padrones Nos. 183138, 183137 y 23539

RINCÓN DEL CERRO ESTE - norte de Camino Buffa -

Camino Cibils

Mártires de la Industria Frigorífica

Calle Gregorio Sapin

Límite sur del padrón N° 162972

Límite oeste del padrón N° 162972

Límite sur de los padrones Nos. 422712, 423622 y 423623

Límite este de los padrones Nos.423623, 162971 y 180784

Camino Alianza

RINCÓN DEL CERRO ESTE - sur de Camino Buffa -

Límite este de los padrones Nos. 42468, 42469 y 42470

Camino Buffa,

Límite este de los padrones Nos. 42471 y 42472

Camino Sanfuentes

RINCÓN DEL CERRO - PUNTA ESPINILLO

Camino Sanfuentes

Calle Luis de Medina Torres

Camino Pajas Blancas

Límite noroeste del padrón N° 402844

Límite suroeste del padrón N° 6144

Camino Leoncio López

Camino Pajas Blancas

Camino Sanguinetti

Límite suroeste del padrón N° 122801

Límite suroeste de los padrones Nos. 405406 y 406406

Camino del Tropero

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Límite suroeste del padrón N° 43092

Camino General Esc. Basilio Muñoz

Camino Manuel M. Flores

Límite sureste de los padrones Nos. 42299, 416836 y 416835

Límite suroeste del padrón N° 128406

Límite este del padrón N° 418492

Límite sur del padrón N° 418492

Límite este de los padrones Nos. 403778, 42402 y 94297

Límite norte del padrón N° 41813

Límite este del padrón N° 41813

Límite sur del padrón N° 41813

Límite este de los padrones Nos. 44428 y 402696

Límite sur del padrón N° 42410

Límite este de los padrones Nos. 151723 y 46777

ESTE DE PASO DE LA ARENA

Calle Mirunga

Límite sur del padrón N° 119494

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Calle Los Cedros y su continuación

Calle Jacarandá

Límite sur del padrón N° 42561

Camino Cibils

PASO DE LA ARENA

Camino Tomkinson

Límite noreste del padrón N° 422515

Límite noroeste del padrón N° 422515

Límite noreste del padrón N° 53788

Camino Caviglia

Límite noreste del padrón N° 43512

Límite sureste de los padrones Nos. 53786 y 43512

Límite noreste del padrón N° 411243

Límite sureste del padrón N° 411243

Límite suroeste del padrón N° 415275

Calle Presbítero Barrales

Límite suroeste del padrón N° 53789

Límite noroeste del padrón N° 416605

Límite suroeste del padrón N° 416605

ENTORNO DE LUIS BATLLE BERRES

Camino Manuel M. Flores

Camino Anaya

Avenida Luis Batlle Berres

Camino Curuzú Cuatía

Camino Manuel M. Flores

Camino General Basilio Muñoz

Ruta Nacional N° 1

Calle Isla del Tigre

Avenida Luis Batlle Berres

Línea paralela a 310 metros de la calle Isla del Tigre

Continuación calle Betete

Calle Isla del Tigre

Calle del Tranvía a la Barra

Camino Paurú

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Camino Luis Eduardo Pérez, excluido

Límite sureste de los padrones Nos. 155910, 155908, 155911 y 155912

Límite suroeste de los padrones Nos. 155912 y 110336

Campamentos Orientales

Avenida Luis Batlle Berres

Camino Sosa Chaferro

Límite suroeste del padrón N° 117677

Límite noroeste del padrón N° 424717

Avenida Luis Batlle Berres

Servidumbre de 10 metros

Límite noreste del padrón N° 177164

Límite sureste de los padrones Nos. 177164, 177165, 177167, 177168, 177169, 177170, 43504, 109650, 109649, 109648 y 43532

Se excluyen los perímetros delimitados por:

Barrio Gori

Avenida Luis Batlle Berres

Camino Gori

Límite noreste de los padrones Nos. 16551 y 43365

Calle El Churrinche

Barrio Nuevo Llamas

Calle Las Tres Palmeras

Camino del Tapir

Límite noroeste del padrón N° 43456

Límite noreste del padrón N° 43455

Calle Nuevo Llamas

Avenida Luis Batlle Berres

ENTORNO DE BARRIO LA CHIMENEA

Camino Tomkinson

Calle José Llupes

Calle Josefa Palacios

Límite noreste del padrón N° 38951

Camino Tomkinson

Límite suroeste de los padrones Nos. 420820 y 420821

Camino Paso de la Arena

Límite noreste de los padrones Nos. 420820 y 420821

MELILLA

Camino Luis Eduardo Pérez, ambos frentes

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Arroyo Las Piedras (a precisar según estudios ambientales e hidrológicos)

Avenida César Mayo Gutiérrez

Camino Hilario Cabrera

Límite sureste del padrón N° 45987

Límite noreste de los padrones Nos. 46084, 179895 y 46083

Avenida César Mayo Gutiérrez

Límite suroeste del padrón N° 46084

Límite sureste del padrón N° 179895

Calle Fernando Menck

Límite sureste del padrón N° 46081

Límite noreste de los padrones Nos. 46080 y 46081

Límite noroeste del padrón N° 46080

Calle Fernando Menck

Calle Santos Vega y su continuación

Límite noroeste del padrón N° 45978

Camino Fauquet

Calle Guanahany

Calle Gioia

Camino a la Cuchilla Pereira

Camino Aviadores Civiles

Calle Guttemberg

Camino Melilla

Límite noreste del padrón N° 152350

Límite noroeste del padrón N° 152350

Pasaje Aviador Ricardo Detomasi

Límite noroeste del padrón N° 152349

Ruta Nacional N° 5

Límite suroeste del padrón N° 152349

Límite sureste del padrón N° 152349

Camino Melilla

Camino Panamby

Camino Las Tortolitas

Camino Melilla

Camino de la Redención

Ruta Nacional N° 5

Camino Luis Eduardo Pérez

SUR DE CAMINO DURÁN

Límite noreste de los padrones Nos. 410108, 410107, 410106, 410105 y 45083

Límite noroeste del padrón N° 426294

Límite noreste del padrón N° 426294

Margen derecha de la Cañada Watt (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Calle Antonio Taddei

Camino Durán

Arturo Despouey

Límite noreste de los padrones Nos. 420300, 420301, 135129 y 409627

Camino Coronel Raíz

Continuación Calle Ing. Alberto Caubarrere

Límite sureste del padrón N° 46884

Camino Hudson

Límite sureste del padrón N° 46882

Límite noreste del padrón N° 46882

Límite noroeste del padrón N° 46882

Camino Hudson

Límite noroeste del padrón N° 46880

Límite suroeste de los padrones Nos. 46877 y 162737

Límite noroeste del padrón N° 46877

Calle Besnes e Irigoyen

Límite oeste del padrón N° 46872

Camino Durán

Camino Manuel Fortet

Se incluye el padrón N° 405570

Se excluye el padrón N° 420222

CUCHILLA PEREIRA - CUCHILLA GRANDE

Camino La Calera

Límite noreste del padrón N° 92644

Calle Mío Mío

Camino Perla

Margen derecha del Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Calle Osvaldo Rodríguez

Camino Coronel Raíz

Ruta Nacional N° 102

Vía férrea

Camino a la Cuchilla Pereira

Calle Dr. Víctor Armand Ugón

Camino al Paso Calpino

Camino a la Cuchilla Pereira

Camino al Paso Calpino

Camino Tálice

Arroyo Las Piedras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Monte Sosa

Calle León Felipe

Calle Luis Cernuda

Calle Jorge Guillen

Camino América

Arroyo Las Piedras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite departamental

Arroyo de Toledo (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Avenida de las Instrucciones

MENDOZA

Camino Coronel Raíz

Calle Osvaldo Rodríguez

Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Perla

Avenida José Belloni

Límite norte de los padrones Nos. 199058 y 199044

Calle Salvia

Límite norte del padrón N° 199001

Límite este del padrón N° 92467

Camino Régulo

Avenida José Belloni

Avenida de las Instrucciones

Camino Carlos Linneo

Límite oeste del padrón N° 156178

Límite norte de los padrones Nos. 186466 y 411322

Avenida de las Instrucciones

Calle Osvaldo Rodríguez

Límite este del padrón N° 92359

Camino José Baltar

Límite este del padrón N° 92406

Camino Antares

Avenida de las Instrucciones

Ruta Nacional N° 102

OESTE DE AVENIDA DE LAS INSTRUCCIONES Y VÍA FÉRREA

Padrón N° 162969

Vía férrea

Límite oeste del padrón N° 405227

Límite norte del padrón N° 405227

Límite este del padrón N° 128725

Camino Durán

Avenida de las Instrucciones

ENTORNO DE BOISO LANZA

Avenida Pedro de Mendoza

Límite norte de los padrones Nos. 91906, 142210, 142209, 142208, 142203, 426001 y 158873

Límite este del padrón N° 164549

Camino Capitán Petirossi

Límite este del padrón N° 141679

Límite sur de los padrones Nos. 91915, 153083, 91916 y 91917

Camino Pólux

Camino Capitán Petirossi

Límite este del padrón N° 91909

Límite sur del padrón N° 91909

Límite este del padrón N° 91909

Camino Carlos A. López

Límite noreste de los padrones Nos. 110641 y 110613

Camino Capitán Boiso Lanza

Calle Teniente Durán

Camino Capitán Lacosta

SUR DE AERÓDROMO BOISO LANZA

Vía férrea

Avenida Don Pedro de Mendoza

Camino Domingo Arena

Límite este del padrón N° 429435

Calle Gabriela Champagne

Avenida General San Martín

Límite sur del padrón N° 418271

Límite este del padrón N° 418271

Límite norte del padrón N° 418271

Avenida General San Martín

ESTE DE MANGA

Camino Al Paso del Andaluz

Calle Tolón

Camino de los Tangerinos

Vía férrea

Calle Benito Berges

Límite oeste del padrón N° 418550

Límite noroeste de los padrones Nos. 418550, 418551 y 94428

Límite oeste del padrón N° 183855

Camino Antares

Vía férrea

Camino General Osvaldo Rodríguez

Continuación calle Fronteras

Calle Fronteras

Camino Carlos Linneo

Límite oeste del padrón N° 92147

Calle Velazco Lombardini

Calle Manzanilla

Avenida de las Instrucciones

Camino La Cabra

Camino Toledo Chico

Avenida de las Instrucciones

Arroyo de Toledo (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino al Paso del Andaluz

Margen derecha de Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Ruta Nacional N° 8

Camino Leandro Gómez

Límite noreste del padrón N° 182064

Camino Teniente Galeano

Calle N° 2

Límite noroeste del padrón N° 426868

Límite suroeste del padrón N° 426868

Calle N° 1

Límite noroeste del padrón N° 426876

Límite suroeste del padrón N° 426876

Límite suroeste del padrón N° 415076

Camino Leandro Gómez

Límite noreste del padrón N° 416436

Límite sureste del padrón N° 416448

Límite suroeste del padrón N° 416447

Camino Leandro Gómez

Límite noreste del padrón N° 169339

Límite sureste de los padrones Nos. 88818, 88819, 404158, 404159 y 93950

Calle Ernesto Pinto

Bulevar Aparicio Saravia

Calle Rafael

Camino Capitán Tula

Calle Rafael

Calle Germán Sellera Gastambide

Camino Repetto

Camino Al Paso de la Española

Camino La Cruz del Sur

Camino Las Amapolas

Calle Clavel del Aire

Límite suroeste del padrón N° 90636

Camino La Cruz del Sur

Límite suroeste del padrón N° 155291

Camino Al Paso de la Española

Límite noreste del padrón N° 155288

Límite sureste del padrón N° 155288

Límite noreste del padrón N° 155289

Camino La Cruz del Sur

Límite suroeste del padrón N° 155285

Límite sureste del padrón N° 155286

Límite suroeste del padrón N° 155286

Camino Al Paso de la Española

ALREDEDORES DE VILLA GARCÍA

Ruta Nacional N° 8

Límite suroeste del padrón N° 421674

Límite sureste del padrón N° 421674

Calle Ángel Zanelli

Límite noreste del padrón N° 195632

Límite suroeste de los padrones Nos. 418586 y 421674

Límite suroeste del padrón N° 28543

Calle Domingo Mora

Límite noreste del padrón N° 418585

Límite sureste de los padrones Nos. 418586 y 418568

Límite suroeste del padrón N° 418569

Calle Domingo Mora

Límite suroeste de los padrones Nos. 418845 y 418568

Límite noroeste del padrón N° 417387

Camino Repetto

Margen izquierda del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino al Paso del Andaluz

Margen derecha de Arroyo de Toledo (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Calle 6

Camino del Oriente

Ruta Nacional N° 8

Límite noreste del padrón N° 402720

Límite sureste de los padrones Nos. 402720 y 164995

Camino al Paso Hondo

Camino La Lira

Calle Los Mirtos y su continuación

Camino Don Bosco

Continuación Camino Don Bosco

Línea que une la intersección de Camino Don Bosco y Camino Melchor de Viana con el vértice noroeste del padrón N° 403253

Camino Don Bosco

Límite noreste del padrón N° 417978

Límite noroeste de los padrones Nos. 418839, 417977 y 417978

Límite suroeste del padrón N° 430984 y 418839

Límite sureste del padrón N° 430984

Límite suroeste del padrón N° 418621

PUNTA DE RIELES Y ARROYO MANGA

Ruta Nacional N° 8

Camino Leandro Gómez

Margen derecha del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Límite sureste del padrón N° 60055

Servidumbre Barrio Nueva España

Calle Hydra y su continuación

Camino Cerdeña

Calle Erídano

Límite noroeste del padrón N° 60055

Calle Siberia

NORESTE DE FLOR DE MAROÑAS

Calle Susana Pintos

Límite noroeste del padrón N° 64362

Límite suroeste del padrón N° 60192

Calle Carlos Sabat Ercasty

Límite suroeste del padrón N° 60192

Calle 5 de 15 metros

Límite noreste del padrón N° 409573

Límite sureste del padrón N° 409573

Límite suroeste de los padrones Nos. 11348 y 409573

Calle Pintado

Límite noroeste del padrón N° 410354

Límite noreste de los padrones Nos. 60193 y 410354

Margen derecha de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite suroeste del padrón N° 60192

Camino Maldonado

ESTE DE CAMINO FELIPE CARDOSO

Camino Felipe Cardozo

Límite norte de los padrones Nos. 424438 y 407475

Línea que une el vértice noroeste del padrón N° 154631 con el vértice noreste del padrón N° 424438

Límite sureste del padrón N° 121951

Límite suroeste del padrón N° 121951

Calle Lugo

Camino Carrasco

NORTE DE CAMINO CARRASCO

Calle Coronel Diego Espinosa

Camino Punta del Indio

Camino Perseverano

Margen derecha de la Cañada de las Canteras (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Camino Pavía

Límite sur del padrón N° 60678

Límite este del padrón N° 60678

Margen derecha de la Cañada de las Canteras (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Límite este de los padrones Nos. 404260 y 422698

Límite norte de los padrones Nos. 410641 y 407306

Camino Pichincha

Camino Maximiliano Rymarkiewicz

Camino Adolfo Brunel

Límite sur del padrón N° 430566

Límite este del padrón N° 430566

Límite sur del padrón N° 430566

Límite este del padrón N° 430565

Límite norte del padrón N° 430565

Camino Pichincha

Línea de alta tensión y su prolongación hasta el Arroyo Carrasco

Margen derecha del Arroyo Carrasco (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Límite norte del Parque Fernando García

Camino General Servando Gómez

Camino Carrasco

Límite oeste de los padrones Nos. 60662 y 421027

Límite norte del padrón N° 60662

Camino Gigantes

Camino Miguel Rubino

Límite este del padrón N° 60665

Límite sur del padrón N° 428158

Límite este del padrón N° 422122

Límite sur del padrón N° 422122

Adolfo Brunel

Límite sur del padrón N° 419938

Límite oeste del padrón N° 419938

Límite norte del padrón N° 419937

Límite oeste del padrón N° 419937

Camino Carrasco

Avenida Dra. Saldún de Rodríguez

Línea que une la intersección de las calles Salerno y Padua con la alineación norte de la calle General Máximo Tajés

Calle Salerno

Límite sureste del padrón N° 423126

Calle Salerno, excluida

Camino Carrasco

Calle San Borja, excluida

Límite sur del padrón N° 60686

RURAL DE INTERFASE

ENTORNO DE ARROYO MIGUELETE

Avenida Don Pedro de Mendoza

Margen izquierda del Arroyo Mendoza (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Hermanos Méndez

Camino El Cordero

Avenida Don Pedro de Mendoza

Camino Al Paso del Andaluz

Manuel Basilio Bustamante

Camino Carlos A. López

Avenida de las Instrucciones

Antiguo Camino Colman

Límite oeste del padrón N° 162969

Avenida de las Instrucciones

Vía férrea

Límite oeste del padrón N° 405227

Límite norte del padrón N° 405227

Límite este del padrón N° 128725

Camino Durán

Margen derecha de Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Bulevar Aparicio Saravia

Avenida de las Instrucciones

Camino Casavalle

Vía férrea

Calle Ingeniero Alberto Caubarrere

Límite norte del padrón N° 47187

Límite oeste del padrón N° 47187

Dr. Rodolfo E. Bermúdez

Vía férrea

Margen derecha del Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite noreste de los padrones Nos. 46860 y 417915

Camino Coronel Raíz

Límite suroeste del padrón N° 414838

Límite sureste del padrón N° 414838

Límite noreste de los padrones Nos. 46859 y 414838

Límite sureste del padrón N° 112487

Camino Colman

Límite sureste de los padrones Nos. 129331 y 46851

Camino Carlos A. López

Camino Coronel Raíz

Ruta Nacional N° 102

ENTORNOS DE BAÑADOS DE CARRASCO

Margen izquierda de Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite noreste del padrón N° 422697

Límite noroeste del padrón N° 422697

Camino Colastiné y su continuación

Camino Felipe Cardozo

Avenida Punta de Rieles

Camino Dionisos

Camino Chacarita de los Padres

Calle Carlos Estrada

Margen izquierda de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Margen derecha del Arroyo de la Chacarita (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Calle Géminis

Osa Mayor

Calle Varsovia

Servidumbre Barrio Nueva España

Límite sureste del padrón N° 60055

Margen izquierda del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino de los Siete Cerros

Calle Dionisio Fernández

Camino Mangangá

Calle Marcos J. Monterroso

Camino de los Siete Cerros

P. Dr. Alonso González

Ruta Nacional N° 8

Límite sureste del padrón N° 419975

Camino Laudelino Vázquez

Calle Dr. García Acevedo

Camino La Lira

Camino al Paso Hondo

Límite noroeste del padrón N° 402729

Límite noreste del padrón N° 402720

Ruta Nacional N° 8

Camino del Oriente

Límite noroeste del padrón N° 179847

Margen derecha del Arroyo Toledo (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Margen derecha de Arroyo Carrasco (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

RURAL DE INTERFASE COSTERO

PUNTA YEGUAS

Camino Dellazoppa

Camino Burdeos

Camino Antártida Uruguaya

Río de la Plata (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Camino Pedro F. García

Límite suroeste del padrón N° 157150

Camino Pedro S. Kraemer

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Calle José Aldama y Ortega

Agustín Figueroa

Carmen Luna

Límite suroeste del padrón N° 169862

Camino José Aldama y Ortega

Camino Pajas Blancas

Calle Luis de Medina Torres

Camino Sanfuentes

Se excluye el área delimitada por:

Camino Antártida Uruguaya

Calle Benjamín Fernández y Medina

Calle Sabina

Calle Antonio de Lussich

PUNTA DEL CANARIO

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Camino Juan Torora

Camino Pajas Blancas

Camino Capitán Ruiz Puente

LA COLORADA

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Camino Conde

Calle Carlín Bertolotti

Camino Sanguinetti

Camino Pajas Blancas

Camino Juan Torora

MAILHOS

Curva referida en el plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

Camino del Tropero

Calle 20 metros

Límite suroeste del padrón N° 122801

Camino Sanguinetti."

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese.

3°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.333/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
I.1

Resolución Nro.:
0793/23

Expediente Nro.:
2022-2230-98-002029

Montevideo, 8 de febrero de 2023

VISTO: la Resolución N° 4687/22 de 17 de noviembre de 2022 por la cual se declaró exonerado al Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Catastro del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 4.697/802 y 4.697/803 a partir del 01/09/1993, padrón No. 154.952 a partir del 01/01/2014 y padrón No. 183.226/501 a partir del 01/01/2015;

RESULTANDO: que se padeció error en el período de exoneración respecto a los padrones Nos. 4.697/802 y 4.697/803, debiendo decir a partir del 01/09/1992 de acuerdo a la información de deuda que surge del expediente;

CONSIDERANDO: que corresponde modificar el numeral 1° de la Resolución N° 4687/22;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 4687/22 de 17 de noviembre de 2022, solo en lo atinente al período de exoneración respecto a los padrones Nos. 4.697/802 y 4.697/803 estableciendo el beneficio a partir del 01/09/1992.-

2°.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.